TOMO 180 — Montevideo, Jueves 7 de Setiembre de 1950 — Núm. 13148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se autoriza la elevación de precios de las especialidades farmacéuticas de determinado Laboratorio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de agosto de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el oficio números 985 de fecha 29 de julio de 1950, remitido por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Vista la solicitud formulala ante dicha Comisión, por la firma Laboratorio Dispert S. A., (Expediente N.° 4660), para que se le autorice el alza en el precio de las especialidades farmacéuticas que fabrica; y

Resultando: 1.°) Que la referida solicitud se funda en el aumento de los costos de producción causados al citado Establecimiento, por el aumento de sueldos y jornales de su personal, impuesto por el laudo del Consejo de Salarios respectivo (Grupo 13-B) ya entrado en vigencia.

2.°) Que la Subcomisión de Precios, ha producido su informe sobre aquella solicitud, determinando el aumento de precios que, a su juicio, corresponde autorizar, sobre la base del monto total de las ventas realizadas por dicho Establecimiento en el último ejercicio económico, en relación con el importe de la cantidad que debe servir en cumplimiento del laudo citado, incluyéndose en ella, el monto de las retroactividades decretadas, que se distribuirán durante un año, a partir de la fecha del Poder Ejecutivo, en que se autorice el alza de los precios.

3.°) Que ese informe se basa, además, en la verificación contable realizada por funcionarios técnicos de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y por mandato de la misma; y

Considerando: 1.°) Que el artículo 11 de la ley número 11.015, de 2 de enero de 1948, sólo permite aumentar el precio de las drogas, productos químicos medicamentosos de usos terapéuticos y profilácticos y especialidades farmacéuticas que se aplican en medicina humana, en los casos concreta y debidamente comprobados a juicio de la autoridad competente, en que aumenten los costos de importación o de elaboración, según se refieran a productos extranjeros o nacionales; exigiendo que, para ello, los importadores o industriales ofrezcan las pruebas fehacientes y documentadas del o de los factores del encarecimiento, en función estricta de los aumentos solicitados.

2.°) Que por el artículo 10 de la misma ley, se declara aplicable en lo que se refiere a la fijación de precios a los citados productos, lo dispuesto por el artículo 12, inciso A) le la ley N.° 10.940, le 19 de setiembre de 1947, el cual preceptúa que, al fijarse dichos precios se debe dejar siempre al productor o comerciante, una ganancia razonable.

3.°) Que del contexto de estas y de otras disposiciones de las leyes citadas, resultaría impuesta, con carácter previo a la concesión del alza de precios solicitada, la necesidad de realizar un estudio minucioso y detenido, para determinar si tal alza no proporcionaría al solicitante, un margen de ganancias superior a lo razonable, o en otros términos, si el aumento en los costos de producción que le impondrá el cumplimiento del laudo referido, podría ser absorbido por sus actuales ganancias, sin que estas dejaran por ello, de ser razonables.

4.°) Que, ello no obstante, entiende la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que la vigencia del laudo del Consejo de Salarios impone a las autoridades la necesidad de contribuir con sus resoluciones al pronto y efectivo cumplimiento del mismo, en consideración a los intereses de los trabajadores beneficiados con dicho laudo y a los de las industrias afectadas.

5.°) Que, consecuentemente con este criterio, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, resolvió en su oportunidad, que aconsejaría el alza de los precios de los productos de los Establecimientos que así lo solicitaran, fundados en el aumento de los sueldos y jornales de su personal y siempre que declararan por escrito, no poder absorber dichos aumentos con sus ganancias actuales.

6.°) Que habiéndolo hecho así la firma mencionada al comienzo, y habiéndose determinado por las verificaciones contables y el informe de la Subcomisión de Precios, el aumento porcentual que, sobre la base de los precios actuales, necesitaría el peticionante para cubrir la cantidad global que importa la suma de las diferencias de sueldos y jornales establecidos en el nuevo laudo, en relación con los anteriormente vigentes, —e incluída en ella el importe de las retroactividades que deben servirse, distribuídas en el término de un año—, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, conceptúa procedente aconsejar el otorgamiento de la autorización para alzar los precios de los productos de aquel Establecimiento, en la medida que resulta de los porcentajes establecidos, según acaba de expresarse.

7.°) Que esto debe entenderse sin perjuicio de la posible alteración de dichos precios, por la actividad posterior de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en la fijación de los mismos, que ha realizado y continuará realizando, en cumplimiento de lo mandado por la citada ley N.° 11.015, artículo por artículo.

8.°) Que, en caso de producirse tales alteraciones de precios, en los nuevos que se fijen, se tomarán en cuenta los aumentos que por esta resolución se conceden para el cumplimiento del laudo referido, de tal manera que los productores interesados no se vean privados de los recursos que tales obligaciones les demanden y sea posible la fijación de los precios de los medicamentos, con las limitaciones de la ganancia razonable que establece la ley.

9.°) Que debe tenerse presente que, entre los artículos que produce la firma solicitante, se encuentran algunos cuyos precios vigentes son los que se han mantenido inalterados por mandato del artículo 11 de la ley 11 015 citada, en tanto que otros tienen los precios fijados a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en los cuales se han previsto los correspondientes a la venta a droguerías y farmacias, lo que obliga

a considerar los porcentajes correspondientes en el alza que se autorizará; y,

Atento a lo que resulta del expediente citado, y lo que disponen las mencionadas leyes 11.015 y 10.940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar el alza del precio de las especialidades farmacéuticas del Laboratorio Dispert S. A., en la proporción y por el término que a continuación se establece:

A) Porcentaje a conceder sobre el precio de venta al público, hasta un año, a partir del decreto del Poder Ejecutivo, que autorice el aumento: 9.45 %.

B) Porcentaje a conceder sobre el precio de venta al público, a partir del cese del porcentaje anterior: 6.33 %.

2.° Los aumentos porcentuales en los precios de venta al público que resultarán autorizados según la propuesta precedente, se distribuirán entre los que intervienen en las diversas etapas de su comercialización, en proporción tal que el fabricante obtenga el porcentaje de aumento que necesita para cubrir las obligaciones resultantes del laudo referido.

3.° Tómese nota de esta resolución en el respectivo expediente, notifíquese al interesado haciéndole saber que dentro del término de diez días de publicado el decreto, del Poder Ejecutivo, debe presentar en las Oficinas de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la declaración jurada de los precios que fijaren a todos sus productos, sea que hagan uno o no, total o parcialmente, de la autorización para aumentarlos y vuelva dicho expediente a la Subcomisión de Precios, a sus efectos.

4.° Publíquese, pase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios de la Industria Textil, (Grupo 6 A, B, C, D, F), y para que las Empresas completen el envío de las nóminas de personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1950.

Considerando necesario habilitar al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, para realizar las elecciones necesarias para la instalación de los Consejos instituídos para el personal común de la Industria Textil,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Conceder un último plazo general de cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para completar el registro de listas parcialmente efectuado o el de listas cuyo número ya haya sido solicitado, para elegir representantes de patronos o de trabajadores ante los Consejos de Salarios convocados para el personal común de la Industria Textil, o sea 6 A, B, D); 6 C) (Cotton, medias, calcetines), y 6 F) (tejidos de punto de lana o de lana y algodón siempre que la lana sea el principal renglón).

2.° Fijar un último plazo de cinco días hábiles a contarse de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para que las Empresas que no lo hubieran hecho hasta el presente, envíen las nóminas de personal al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, indicando claramente las letras que individualizan al Consejo (A, B, D; C); F).

3.° Comuníquese y publíquese. — ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 21 y 24 de julio de 1950.

1—Autorízase a este Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de las siguientes personas como integrantes del Cuadro de Suplentes del Hospital Fermín Ferreira: Luca Vicente Rita Rinaldi, José Quadro Méndez, Ricardo Torres, José Mariscurrena, Miguel Milano, Ruben Ferrando, René Núñez Laureano Rodríguez, Tomás B. Arreta Neyra y Salvador Raúl Marichal.

2—Acéptase la renuncia presentada por el jornalero de la División Higiene, señor Alvaro Zabala. Autorízase a la División Higiene a contratar los servicios de la señorita Loreley González Fernández en sustitución de dicho señor.

3—Desígnase como Delegado de la Facultad de Medicina ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de acuerdo co nlo establecido en el artículo 9 de la ley 11.015 al doctor José L. Estable.

4—Desígnase al doctor José María Blanco, como representante del Sindicato Médico del Uruguay ante al Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley 11.015 del 2 de enero de 1948.

5—Desígnase como Delegado del Colegio Médico del Uruguay ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de la ley 11.015, al doctor Juan Carlos Castiglioni Alonso.

6—Déjase sin efecto la designación realizada por decreto N.o 18.828 del 16 de mayo ppdo., en favor de la señorita Haydeé Elba Delucchi. Desígnase en su reemplazo a la señorita Elida Ermita Campos.

7—Acéptase la renuncia presentada con fecha 30 de julio de 1950, por la Guardiana del Hospital Vilardebó, Celia Curuchet de Perossio. Desígnase en su lugar, a la señorita Ana María Muracciolí Olalquiaga.

8—Aclárase el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.765, estableciéndose que además de Colchones y frazadas, la Dirección del Asilo Luis P. del Campo, entregará sábanas y fundas; entendiéndose que la entrega de esos implementos se hará cuando la referida Dirección crea que esa entrega ha de influir en la mejor asistencia del anciano en custodia.

9—Autorízase la liquidación mensual de una partida de $ 60.00 a favor del Inspector Electrotécnico de la Dirección de Arquitetura señor Franiso José Vita, para pago de los gastos de locomción que le origine el cumplimiento de las funciones de Encargado de la Dirección Técnica del Taller Mecánico Central, sin perjuicio de las tareas que realiza en la Dirección de Arquitectura.

10—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar por el corriente ejercicio a partir del 1.o de enero, las partidas mensuales destinadas al pago de haberes y locomociones del Personal Extraordinario existente en el Ministerio de Salud Pública y que se omitieran por decreto 18.446.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Proper Manufacturing Co. Inc. representada por Técnica Uruguaya S. A. por U$S 205.13 por pedido de material de cirugía.

12—Autorízase a la Tesorería General para levantar la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Ets. Carrieri, representada por Técnica Uruguaya S.A., por U$S 1.013.63, por pedido de material de cirugía.

13—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Bellech I.C.A.A. por construcción de un horno incinerador de basuras en el Centro Departametnal de Lavalleja, por $ 2.500.00, según licitación N.o 618, del 5 de junio próximo pasado.

14—Amplíanse en U$S 292 las adjudicaciones efectuadas en el art. 1.o del decreto 18.567 del 9 de febrero de 1950, a la firma F.I.D.E.S. en C. en la licitación N.o 447, de Drogas y Productos Químicos.

15—Amplíanse en U$S 292.00 las adjudicaciones efectuadas en el art. 1.o del decreto 18.567, del 9 de febrero de 1950, a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en la licitación N.o 447, Drogas y Productos Químicos.

16—Amplíanse en £ 63;7;11 las adjudicaciones efectuadas en el art. 1.o del decreto N.o 18.567 del 9 de febrero de 1950, a la firma Edgar Turk en la licitación N.o 447, Drogas y Productos Químicos.

17— Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Julio C. Fernández, por suministro de Algodón Hidrófilo, según licitación 544, del 22 de mayo ppdo., a U$S 0.907 el kilo.

18—Atento a lo informado por a Comisión de Adquisiciones, acéptanse la propuesta de Arias Sienra y Castagnino, por suministro de artícuos de Zapatería, según licitación N.o 598, del 12 de junio ppdo., por un total de $ 3.183.66.

19—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para impresos y artículos de libería según licitación N.o 619 del 5 de junio ppdo.

20—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de

aparatos médicos según licitación N.o 411, del 7 de abril de 1950, (3er. llamado).

21—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para librar dos órdenes de pago por valor de $ 7.100.00 y pesos 693.00 a favor de la firma Adolfo Aquistapacie, por trabajos realizados en la Cocina del Sector C. de la Colonia Saint Bois.

22—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de barraca, según licitación 597, del 22 de mayo de 1950.

23—Autorízase el pago de pesos 9.610.65, a favor de la firma Molinos Peirano S.A. por suministro de harina al Asilo Luis P. del Campo durante diciembre de 1949.

24—Establécese que la asignación mensual que deben percibir las personas designadas para las tareas de Vacunación por decretos del Poder Ejecutivo N.o 18.990, del 1.o de junio y 18.998 del 10 de julio actual, es de $ 105.00, y no de $ 100.00 como por error se estableció.

25—Asígnasele al Inspector General de Farmacias de la División Higiene, señor Juan Antonio Villanueva, una partida de $ 50.00 mensuales por concepto de locomoción y viático.

26—Asígnasele al Inspector del Servicio de Asistencia Externa, doctor Juan A. Bianchi, una partida mensual de pesos 60.00 por concepto de locomoción y viático y mientras duren las funciones como Encargado Interino de la Jefatura del Dispensario del Cerro.

27—Reconsidérase lo resuelto con fecha 13 de junio ppdo., por decreto número 18.939, estableciéndose que el importe máximo mensual que deberá percibir la partera Elisa Ramírez de Scartaccini por los servicios que preste en el Centro de Salud Pública de Cerro Chato, será de $ 135.00 en lugar de $ 90.00 como se establecía.

28—Desígnase al químico farmacéutico don Conrado L. Castiglioni como representante de la Facultad de Química y Farmacia de Montevideo, ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

29—Autorízase a este Ministerio para asignar a las alumnas de la Escuela de Nurses que se detallan en el expediente respectivo la suma de $ 50.00 mensuales mientras dure la misión que se les confiara en el Hospital Pereyra Rossell y Pedro Visca.

30—Déjese sin efecto el nombramiento recaído en el señor Antonio María Soria, para el cargo de peón enlazador del Instituto Antirrábico. Desígnase en su lugar para ocupar el referido cargo al señor Juan A. Barreto Silvera.

31—Autorízase a liquidar mensualmente a favor del funcionario que desempeña la Secretaría de la Colonia Saint Bois, señor Enzo Cámera, una partida de $ 40.00 mensuales por concepto de locomoción.

32—Dése retroactividad al 15 de marzo de 1949, al nombramiento de la doctora Antonia Duró, para el cargo de médico Ayudante, de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel, efectuado por decreto 17.691, del 9 de agosto de 1949.

33—Autorízase al Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas a utilizar los servicios de la señorita Elisa Díaz Mössano, como Auxiliar de Laboratorio del referido Instituto.

34—Autorízase al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas a utilizar los servicios de la señorita Adela Wittenberger, como Auxiliar del Departamento de Ultraestructura Celular de dicho Instituto.

35—Desígnase para ocupar un cargo de herrero en la División Administración, al señor Roberto Enrique Bacque Bacigalupe.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Yacovazzo, del cargo de suplente del Dispensario del Cerro. Servicio de Asistencia Externa. Desígnase en su reemplazo al señor Ismael Hernández.

37—Acéptase la renuncia presentada con fecha 3 de julio de 1950, por la integrante del Cuadro de Suplentes Permanentes del Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) señora Carmen López de Fernández. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para integrar el Cuadro de Suplentes Permanentes del Hospital Fermín Ferreira con la señora María Margarita de León de Portillo.

38—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Hospital Pasteur, señor Luis Elías Seoane. Desígnase en su reemplazo a la actual peón del Hospital Pereira Rossell señorita Juana Rodríguez Dietta.

39—Autorízase la contratación del señor Adolfo Macció como Auxiliar de Elaboración del Laboratorio Dorrego, con retroactividad al 1.o de noviembre de 1948.

40—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de la señorita Alba Do Canto, en carácter de jornalera para el Hospital Fermín Ferreira.

41—Autorízase al Ministerio para utilizar los servicios de la Suplenta del Hospital Pasteur, señora María Josefa Chaves de Pan, con destino al Laboratorio Dorrego.

42—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar, en carácter de suplentes los servicios de la señora María Antonia Barcelo de Arriola y señorita Genara Alfonso, para la Casa Maternal.

43—Déjese sin efecto el nombramiento del señor Bernardo Alem como peón del Hospital Maciel, por decreto número 18.820, debiendo en lo sucesivo integrar el Cuadro de Suplentes del mencionado establecimiento. Desígnase en su lugar al señor Dionisio Cruz.

44—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del señor Rogelio Camargo y del señor Oscar Suárez, como integrantes del Cuadro Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

45—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios del Oficial albañil señor Rafael Pico y del peón albañil señor Rómulo Ambrosio Escobar con destino a la Colonia Saint Bois.

46—Autorízase a este Ministerio para integrar el Cuadro de Suplentes del Hospital Pereyra Rossell, con las señoritas Dionisia Pintos y María Fernández de Cuitiño.

47—Autorízase a este Ministerio para utilizar los servicios de las señoritas Celia Hamilton Callorda y María Clara Ferreira, como Telefonistas Suplentes del Instituto de Traumatología.

48—Autorízase a este Ministerio para utilizar los servicios de Rosa Capoano y Carmen López Silva, con destino al Cuadro de Suplentes del Servicio de Asistencia Técnica y Previsión Social a la Madre

49—Déjese sin efecto el nombramiento de la señorita Violeta Esther Peluffo para el Cuadro de Suplentes del Hospital Pasteur, realizado por decreto 18.979 Desígnase a la señorita Violeta Esther Peluffo, para integrar el Cuadro de Suplentes del Preventorio del Cerro.

50—Déjase sin efecto la designación recaída en la señorita María Buela Aspalter. Desígnase en su lugar la vacunadora del Centro Departamental de Fray Bentos a la señorita María Esther Retamar.

51—Déjase sin efecto la designación del señor Osvaldo Moreno, realizada por decreto 18.947, como integrante del Cuadro de Suplentes del Preventorio del Cerro, designándose en su lugar al señor Gregorio Marcelino Segovia.

52—Desígnase al doctor Raúl Cayssials, como representante de la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

53—Exonérase por abandono del cargo de Auxiliar del Laboratorio del Instituto Antirrábico al señor Edison Feliciano Civradi.

54—Acéptase la renuncia presentada por la Nurse del Hospital Pasteur, señorita Elisa Petito de Varela. Desígnase para reemplazarla a la Nurse del Centro Dptal. de Florida señorita Paulina Gaudenzi y para subrogar a ésta, a la Nurse Dolores Malugani, que figura como sirviente y peón del Pasteur.

55—Desígnase Médico Interino de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Fray Bentos, hasta tanto se provea por concurso dicho cargo al doctor René Lacroix.

56—Desígnanse a los doctores Alfredo Navarro Lussich, Arturo José Durante, Alberto Manuel Fernández Chapela, Héctor Mario Schenone Castiglioni, Alberto Vallis Giménez de Aréchaga y Luis Alberto Vázquez Rolfi, como integrantes del Cuadro de Médicos Suplentes del Hospital Maciel y Pasteur por el término de dos años.

57—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar en el Departamento de Higiene Sexual al Escribiente del Hospital Pasteur, señor Luis Terrazo, para subrogar a éste, al Escribiente del Hospital Vilardebó señor Félix Sainz y para sustituir a éste a la señorita Rosa Susana Schunck García.

58—Se autoriza al Servicio de Transfusión de Sangre del Hospital Pasteur, a utilizar los servicios de la suplente señorita Mabel Montes de Oca.

59—Se autoriza al Centro Departamental de Florida para utilizar los servicios de la señora Flor María Martínez de Neves en reemplazo de la funcionaria Juana Carlis, que se encuentra de licencia por enfermedad.

60—Se autoriza al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los servicios del señor Camilo Rodríguez en sustitución del funcionario Manuel Santini, de licencia.

61—Se autoriza al Centro A. de Nueva Palmira para utilizar los servicios de la suplente María del Carmen Sylbeyra, en sustitución de Gipsy Nair Berruti, de licencia.

62—Se autoriza al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios del señor Julio Canales, en sustitución del señor Jacinto López, mientras dure la licencia otorgada a éste.

63—Se autoriza al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia para utilizar los servicios de la señorita Regina Irma Troche, en reemplazo de varios funcionarios que se encuentran de licencia reglamentaria.

64—Se autoriza al Centro Departamental de San José, para utilizar los servicios del suplente Benito Martínez en reemplazo del funcionario Máximo E. Elicheix, mientras dure la licencia de éste.

65—Autorízase a la Policlínica de Drabble para utilizar los servicios del doctor Isaac Hojran, como Médico Suplente en sustitución del doctor Jorge B. Lorenzotti, quien se encuentra de licencia por enfermedad.

66—Se autoriza al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios del señor Arturo Isidro Gélvez en sustitución del funcionario señor Luciano Spalvier, de licencia por enfermedad.

67—Se autoriza la contratación de los servicios de la doctora María Angélica Dell'Oca de Fernández, en calidad de suplente del doctor José Saralegui, Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur.

68—Se autoriza al Centro Departamental de Paysandú, para presupuestar la utilización de los servicios de la señorita Laura Mundell de Elizalde, en sustitución de la funcionaria María Castells de Cattaneo, de licencia reglamentaria.

69—Se autoriza al Instituto de Traumatología para continuar utilizando los servicios de la señorita Olga Esther Durand Manitto, en sustitución del funcionario señorita Petrona Figueredo, de licencia por enfermedad.

70—Autorízase al Centro A. de Sarandí del Yí, para continuar utilizando los servicios de la señorita Clara Pintos, en reemplazo de Blanca Aída Scappó.

71—Autorízase al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios de los señores Antonio Escobar y Justiniano Acosta, en reemplazo del titular Adrián Eloy Arévalo.

72—Se autoriza al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de la señorita Diomar Feigo en sustitución de la funcionaria Luisa Da Rosa Nieves, por el término de dos meses, de licencia otorgada a ésta.

73—Se autoriza al Centro Departamental de Durazno para utilizar los servicios de la suplente señora Aurora Acuña de Bessonart, en reemplazo del funcionario señor José Silveira por el término de la licencia otorgada a éste.

74 y 75—Autorízase al Centro Departamental de Salto, a utilizar los servicios del señor Aladín Borges, en sustitución del funcionario señor José F. Fernández por el término de la licencia otorgada a éste.

76—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar servicios de la suplente señora Inocencia Pérez de Moreno, en reemplazo de la funcionaria Juana Barrios de Rodríguez mientras dure su licencia.

77—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de la señorita Marina Arbelo en reemplazo de Teresa Gianono de Rivas, de licencia por enfermedad.

78—Autorízase al Centro Dptal. de Mercedes para utilizar los servicios de la suplente Justina Espinosa de Díaz, en sustitución de la funcionaria Soledad Mamerta Pizzani, de licencia por enfermedad.

79—Autorízase al Centro A. de Piraraja, a presupuestar los servicios de la señora Delia Margarita Clavería de Acevedo ,en reemplazo de María Esther de Brum Carbajal de Frachia, en uso de licencia por enfermedad.

80—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Filomena Francolín de Spalvier, en sustitución de la funcionaria Renee Silva Valls, que se encuentra de licencia por enfermedad.

81—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios del suplente Pascual López, en sustitución del funcionario Domingo Mayes en uso de licencia por enfermedad.

82—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la suplente Purificación Jorge en reemplazo de María Elena Mentiguiaga de Mallarino de licencia por enfermedad.

83—Autorízase al Centro Departamental de Flores, para utilizar los servicios de la señorita Celia Rodríguez, en reemplazo de la funcionaria Catalina Condón, de licencia por enfermedad.

84—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres, para utilizar los servicios de la señora Gulnara Eguren de Terra, en sustitución del funcionario señor Tito Carballo, de licencia por enfermedad.

85—Autorízase al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios de Rodolfo Néstor Ibáñez, en sustitución del funcionario Justo Suárez de licencia por enfermedad.

86—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó, a utilizar los servicios del señor Camilo Rodríguez en lugar del señor Manuel Santini de licencia por enfermedad.

87—Autorízase al Centro Departamental de San José, para presupuestar los servicios de la señora Victoria Saavedra de Ramela en reemplazo de Nora Correa de Elicheix de licencia.

88—Autorízase al Centro Departamental de Durazno, para utilizar los servicios de la señorita Libertina D'Alyezandro en sustitución de la funcionaria Juliana Céspedes Cabrera, durante los meses de julio, agosto y setiembre 1949.

89—Autorízase al Centro Departamental de San José, para utilizar los servicios de la suplente Paula Elvira Gabito, en sustitución de la funcionaria Juana M. Herrera Soriano, de licencia por enfermedad 15 días, a partir de setiembre 11.

90—Se autoriza al Centro D. de San José para utilizar los servicios de la suplente Paula Elvira Gabito, en reemplazo de la funcionaria Juana M. Herrera de Soriano en uso de licencia por enfermedad, 90 días a partir de octubre 11.

91—Se autoriza al Centro Departamental de Paysandú para utiizar los servicios de la suplente María Josefina Charvat, en reemplazo de la funcionaria María O. Russi de Alonso, de licencia por enfermedad.

92—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos para utilizar los servicios de la partera suplente Blanca Lila Colet, mientras dure la licencia acordada a la titular Susana Tihista de Sánchez, por enfermedad.

93—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de la suplente Cristina Elliot, en reemplazo de la funcionaria Violeta Pasdolfi, de licencia.

94—Autorízase al Centro Departamental, de Paysandú, para utilizar los servicios de la suplente Juana Sánchez de Bentancourt, en reemplazo de la empleada Odila Nocito, de licencia por enfermedad.

95—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la suplente Gulnara E. de Terra en reemplazo del funcionario Tito Carballo, de lincencia por enfermedad.

96—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja, para utilizar los servicios de señor Loreto Antonio González, en sustitución del funcionario Ever José Gorgoroso de licencia por enfermedad.

97—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres, para utilizar los servicios de la señorita María Valentina Porciuncula, en reemplazo del funcionario Segundo Silvera de licencia por enfermedad.

98—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Elvira Rodríguez en reemplazo de Irma Paggani de licencia por enfermedad.

99—Autorízase al Centro Departamental de Durazno para utilizar los servicios de la señorita María Erminda Bonerisco, en reemplazo de la funcionaria María Marón de Dotta, en uso de licencia.

100—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la señora Berta Lasarga de Baptista en reemplazo de la funcionaria Luisa Panuchi de Totorica en uso de licencia por enfermedad.

101—Se autoriza al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para utilizar los servicios del doctor Cantalicio Fros, en sustitución del Médico de la Colonia Saint Bois doctor Julio García Pardo, de licencia por enfermedad.

102—Se autoriza al Centro Departamental de San José a utilizar los servicios del doctor Mauricio López Lomba, en sustitución del funcionario Justino Ferreira, en uso de licencia por enfermedad.

103—Se autoriza al Centro Departamental de Mercedes para utilizar los servicios del señor Elbio Silvio Etchebarne, en sustitución del funcionario Enrique Selios, de licencia por enfermedad.

104—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes a utilizar los servicios de la señorita Blanca Mercedes Castagnino Sarmiento, en sustitución del Enfermero 2.o José María Etchegoyen de licencia por enfermedad.

105—Autorízase al Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco a utilizar los servicios del señor Pedro Melo, en sustitución del funcionario Diego Barreiro, mientras dure la licencia.

106—Autorízase al Centro Departametnal de San José, a utilizar los servicios de la Partera suplente, señorita Olga Crisci en sustitución de la señora Margarita Chocho de Choco, mientras dure su licencia.

107—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señorita Elvira Rodríguez, en sustitución de la sirvienta Irma Delia Pagani, mientras dure su licencia.

108—Autorízase al Centro Departamental de Maldonado a utilizar los servicios de la señora Olimpia Corbo de Pereyra en sustitución de la funcionaria María Rodríguez de Enriquez, mientras dure su licencia.

109—Autorízase al Centro Departamental de Rocha para utilizar los servicios del señor Juan J. Vázquez, en sustitución del señor Londolfo Silva Olivera, mientras dure la licencia de éste.

110—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señora Elia Vidart de Bico en sustitución de la funcionario María Luisa Cabral de Etchecopar, durante los días comprendidos entre el 5 y 25 de noviembre ppdo.

111—Autorízase al Hospital Vilardebó, a utilizar por el término de seis meses los servicios del señor Arnoldo Torrado, en sustitución del Médico de Guardia del establecimiento Doctor Alfredo Cáceres, quien se encuentra desempeñando una comisión en el extranjero.

112—Autorízase al Centro Departamental de Florida a utilizar los servicios del señor Santiago Varela, en sustitución del señor Alberto D. Fernández, de licencia por enfermedad.

113—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja a utilizar los servicios del señor Loreto Antonio González, en sustitución del señor Ever José Gorgoroso, de licencia por enfermedad.

114—Autorízase al Centro Departamental de Durazno para utilizar los servicios de las señoritas Libertina D'Alesandro y Hortencia Volpe de Nadales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre ppdo., en sustitución de Juliana Céspedes Cabrera y Santa Rita Núñez de Cardozo, de licencia por enfermedad.

115—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios del señor Rafael Milan en sustitución del señor Baltasar Onetto, por el término de 20 días.

116—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita Concepción Flores en sustitución de la funcionaria Santatexeira Núñez de Araújo, por el término de 20 días.

117—Autorízase al Hospital Pasteur, a utilizar los servicios del señor Emiliano Ciriaco Cabrera, en sustitución del señor Nabor Fernández, mientras dure su licencia.

118—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Lidya Mussio de Odini, en sustitución de la señora Celia Lemes de Ríos mientras dure su licencia.

119—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Purificación Jorge en sustitución de la señora María Elena Mentia de Mallarino, quien se encuentra en uso de licencia.

120—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Elia Vidart de Bico en sustitución de la sirvienta titular señora Dora Alvarez de Rosanzo, de licencia por enfermedad.

121—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la señorita Marina Arbelo, en sustitución de la enfermera titular señora Teresa Gianoni de Rivas, en uso de licencia por enfermedad

122—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita María Josefina Chavert en sustitución de la Enfermera titular María Catalina Russi de Alonso de licencia por enfermedad.

123—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios del señor Santiago Pereyra, en sustitución del sirviente titular, señor Juan B. Romeo de licencia por enfermedad.

124—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia para utilizar los servicios de la señora Concepción Segades Torlacoff, en sustitución de la Lavandera, señora Eusevia Perdomo de Méndez de licencia por enfermedad.

125—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar los servicios del doctor Mario Mangeny, en reemplazo del Médico de Policlínica Infantil y Gota de Leche, doctor Ramón Chapper Laborde quien se encuentra en uso de licencia.

126—Autorízase al Centro Departamental de Canelones a utilizar los servicios del señor José A. Oliveri en sustitución del funcionario Andrés Montes de Oca en uso de licencia.

127—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó a utilizar los servicios de la señora Corina Mattoso de Giménez en sustitución de la señorita Jacinta Sanguinetti de licencia por enfermedad.

128—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia a utilizar los servicios de la señora Elvira Elena Rozza de Telechea en sustitución de la sirviente Peón, María Cantera, de licencia por enfermedad.

129—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres a utilizar los servicios del señor Ramón Leonardo Pimienta, en sustitución del sirviente Darío Denis de licencia por enfermedad.

130—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó a utilizar los servicios del señor Camilo Rodríguez de licencia por enfermedad.

131—Autorízase al Instituto Traumatológico a utilizar los servicios de la señorita María del Carmen Almeida, en sustitución de las funcionarios Margarita Milano e Isabel Milano de Lavisne por el término de sus respectivas licencias.

132—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora María Elena Outhe - eabale de Américo en sustitución de la sirviente Rosa Aliandre de Caporale, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

133—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del doctor Toribio Buzo Rodríguez en sustitución del Médico y Ayudante del servicio Otorrinolaringológico, en el Hospital Pasteur, doctor Mario Rius.

134—Autorízase al Centro Auxiliar de Dolores a utilizar los servicios del doctor Rosendo H. Gentile en sustitución del Médico de Sala de Hombres Encargado del Servicio de Rayos X del mismo, doctor Ariosto Grezzi por el término de seis meses y a partir del 15 de marzo de 1950.

135—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos para utilizar los servicios de la suplente María Angélica Saboredo, en sustitución de Laura Larrosa, de licencia por enfermedad.

136—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la nota del 3 de julio actual, adjuntando la ley por la que se destinan $ 3.000.00 para Gastos del Congreso Médico del Sudoeste a celebrarse en la ciudad de San José. En respuesta informamos que dicha ley fué promulgada con fecha 8 de julio de 1950 por el Poder Ejecutivo.

137—Desígnase con carácter interino, al doctor José Arturo Lorenzo Corta, para ocupar un cargo de Director de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual.

138—Autorízase al Servicio de Transfusión de Sangre para utilizar los servicios del señor Camilo Hernández, con destino al Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética del Hospital Pereyra Rossell.

—Autorízase al Servicio de Transfusión de Sangre a presupuestar la suplencia realizada por el señor Cyro Salgado por el término de diez días a partir del 10 de julio ppdo. y en sustitución de la señorita Pela Velázquez.

—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para utilizar los servicios del doctor Raúl Burgos en sustitución del Médico de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, doctor Atilio Trenchi, a partir del 1.o de diciembre ppdo. y por el tiempo que dure su estadía en Europa.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes a utilizar por el término de dos meses y a partir del 8 de julio de 1949, los servicios de la señorita María Méndez Rosales.

—Autorízase al Departamento de Higiene Sexual, a utilizar los servicios del doctor Claudio Martiricorena, en sustitución del Jefe de Policlínica de Vías Urinarias y Blenorragia N.o 1 Doctor C. Rovira Burzaco y por el término de la licencia reglamentaria concedida a éste a partir del 15 de diciembre de 1949.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar por el término de sesenta días y a partir del 1.o de enero de 1950, los servicios de la señora Julia Esther Moreno de Schlenker, en sustitución de la funcionaria señora Luisa Tejeda de Batistessa.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó, a utilizar los servicios de la señora Ulda N. Benavides de Benavides, en sustitución de la funcionaria señora Milka Gravina de Epifanio y por el término de los dos meses de licencia concedida a ésta, a partir del 24 de enero de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita Purificación Jorge, en sustitución de la funcionaria señora María Elena Mentiguiaga de Mallarino y por el término de los sesenta días de licencia, concedida a ésta a partir del 1.o de enero de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres a utilizar por el término de dos meses a partir del 1.o de febrero de 1950 los servicios de la señora Simona Almeida de Pérez, en sustitución de la funcionaria señora Ofelia Alcarraz de Carballo.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera a utilizar por el término de noventa días y a partir del 1.o de diciembre de 1949 los servicios del señor Aparicio Blanco, en sustitución de la funcionaria señora Aura Sosa de Azevedo, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Aiguá a utilizar por el término de dos meses y a partir del 23 de enero de 1950, los Servicios del señor Felipe S. Vera, en sustitución del funcioanrio señor Ramón Gómez Fernández, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Pirarajá a utilizar los esrvicios de la señora Delia Margarita Clavería de Acevedo, por el término de tres meses a partir del 25 de enero de 1950, en lugar de al funcionaria señora Fausta Correa Rocha de Ramírez.

—Autorízase al Centro Departamental de Rocha, a utilizar por el término de ciento veinte días los servicios de la señorita Dolores Bocalini, en sustitución de la funcionaria señora Erlinda Olivera de Silva, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad a partir del 27 de noviembre de 1949.

—Autorízase al Centro Departamental de San José, a utilizar los servicios de la Farmacéutica señorita María Ruth Odriozola, en sustitución de la titular señora Josefa Antonia Caimí de Regazzoni y por el término de noventa días a partir del 9 de enero de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señorita Gabina Esther Barrero, en sustitución de la funcionaria señora Julia Maradei de Laurino y por el término de noventa días a partir del 13 de enero de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de al señora Vicenta Ghirigliano de Garmendia, en sustitución de la Sirviente señora Luisa Panucho de Totorica por el término de noventa días.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señora Lydia Mussio de Ondini, en sustitución de la funcionaria señora Eva Arbelo de Marsico y por el término de los noventa días de licencia otorgada a ésta a partir del 30 de diciembre de 1949.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú, a utilizar los servicios de la señorita Adela Velázquez, en sustitución de la funcionaria señorita Norma Linch, por el término de noventa días y a partir del 27 de diciembre de 1949.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres a utilizar por el término de dos meses y a patrir del 1.o de febrero de 1950 los servicios de la señora María Elena González de Fernández, en sustitución de la funcionaria señora Milka Amada Rodríguez de Moreño.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios del señor Atilio Nocito por el término de veinte días a partir del 10 de enero de 1950, en sustitución del funcionario señor Alberto Frutos.

—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar los servicios por el término de sesenta días de la señora Inocencia Pérez de Moreno, en sustitución de al funcionaria María Varela de Cuallo, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres, para utilizar por el

término de 90 días los servicios de la señora Guimara Eguren de Terra, en sustitución del señor Tito Carballo en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Canelones a utilizar los servicios de la señorita Ana Caballero, en sustitución del funcionario señor Pedro Rodríguez, por el término de la licencia concedida a este.

—Autorízase al Hospital Pereyra Rossell a utilizar los servicios por el término de 33 días de la Farmacéutica Norma Varela Mayobre en sustitución del Encargado de Despacho de Farmacia, señor Domingo García Sastre en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar por el término de 60 días los servicios de la señora Carmen Bauzá de Reyes en sustitución de la Aprendiz de Enfermera Juana Herrera de Soriano, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la señora Haydée Dorotea Fernández Sosa, en sustitución de la lavandera Francisca G. de Vila.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Elia Vidart de Bico, en sustitución de al señora Dora Alvarez de Romanzo, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita Cristina Elliot, en sustitución de la Lavandera señorita Violeta Pandolfi, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia a utilizar los servicios de la señora Concepción Segades de Torlacoff, en sustitución de la funcionaria Eusebia Perdomo de Méndez, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia a utilizar los servicios de la señora Elvira Elena Rozza de Tefechea en sustitución de la funcionaria María Cantera, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres, a utilizar los servicios de la señora Rosa Pereyra en sustitución de la funcionaria Nestor Gónzalez, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la señorita Adela Barreto Quintela, en sustitución del funcionario Walter Lago, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios de la señora Elida Hornos de Pelaez, en sustitución de la señora Everilda Delgado de Durán de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Minas a utilizar los servicios de la señora Luisa Arellano de Martínez, en sustitución de la funcionaria Isabel Murua de Barrera, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos a utilizar los servicios del señor Paulino Sigola en sustitución del funcionario Juan Luis Junco, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes a utilizar los servicios de la señora María Méndez Rosales, en sustitución de la funcionaria Soledad Mamerta Pizzani, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita Margarita Novoa, en sustitución de la Sirviente Santa Texeira de Araújo, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la señorita Idolina María Betti, en sustitución de la titular, Dominga Martínez, en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de al señora María Elena Ourthe Cabale de Américo, en sustitución de la señora Rosa Aliando de Caporale, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora Juana Sánchez de Bentancourt, en sustitución de la Sirviente titular señora Odila Nocito de Iauria, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios del señor Julio Miglionico, en sustitución del Chofer titular Pedro Viola de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Servicio de Transfusión de Sangre a utilizar los servicios del señor Aron Nowinski, en sustitución del transfusionista, señor José E. Costa Lizaso, quien está en uso de licencia extraordinaria.

—Autorízase al Centro Departamental de Canelones para utilizar los servicios de la señora Máxima Veiga de Gonzatto, en sustitución ed la señora Maura Cabrera de Bonhome, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señorita Elvira Rodríguez, en sustitución de la funcionaria Irma Pagani, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios de la señora María Elena Ourthe Gabane de Américo, en sustitución de la Sirviente Rosa Aliandro de Caporale, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres a utilizar los servicios por el término de 60 días de la señorita Rocío Salbarrey Gaudín en sustitución de la funcionaria Jacinta Moreira de Soba de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes a presupuestar los haberes correspondientes a la suplencia efectiva por el señor Elbio Silvio Etchebarne, en sustitución del enfermero 2.o de 10 de diciembre de 1949 como hecho consumado. Cese el señor Etchebarne de efectuar la suplencia de referencia, por encontrarse actualmente vacante dicho cargo.

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres a utilizar los servicios de la señorita Nelia Crispina Marsicano Martínez, en sustitución del funcionario Juan Maizone de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar los servicios del señor Héctor Brazeiro en sustitución del Enfermero 1.o de dicho Centro señor Magallanes Díaz Díaz, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José a utilizar los servicios de los señores Antonio Mario Abramo y Héctor Brazeiro como integrantes del Cuadro de Suplentes de dicho Centro.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto a utilizar los servicios del señor Juan Antonio Temes, en sustitución del funcionario señor Manuel Piedra Bueno, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja a utilizar los servicios por el término de 90 días de la señora Gumersinda Correa de Risso en sustitución de la funcionaria Onorinda Carreño de Larrosa, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Melo, a utilizar los servicios del doctor Roberto Cabrera Martínez, en sustitución del doctor Roberto Cabrera Heiguera, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios del señor Santiago Pereyra en sustitución del señor Juan B. Romero de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto a utilizar los servicios de la señora Paula Finozzi de Lima, en sustitución de la titular Clementina Camara Canto de Señorano, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes a utilizar los servicios de la señorita Nelis Violeta Fernández Vázquez en sustitución de la funcionaria Soledad Piani, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto a utilizar los servicios por el término de 60 días de la señora Blanca Alvez de Costa, en sustitución de la funcionaria Hélida Violeta Juaniestenea de Castillo en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto, a utilizar los esrvicos del señor Antonio Escobar en sustitución del funcionario Rutilio de María, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó a utilizar los servicios de la señora Corina Matoso de Giménez, en sustitución del funcionario Germán Ferreira de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera a utilizar los servicios de la señorita Diomar Feigo, en sustitución de Luisa Da Rosa Nieves de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Batlle y Ordoñez a utilizar los servicios del señor Ceferino Sosa, en sustituiión lel señor Leandro De Los Santos de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Hospital Pasteur para utilizar los servicios de la señorita Obdulia Piangelúa en sustitución de la funcionaria del Centro Auxiliar de Pando, señora Ana Vignoti de Bonnafon, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Florida a utilizar los servicios del señor Santiago Varela, e nsustitución del funcionario señor Alberto D. Fernández, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Hospital Maciel a utilizar los servicios de la Nurse señorita Gladys Scaglia, por el término de tres meses a partir del 1.o de mayo de 1950, en sustitución de la Nurse señorita Olga Fraga, quien se encuentra en uso de licencia.

—Atorízase al Centro Auxiliar de San Carlos a utilizar los servicios del doctor Mario A. Scaso, en sustitución de la doctora Ligia Duarte de Collazo, quien se encuetnra en uso de licencia por enfermedad y por el término de 60 días.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú a utilizar los servicios por el término de 90 días de la señorita Idolina María Betti, en sustitución de la funcionaria señorita Dominga Martínez quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad, a partir del 25 de febrero de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Rocha, a presupuestar los servicios prestados por el suplente señor Doroteo Pedro Pereyra, por el término de un mes y veintiséis días y a partir del 1.o de enero de 1949, en sustitución del titular señor Gabriel Alfaro.

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "P.A.S. Wander Gra-

ulado Calcio" gestionada por el Quim. Farm. señor Augusto Pértile. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.836 de Registro. (As. 52007|33).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Doca" (5mgm), gestionada por la Quim. Farm. señora Josefina F. de Méndez, de la firma Carlos Ferrés (hijo). La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.851 de Registro. (As.49446|75).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Doca" (2mgm) gestionada por la Quim. Farm. señora Josefina F. de Méndez de la firma Carlos Ferrés (hijo). La venta ed este producto deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 9.849 de Registro. (As. 49446|74).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina Cristalina G" (potásica) 200.000 U., gestionada por la Quim. Farm. señora Josefina F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo contsar en cada envase así como el N.o 9.847 de Registro. (As. 52007|2).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pasiral" Atena" Inyectable" que se elabora en Laboratorios Athena S. A. gestionada por el Quim. Farm. señor A. Peluffo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profeisonal" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.837 de Registro. (As. 52165|6).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe Lluberas de Guaco y Cambará compuesto" elaborada en Laboratorio Instituto Científico Uruguayo Montevideo. gestionada por el Quim. Farm. señor Luis A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.835 de Registro. (As. 52002|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aminofilina Gramon" (comp. de 0.10) del Lab. Gerardo Ramón y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesioinal" debiendo constar en cada envase. así como el N.o 9.840 de Registro. (As. 51994|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Trasentina" (Supositorios) elaborada en Laboratorios Ciba, Suiza, gestionada por el Quim. Farm. señor Armando Bocage Platero. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.856 de Registro. (As. 52011|40).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Fosfalum Liofil" gestionada por el Quim. Farm. señor Luis A. Bravo del Inst. Científico Uruguayo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajoj receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.855 de Registro. (As. 51999|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lobelod" gestionada por el Quim. Farm. señor Elías Larre del Lab. Spefar S. R. L. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.819 de Registro. (As. 52003|29).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "S. U. P. 26" gestionada por el Quim. Farm. señor E. Juliá de la firma José C. Cadenazzi. La venta de este producto deberá efecturse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.833 de Registro. (As. 49461|89).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Legential (Comprimidos)" elaborada en Lab. Lepetit, Buenos Aires, gestionada por el Quim. Farm. señor José C. Paz. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.844 de Registro. (Asunto 52003|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cremotresamide" elaborada por Sharp y Domhe USA gestionada por la Quim. Farm. señora J. V. de Salaberry. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.818 de Registro. (As. 51996|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Fortipen" (Penicilina Fortificada) elaborada por los Laboratorios Sterone Chemical Co. USA. gestionada por la Quim. Farm. P. E. Etulain Martínez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.848 de Registro. (As. 51999|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Refril" elaborada por Lab. Spefar y gestionada por el Quim. Farm. señor Elías Larre. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.856 de Registro. (As. 52009|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestina" (10 mg.) elaborada por N. V. Organon, Holanda e Inglaterra y gestionada por la Quim. Farm. señora J. F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.852 de Registro. (As. 49458|104).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pernemon Fuerte" elaborada por los Laboratorios N. V. Organon y gestionada por la Quim. Farm. señora J. F. de Méndez. La venta de este producto debeá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. así coco el N.o 9.825 de Registro. (Asunto 49458|105).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestina" 2 mgms. gestionada por la Quim. Farm. señora J. F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.850 de Regitsro. (Asunto 49458|108).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitacoagol" (Comp.) gestionada por el Quim. Farm. señor José P. Vila de la Cía. Uruguaya de R. Ltda. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.839 de Registro. (As. 52012|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Acticilline Rist" (Penicilina inyectable) elaborada en Lab. Rist, Bélgica y gestionada por el Quim. Farm. señor José P. Salaberry. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta porfesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.822 de Registro. (Asunto 49413|90).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe Farpas de Guaco y Cambará compuesto" elaborada en el Instituto Científico Uruguayo y gestionada por el Quim. Farm. señor Luis A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.834 de Registro. (As. 52002|14).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aminofilina Gramon" (Amp. de 0.5) elaborada en Lab. G. Ramón y gestionada por el Quim. Farm. señor Luis A. Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.842 de Registro. (Asunto 51994|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Neo-Hombreo" 10 mgms." gestionada por la Quim. Farm. señora J. V. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.857 de Registro. (As. 49456|26).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina Schenley Cristalina G" elaborada en Lab. Schenley de EE. UU. y gestionada por el Quim. Farm. señor José P. Vila. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.826 de Registro. (As. 52007|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ungüento de Penicilina G Potásica Cristalina Squibb 1000 U|Gm" gestionada por el Quim. Farm. señor Alberto Aiello de los Lab. E. R. Squibb y Sons. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.821 de Registro. (As. 49464|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cepegram" (Comp.) gestionada por el Quim. Farm. señor José P. Vila. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 9.838 de Registro. (As. 51996|13).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sharcillin Reforzada" elaborada en Lab. Sharp y Dohme Inc. U.S.A. y gestionada por el Quim. Farm. señora Josefina V. de Salaberry. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.831 de Registro. (As. 49461|100).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Myanesin" elaborada en Lab. The British House Loudres y gestionada por el Quim. Farm. E. Juliá. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta excluisva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase aci como el N.o 9.820 de Registro. (As. 49455|27).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicil Oftal Gotas" elaborada por Lab. Gerardo Ramón y Cía. y gestionada por el Quim. Farm. señor Luis A. Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva baja receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.829 de Registro. (Asunto 49458|145).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Despacilina Plus Squibb de 2.000.000 U" elaborada por E. R. Squibb y Sons U.S.A. y gestionada por el Quim. Farm. señor Alberto Aiello. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar

en cada envase, así como el N.o 9.830 de Registro .(As. 49446|78).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Legential" (iny.) gestionada por el Quim. Farm. señor José C. Paz de la Cía. Ind. Farmacéutica Ltda. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9.843 de Registro. (As. 52003|27).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Crema Sanidor" gestionada por el Quim. Farm. señor J. Jiménez Cabrera, correspondiéndole el N.o 9.758 de Registro. (As. 51996|22).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Polvos Secadores Micil" elaborada en Lab. The British House Londres gestionada por el Quim. Farm. señor Ernesto Juliá, correspondiéndole el número 9.827 de Registro. (As. 52004|3).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Ungüento Mycil" elaborada en Lab. The British House Londres y gestionada por el Quim. Farm. eñor Ernesto Juliá, correspondiéndole el número 9.827 de Registro. (As. 52012|9).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Bebetal" elaborada en Laboratorio Arcas Montevideo y gestionada por el Quim. Fárm. señor Dardo Arrieta, correspondiéndole el N.o 9.845 de Registro. (As. 51995|9).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Gargalteza" elaborada en Lab. Alteza Montevideo y gestionada por el Quim. Farm. señor Máximo Amorin, correspondiéndole el N.o 9.846 de Registro. (As. 52000|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Disprina", en las condiciones reglamentarias. Este producto es elaborado por Lab. Atlantic Lted. y gestionada por el Quim. Farm. señor F. Quintas, correspondiéndole el N.o 9.814 de Registro. (As. 51997|16).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Jarabe Dr. Roux" (Expectorante) elaborada por Instituto Científico Uruguayo y gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Bravo, correspondiéndole el N.o 9824 de Registro. (As. 52002|13).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Casenalin Glaxo" (Caseinato de Calcio) elaborado en Laboratorio Glaxo, Inglaterra y gestionada por el Quím. Farm. Walter de Camilli, con el N.o 9815 de Registro. (As. 51996|30).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Desenek" (polvo) gestionada por el Quím. Farm. Sr. José P. Vila de la Compañía Uruguaya de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole el N.o 9817 de Registro. (As. 51997|19).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Desenex" (pomada) gestionada por el Quím. Farm. Sr. José P. Vila, correspondiéndole el N.o 9816 de Registro. (As. 51997|20).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tinte Tapié" elaborada por Farmacia Tapié y gestionada por el Quím. Farm. Hipólito Tapié, correspondiéndole el N.o 9841 de Registro. (As. 52011|39).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Loción Cascada de Flor" elaborada en la calle Andes 1276, Capital, correspondiéndole el N.o 67. (Serie A. T.). (Asunto 52003|15).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Negro Mogador" (rimel) elaborado en la calle Andes 1276, correspondiéndole el N.o 61 (A. T.) de Registro. (Asunto N.o 52005|6).

—Autorízase la venta del insecticida denominado "Impacto", en las condiciones reglamentarias, fabricado por Noury Uruguaya S. A. y gestionada por el Quím. Farm. Sr. Miguel Arcauz. Registro número 9832. (As. 52002|11).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Fijador Essex" (para el cabello) elaborado por la Compañía Uruguaya de Representaciones, correspondiéndole el N.o 52 Serie A. T. de Registro. (As. 51999|3).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Resyl" (Jarabe) elaborada en Laboratorios Galién y gestionada por el Quím. Farm. Sr. A. Bocage Platero. Registro N.o 9875. (As. 52009|10).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Aceite Puro de Hígado de Bacalao Noruego Scoot", elaborado en Laboratorio Scoot Bowne, Montevideo, y gestionada por el Quím. Farm. Sr. M. Bocage. (As. 51994|3).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Melatín Squibb" gestionada por el Quím. Farm. Sr. A. Aiello de E. R. Squibb y Sons, correspondiéndole el número 9880 de Registro. (As. 52004|2).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad "Polvo Sanidor" elaborado por Laboratorio Gautier y gestionada por el Quím. Farm. Sr. J. Jiménez Cabrera, Registro N.o 9759. (As. 52007|30).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Combex C" gestionada por el Quím. Farm. Sr. José Olivera de la firma E. Márquez Castro, correspondiéndole el N.o 9863 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase . (As. 51996|96).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Histadyl Jarabe N.o 118" gestionada por el Quím. Farm. Sr. A. Pascual y elaborada en Laboratorios Elli Lilly EE. UU. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9874 de Registro. (As. 52001|7).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aminofilina Gramón" (ampollas de 0.24) gestionada por el Quím. Farm. Sr. Luis A. Gage, del Laboratorio G. Ramón y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta biendo constar en cada envase así como el N.o 9858 de Registro. (As. 51994|20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sulfamesia Celsius", gestionada por el Quím. Farm. Sr. Miguel A. Marazzi de Laboratorios Celsius, correspondiéndole el N.o 9.864 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. (As. 51910|26).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Trasentina" (ampollas de 1.5 cc. de 0.025 g.), gestionada por el Quim. Farm. señor Bocage Platero de Lab. Ciba, correspondiéndole el N.o 9.877 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. (As. 52011|41).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Androlin" que se elabora en los Lab. Lakeside en Wilwaukkel, Winsconsin U.S.A., gestionada por el Quim. Farm. señor Leandro Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.859 de Registro. (As. 49443|80).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Astrobrocal" (ampollas) elaborada en Lab. J. F. Errandonea y Cía. Ltda. y gestionada por el Quim. Farm. señor A. Moll. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.860 de Registro. (As. 51994|24).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Taka Combe", elaborada en Lab. Parke Davies, EE. UU. y gestionada por el Quim. Farm. señor José Olivero. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.862 de Regitsro. (As. 52011|44).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "L-Thyroxina" gestionada por el Quim. Farm. señor W. de Camilli de los Labs. Glaxo (Uruguay) S. A. La venta de etse producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajoj receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.861 de Registro (As. 52003|26).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Efedrina Houde" (gránulos elaborada en Francia y fraccionada por Lab. Caillon y Hamonet y gestinada por el Quím. Farm. Luis A. Easton. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9854 de registro. (Asunto 51998|10).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tonquina", gestionada por la Quím. Farm. Elena A. Oficialdegui, de los Laboratorios Cisplatina Cruz Aguiar, correspondiéndole el N.o 9889 de Registro. (As. 52011|43).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Granulado de polivitaminas F.U.", elaborada por Lab. Farmaco Uruguayo y gestionada por el Quím. Farm. Honorio Pizzorno, correspondiéndole el N.o 9882 de Registro. (As. 52000|5).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Shampoo" gestionado por la Quím. Farm. Esmeralda Grasso de la Casa Mogador. (As. 52010|11).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ledercilina pectinizada 400.000 U" elaborada en Lab. Lederle, USA, gestionada por el Quím. Farm. Bernardo Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9934 de Registro. (Asunto N.o 49454|40).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacética "Cloruro de amonio Gramón" gestionada por el Quím. Farm. Luis Gaye del Lab. G. Ramon y Cía., correspondiéndole el N.o 9884 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo recea profesional", debiendo constar en cada envase. (As. 51996|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Metafil" (Retensol 10820) gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Bravo del Inst. Cient. Uruguayo Veiga y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9900 de Registro. (As. 52004|7).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Leche desnatada Tyndalizada Celsius" gestionada por el Químico Farm. Miguel A. Marazzi, del Lab. Celsius, correspondiéndole el N.o 9888 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo

constar en cada envase. (As. 52003|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Rtoxine clorhidrato" gestionada por el Quím. Farm. J. Jiménez Cabrera del Lab. Gautier, correspondiéndole el N.o 9876 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. (As. 49475|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Metoso Abbott" gestionada por el Quím. Farm. Ruben Aguiar del Lab. Abbott. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9885 de Registro. (Asunto 52004|6).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Novostab" elaborada en Lab. Boots Pure Drug, Londres, gestionada por el Quím. Silvio Mainero. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta axclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9903 de Registro. (As. 49456|36).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Didromycine" elaborada en Lab. Spezia París, y gestionada por el Quím. Farm. H. Mezzottoni. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo consar en cada envase, así como el N.o 9890 de Registro. (Asunto 51997|10).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Gramon" (100 mgrs.) elaborado en Laboratorios G. Ramón Montevideo y gestionada por el Quím. Farm. Luis Gaye. La venta de este pro- "Venta excusiva bajo receta profesional" debiendo contar en cada envase, así como el N.o 9883 de Registro. (As. 51995|7).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas de Penicilina Pfizer" elaborada en Laboratorios Chas Pfizer EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. Sr. Lavinia Bouti. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así romo el N.o 9897 de Registro. (As. 52011|13).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Nethaphyl" (fuerte) gestionada por la Quím. Farm. Elida Rego de Craztman de Laboratorio The Merrell EE.UU. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9892 de Registro. (As. 49456|35).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Intracto de Castaña de la India "P" (gotas) gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Easton del Laboratorio Dausse París. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9893 de Registro. (As. 52002|16).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aquasol a Inyectable" gestionada por el Quím. Farm. Luis P. Romero del Laboratorio Vitamin Corporation EE.UU. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9881 de Registro. (As. 51994|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Spirby" (ampollas) gestionada por la Quím. Farm. Esmilda M. de Acevedo del Laboratorio Doutteau de París. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9902 de Registro (As. 52010|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lexoprin Compuesto" (Elixir N.o 301) gestionada por el Quím. Farm. A. Pascual del Laboratorio Elli Lilly EE.UU. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9894 de Registro. (As. 49454|43).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Phenodoxone Glaxo" (inyectable) gestionada por el Quím. Farm. W. de Camilli de Laboratorios Glaxo Uruguay S. A. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9891 de Registro. (Asunto 52007|55).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Clopan M. M. 67" gestionada por el Quím. Farm. Armando Pascual de la firma Ernesto Schauricht. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9896 de Registro. (As. 51996|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestoral" (5 mgms.) gestionada por la Quím. Farm. Sra J. de Méndez de la firma Carlos Ferrés (hijo). La venta de la especialidad farmacéutica referida deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el No 9873 de Registro. (As. 49458|107).

—Autorízase la venta de la especialidad framacéutica "Dispertfilina" gestionada por el Quím. Farm. J. Dotta Uhart, del Lab. Dispert, correspondiéndole el N.o 9886 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. (Asunto 51997|27).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "B Gramón" (50 mgrs.) gestionada por el Quím. Farm. Luis Gaye del Lab. G. Ramón y Cía., correspondiéndole el N.o 9898 de Registro. La venta de ste producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase. (Asunto 51995|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aquasol A" (gotas) gestionada por el Quím. Farm. Luis P. Romero del Lab. Greco. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9887 de Registro. (As. 51994|16).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Conteben" (T B-1|698) gestionada por el Quím. Farm. A. Buraneill de la Quím. Bayer Weskott y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9867 de Registro. (Asunto 51996|15 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Synoestrogen-D" gestionada por el Quím. Farm. E. Juliá y elaborada en Lab. The British House de Londres. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta psofesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9940 de Registro. (Asunto 49461|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ungüento de estreptomicina" gestionada por el Quím. Farm. Raúl Castiglioni y elaborada por Lab. Bristol de Estados Unidos. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9936 de Registro. (Asunto 52012|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vita Dulcet Abbott, elaborada por Lab. Abbott EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. Ruben Aguiar. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9878 de Registro. (Asunto 52012|4).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Mulsi "A" Fuerte" gestionada por el Quím. Farm. Elías Larre, del Lab. Spefar. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o de registro correspondiente. (Asunto 52004|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Furacin Solución" gestionada por el Quím. Farm. José C. Paz de Eaton Lab. Inc. EE. UU. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9899 de Registro. (Asunto 51999|12).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Placentafil Micron" elaborada por Lab. Micron Montevideo, gestionada por el Quím. Farm. José M. Bouchacourt La venta de este producto deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9871 de Registro. (As. 52007|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Enteropas Gránulos" (Pasido) gestionada por el Quím. Farm. A. J. Moll de los Lab. J. F. Errandonea y Cía. Ltda. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9937 de Registro. (As. 51995|11).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tibione Dispert" gestionada por el Quím. Farm. J. E. Dotta Uhart del Lab. Dispert. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9895 de Registro. (Asunto 52011|466).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pyrrozate" elaborada en The Upjohn C.o USA, y gestionada por el Quím. Farm. J. Jiménez Cabrera. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9879 de Registro. (Asunto 52007|58).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Concentrado de hígado Maevi" elaborado por el Inst. Cient. Uruguayo, gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9939 de Registro. (Asunto 51996|12 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Astro Brocal" (Granulados) elaborada en Lab. Errandonea, gestionada por el Quím. Farm. Aníbal Moll. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9938 de Registro. (Asunto 51994|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Foliculetas Dobles" elaborada por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. y gestionada por el Quím. Farm. Aníbal J. Moll La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9923 de Registro. (Asunto 49448|48).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Flo - Cillin Acuoso"

(penicilina G con procaína para inyección acuosa y con jeringuilla descartable). elaborada en los Lab. de EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. Raúl Castiglioni. La venta de este producto deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9915 de Registro.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Synoestrogen-D" (5 mg.) gestionada por el Quím Farm. E. Juliá de la firma J. C. Cadenazzi S. A. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9942 de Registro. (Asunto 49461|81).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tensiproteo" gestionada por el Quím. Farm. Omar Conti del Lab. Proteo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9905 de Registro. (As. 52011|45).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina G. Potásica Cristalina amortiguada de 2.000.000 de unidades "Lederle", elaborada por Lederle Laboratories División U.S.A. gestionada por el Quím. Farm. H. Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Ve.t. exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9912 de Registro. (Asunto 52007|13).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas de Penicilina Pfizer" (sal potásica cristalina amortiguada 100.000 U.) elaborada por Chas Pfizer y Co. Inc. U.S.A. y gestionada por la Quím. Farm. L. Bonfí de Díaz. La venta de este producto deberá efectuarse con le título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9919 de Registro. (Asunto 52011|12).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Oralets Oreton" (Tabletas de 5 mg. para absorción intraoral) gestionada por el Quím. Farm. H. Magallanes de la firma L. L. Cuenca. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.929 de Registro. As. 49457|20).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Specilline G" (25 grms. de 100.000 U. O.) gestionada por el Quím. Farm. H. Mezzotoni. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.935 de Registro (As. 52010|9 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pen Aqua" gestionada por el Quím. Farm. Raúl Castiglioni. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.907 de Registro. (As. 49458|138).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cloro-Hexil Proteo" gestionada por el Quím. Farm. Omar Conti del Laboratorio Proteo. La venta del producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.908 de Registro. (As. 51996|8 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Flo-Cilin-Acuoso" (Penicilina G. con Procaína para Inyectación Acuosa) gestionada por el Quím. Farm. Raúl P. Castiglioni de la firma F.I.D.E. S. en C. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.918 de Registro. (As. 51998|7).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antidif. Purificado x 1.000 U" gestionada por la Quím. Farm. E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9911 de Registro. (As. 49461|61).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicil-Oftal" gestionada por el Quím. Farm. Luis Gaye del Lab. Gerardo Ramón y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.932 de Registro. (As. 49458|146).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ticzona" elaborada en Lab. G. Ramón y gestionada por el Quím. Farm. Luis Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.904 de Registro. (As. 52011|47).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas Solubles de Penicilina G. Potásica Cristalina" elaborada en Lab. Bristol EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. R. Castiglioni. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.916 de Registro. (As 49462|67).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lokocillin" elaborada en Lab. Frank Horner Limited, y gestionada por el Quím. Farm. Sara C. de Blun. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo ereeta profesional" debiendo constar en cada envase, así emo el número 9.914 de Registro. (As. 52003|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas de Penicilina Pfizer" elaborada en Lab. Chas Pfezwr, EE. UU. gestionada por el Quím. Farm. señora L. B. de Díaz. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.920 de Registro. (As. 52011|10).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Pastillas de Penicilina G Cristalina con Benzocaína" elaborada en Bristol Lab. EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. Raúl Castiglioni. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.917 de Registro. (As. 52007|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Duracillin S. A. número 554" elaborada en Lab. Eli Lilly EE. UU. y gestionada por el Quím. Farm. A. Pascual. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.925 de Registro. (Asunto 51997|11).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antitetánico x 10.000 U." elaborada por el Inst. Pasteur, París, gestionada por el Quím. Farm. señora E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.926 de Registro. (As. 49461|55).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antidif. x 10.000 U." elaborado por el Inst. Pasteur de París, gestionada por la Quím. Farm. señora E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9.910 de Registro. (As. 49461|62).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antitetánico x 20.000 U." elaborado por el Instituto Pasteur de París y gestinado por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9933 de Registro. (As. 49461|64).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Androlín", gestionada por el químico farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, de la firma Alonso Adami S. A. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9941 de Registro. (As. 49443 agregado 79).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Oralets Folanyl" (tabletas de 0.25 mg. para absorción intra-oral) gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase y el N.o 9927 de Registro. (As. 49457|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antitetánico Purificado x 3.000 U. I." elaborado por Instituto Pasteur París y gestionada por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9931 de Registro. (Asunto 49461|56).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tolserol Mefenesín Squibb", elaborada en Laboratorio Squibb Estados Unidos y gestionada por el químico farmacéutico A. Aiello. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9946 de Registro. (As. 52011|53).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Anatoxna Estafilocóccica Purificada" elaborada por Instituto Pasteur, París, y gestionada por el químico farmacéutico E. M. de Acevedo. La venta deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en el envase así como el N.o 9944 de Registro. As. 49443|61).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Desenfriol" (tabletas) gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9948 de Registro. (As. 51997|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antidif. Purificado x 5.000 U." gestionada por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9924 de Registro. (As. 49461|58).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Esmodil Ampollas" elaborada en Laboratorio de la Química Bayer Alemania, gestionada por el químico farmacéutico señor A. Buranelli. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase y el N.o 9950 de Registro. (As. 51998|13).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Synoestrogen D" (3 mg.) elaborada por The British Drug Houses Ltd. Inglaterra y gestionada por el químico farmacéutico E. Juliá. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo

constar en cada envase así como el número 9943 de Registro. (As. 49461|83).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Rubramina" (Capsulas de 25 microgramos) gestionada por el químico farmacéutico A. Aiello, elaborada por Squibb y Sons USA. La venta deberá hacerse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9949 de Registro. (As. 52009|12).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antigangrenoso Polivalente", elaborado en Laboratorio Pasteur, París, gestionada por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9922 de Registro. (As. 49461|57).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Synoestrogen D" (0.1 mg.) gestionada por el químico farmacéutico E. Juliá. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9947 de Registro. (As. 49461|82).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "P. A. S." elaborada en Laboratorio Cide Montevideo y gestionada por el químico farmacéutico R. P. Castiglioni. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9951 de Registro. (Asunto 52007 agregado 74).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Arthro-Dox" gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9906 de Registro. (As. 51994|25).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas de penicilina G potásica cristalina" gestionada por el químico farmacéutico R. Castiglioni. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9913 de Registro. (As. 49462|68).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Foliculetas Cuadruples" gestionada por el químico farmacéutico A. J. Moll. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9928 de Registro. (As. 49448|49).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina G Procaínica Cristalina Pfizer", gestiinada por la química farmacéutica L. B. de Díaz. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.o 9921 de Registro. (As. 52007|8).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tintura para el cabello mogador" (19 tonos) gestionada por la química farmacéutica E. Grasso. Le correspondió el N.o 9901 de Registro. (As. 52011|35).

—Autorízase la venta del producto "Loción Cheerly" gestionada por la química farmacéutica Esmeralda Grasso. Le corresponde el N.o 70 serie A. T. de Registro. (As. 52003|17).

—Autorízase la venta del producto "Líquido para permanentes" gestionado por la química farmacéutica E. Grasso, habiéndole correspondido el N.o 63 serie A.T. de Registro. (As. 52003|13).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema Cleanshing Mogador" gestionada por el señor Vicente Di Martino. Le correspondió el N.o 61 serie A. T. de Registro. (As. 51996|17).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Esterisal" elaborada en Laboratorio Gautier, Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico J. Jiménez Cabrera, correspondiéndole el número 9945 de Registro. (As. 51998|15).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Cold Cream de Huevo Bonacera" gestionada por la química farmacéutica señorita Lyda Brachi Znelli. (Asunto 51996|14).

—Autorízase la venta del producto e tocador "Agua Colonia Brancato" gestionada por la química farmacéutica H. Folini de la Droguería Americana. (Asunto 51994|27).

—Autorízase la venta del producto "Crema Líquida Almendril Brancato" elaborada en Droguería Americana y gestionada por la química farmacéutica H. Folini correspondiéndole el N.o 59 Serie A. T. de Registro. (As. 51996|29).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Gomina Yvette" gestionada por la química farmacéutica Aída Vallarino y elaborada en calle 18 de julio 2251. (Asunto 52000|10).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Sedol" elaborado en la calle Andes N.o 1276 correspondiéndole el número 66 Serie A. T. de Registro. (Asunto 52010|10).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema Ivette" elaborada en la calle 18 de julio 2251 y gestionada por la química farmacéutica A. Vallarino correspondiéndole el N.o 91 Serie A. T. de Registro. (As. 51996|45).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Protinal" (Polvo sazonado con vanilina) elaborado por The National Drog. USA, gestionada por la química farmacéutica señora Josefina F. de Méndez correspondiéndole el N.o 9960 de Registro. (As. 52007|68).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tracy" elaborada en la Perfumería Aromar y gestionada por el químico farmacéutico Ernesto Staff, correspondiéndole el N.o 9987 de Registro. (Asunto 52011|58).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Jarabe Infantil Kent" gestionada por el químico farmacéutico doctor Luis A. Bravo. (As. 52002|29).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Amión", gestionada por el químico farmacéutico señor E. Juliá, correspondiéndole el N.o 9984 de Registro. (As. 51994|22).

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas "T.B.I. Rist", gestionada por el químico farmacéutico P. R. Salaverry. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva rigurosa bajo receta profesional" que ha de constar en cada envase, así como el N.o 9957 de Registro. (Asunto 52011|52).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Protinal Polvo" (sazonado con chocolate) gestionado por la química farmacéutica señora J. F. de Méndez, correspondiéndole el N.o 9959 de Registro. (As. 52007|69).

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Protoplex" elaborada por Walter Vitamin N. York y gestionada por el químico farmacéutico Raúl Castiglioni (Asunto 52007|66).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Te-Be-One" gestionada por la química farmacéutica Josefina S. de Méndez. La venta del producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9964 de Registro. (As. 52011|56).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Estrolín" (10.000 U. I.) gestionada por el químico farmacéutico señor L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9968 de Registro. (As. 49447|58).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Percorten" (10. c. c. solución inyectable) elaborada por CIBA Suiza y gestionada por el químico farmacéutico A. Bocage. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9979 de Registro. (As. 49458|109).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Impletol Ampollas" elaborada por Farbenfabriken Bayer, Alemania, y gestionada por el químico farmacéutico A. Buranelli. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9988 de Registro. (As. 52002|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lynoral" (tabletas de 0.05 mgms.) gestionada por la química farmacéutica señora J F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9973 de Registro. (As. 52003|21).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tabletas solubles de penicilina G. potásica cristalina Squibb 100.000 U", gestionada por el quím. farmacéutico señor A. Aiello. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 10.003 de Registro. (Asunto 52011|37).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progesterona 2 mgs. "Gramón" gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye del Laboratorio G. Ramón, Montevideo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9963 de Registro. (As. 52007|21).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "C 500 Vita" elaborada por Laboratorio Vita de Montevideo, y gestionada por la química farmacéutica señora S. de Dubra. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.966 de Registro. (As. 52012|16).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Solución Purificada de Higado (2 U. I. por CC.) y gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.972 de Registro. (As. 49461|75).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Extracto de Hígado Orbis' elaborada por Laboratorios Orbis de Montevideo, gestionada por la química farmacéutica señorita N. Varela. La venta de este prodccto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 9.982 de Registro. (As. 49447|54).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dimenformon" (50.000 U.) gestionada por la química farmacéutica Josefina F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en

cada envase, así como el número 9.978 de Registro. (As. 49446|76).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestin" 2U. I. gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el número 9.953 de Registro. (Asunto 49458|116).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Anti H. Marfán" elaborada por Laboratorio Marfán, Montevideo, y gestionada por la química farmacéutica señorita M.a L. Fertitta. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.983 de Registro. (As. 51994|37).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestin 5 U. I.", gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el número 9.970 de Registro. (As. 49458|117).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitamina K. Gramón" (10 mg.) elaborada por el Laboratorio G. Ramón y Cía. y gestionada por el químico farmacéutico Luis Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envaes, así como el número 9.962 de Registro.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitámina B 12 Dispert" gestionada por el químico farmacéutico J. Dotta Uhart, del Laboratorio Dispert S. A. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el número 9.993 de Registro. (Asunto 52012|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Progestoral" (Tab. 25 mgms.) gestionada por la química farmacéutica señora Josefina F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.961 de Registro. (As. 52007|34).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Estilín" (2 mg. suspensión acuosa) elaborada por Laboratorio Lakeside, USA, gestionada por el químico farmacéutico L. Pereira Siri. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.977 de Registro. (As. 49447|57).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Bional con 1 por ciento de C. L. de Morfina", elaborada por Laboratorio Bional, Montevideo, y gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.955 de Registro. (As. 52010|35).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Bactylan", elaborada por Laboratorio Roussell París, y gestionada por el químico farmacéutico E. Langdon. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.986 de Registro. (Asunto 51995|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Concentrado de Hígado Franbel" elaborado por el Instituto Científico Uruguayo, gestionada por el químico farmacéutico L. A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.954 de Registro. (As. 51999|22).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dimenformón" (ungüento) elaborada por N. V. Organon, Holanda e Inglaterra y gestionada por la química farmacéutica J. F. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.969 de Registro. (As. 51997|12).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero Antidif. x 5.000 U." elaborada por el Instituto Pasteur de París, getsionada por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el tétulo "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el número 9.930 de Registro. (As. 49461|63).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Estroln" (20.000 U. I. de sustancia estrogénica) gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri de la firma Alonso Adami. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.971 de Registro. (As. 49447|56).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Oralets Prodecrot" (Tabletas de 2mg. para absorción intraoral) elaborada en Laboratorio Scherlin C.o, de Estados Unidos, gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes. La venta de este producto degerá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el número 9.967 de Registro. (As. 49457|18).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Kolpon tabletas" elaborada en Laboratorio Oss, Holanda, gestionada por la química farmacéutica J. F. de Méndez. La venta de este prodeeto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 9.958 de Registro. (As. 52002|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ascorcé" gestionada por el químico farmacéutico P. R. Salaverry. La vetna de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo rceta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9.952 de Registro. (Asunto 51994|30).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacutiac "Veronidi Buisson" elaborada en Laboratorios Caillon y Hamonet y gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Easton. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9991 de Registro. (Asunto 52012|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Thyroxine Roche" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Cassinelli. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 9989 de Registro. (Asunto 52011|51).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Extracto de antígeno metílico diluído" que se elabora en Instituto Pasteur París y gestionado por la química farmacéutica E. M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9980 de Registro. (Asunto 49447|52 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Extracto de antígeno metílico puro" elaborado en Instituto Pasteur París y gestionado por la química farmacéutica E.M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el número 9981 de Registro. (Asunto 49447|42).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Solución purificada de hígado" (10.U.I. por cc.) elaborada en Laboratorios Lakeside de EE. UU. y gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9975 de Registro. (Asunto 49461|77).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Actemin" elaborada por Laboratorio Lazar Mtdo. y gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9985 de Registro. (Asunto 51994|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Lynoral" (tab. 0.01 mgm) elaborada por la química farmacéutica J. F. de Méndez. La venta de este producto edberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9976 de Registro. (Asunto 52003|22).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe Dedrobom" elaborada en Instituto Científico Uruguayo, gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9974 de Registro. (Asunto 51999|21).

—Autorízase la venta de este producto: "Tirolake" que se elabora en el Laboratorio Lakeside, EE. UU. gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9909 de Registro. (Asunto 49462|82).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Oralets Pranone" tabletas de 10 mg. para absorción intraoral", elaborada en Laboratorio Schering Co. EE.UU. y gestionada por el químico farmacéutico H. Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" degiendo constar en cada envase, así como el N.o 9965 de Registro. (Asunto 49457|17).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suero bional con bromhidrato de escopolamina 1|4 de miligramo por cc." elaborada en Laboratorio bional Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico L. Pereyra Siri. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase, así como el N.o 9956 de Registro. (As. 52010|34).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

16.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 10 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MISMO MINISTERIO DON ROBERTO FERRERIA FERLA.

SUMARIO

1

A la hora 19 y 26 minutos, entran a Sala los señores Senadores: Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Paysseé Reyes, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Guichón y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Baeo, Gallinal y Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

2

—El señor Senador don Juan E. Guichón, solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado, durante el presente mes.
—Está a consideración del Senado el pedido de licencia solicitado por el señor Senador Guichón.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

(Continúa dándose cuenta de los asuntos entrados).

3

—El señor Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 10 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Señor Presidente:

Debiendo asistir a la Conferencia por la Democracia y

la Libertad que se efectuará en La Habana, solicito licencia por el término de diez días.
Saludo al señor Presidente con toda consideración.

(Fdo.): Eduardo Rodríguez Larreta".

—Está a consideración del Senado la solicitud de licencia formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, para referirme a un asunto de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ESPALTER. — En la sesión ordinaria que realizó el Senado en el día de ayer, solicité el pronto despacho del proyecto de Presupuesto de la Corte Electoral, aprobado por la Cámara de Representantes. Se me contestó, con razón, que este asunto no había, aún, llegado al Senado. Creo que él ha sido remitido a este Cuerpo, en el día de hoy por la otra rama del Poder Legislativo.
Por consiguiente señor Presidente, solicitaría que la Mesa le diera entrada y lo pasara a estudio de la Comisión pertinente, al efecto de su pronto andamiento. Como en sesiones extraordinarias, tengo entendido, que no se le da entrada a los asuntos remitidos por la otra Cámara, es que solicito el voto expreso para éste.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.
SEÑOR HAEDO. — Corresponde completar la solicitud formulada por el señor Senador Espalter. Tratándose de un proyecto de presupuesto que ha sido bien estudiado en la Cámara de Representantes y que, además, no insume gran cantidad de dinero, colocándolo en segundo término de la orden del día miércoles próximo, para la cual existe preferencia votada también para presupuesto. En esa sesión, se considerarían los dos proyectos de presupuestos, el de Comunicaciones y este de la Corte Electoral.
Si para esa fecha no se hubiera producido el informe respectivo, en esa sesión resolveríamos en qué oportunidad se consideraría. Por mi parte doy por descontado, que la Comisión hará un esfuerzo y producirá el dictamen pertinente.
SEÑOR ESPALTER. — Acepto la ampliación a mi moción en la forma propuesta por el señor Senador Haedo.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Espalter ha llegado a la Secretaría.
Se va a votar si se incluye el mencionado proyecto en la sesión que realizará el Senado el próximo miércoles, de acuerdo con la moción del señor Senador Haedo.
(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: la bancada batllista, por mi intermedio, quiere expresar el dolor que le produce la muerte, que acaba de ocurrir en el día de hoy, del escritor Alberto Lasplaces.
Fué Lasplaces uno de los más distinguidos integrantes de una generación de fecunda vida para la cultura del país y para los altos ideales de esa misma cultura.
Maestro, periodista, escritor, dramaturgo, ensayista, hombre que creyó, señor Presidente, en la virtud de las las propias ideas para edificar una mejor vida entre los hombres, propagó estas ideas a través del libro, a través de la cátedra, a través de las conferencias, y las sirvió noblemente con su vida.
Toda su obra puede, pues, sintetizarse en estas breves palabras: un hombre que creyó en la dignidad de la conciencia humana y que vivió su creencia dignamente. Tal fué la figura del hombre que, además, no sólo realizó su propia vida literaria, sino que fué, desde la dirección de las revistas que ejerció con tanto brillo, noble cauce abierto para las inquietudes y para las creaciones de sus propios colegas. Toda su actitud fué, en la vida, así: una mano tendida para servir a la vocación de los demás y para servir, con sus ideas, a la conciencia pública.
No tuvo un solo desfallecimiento. Le alcanzó la edad madura con la misma juventud espiritual, la misma entereza moral de los románticos días de su propia juventud.
(Apoyados. — Muy bien).
—Ha caído, señor Presidente, en medio del trabajo, silenciando, por fin, la virtuosa mano que escribiera tan bellas, y tantas, páginas que honran a la cultura del país.
Es con este profundo sentimiento de pesar, que la bancada batllista expresa su congoja y desearía que el Senado participe de ella, como representante de la ciudadanía que él honró tan altamente, haciendo llegar a sus deudos la expresión de este sentimiento.
Nada más, señor Presidente.
(Apoyados. — Muy bien).
SEÑOR HAEDO. — ¿Propone alguna moción concreta el señor Senador Zavala Muniz?
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador; que el Senado haga llegar a la familia del escritor Lasplaces, la expresión de sus condolencias.
SEÑOR HAEDO. — Sin perjuicio de las naturales discrepancias de orden político, e, inclusive, con algunos conceptos en materia literaria y filosófica que en su época el escritor don Alberto Lasplaces hizo públicos en libros y folletos que tuvieron difusión, corresponde reconocer que este compatriota fué un esforzado obrero de la cultura nacional.
(Apoyados).
—En virtud de ello no tenemos inconveninete en adherir al homenaje que con motivo de su lamentable desaparición, se ha propuesto.
(Apoyados).
SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.
SEÑOR ESPALTER. — Nosotros deseamos, también, señor Presidente, adherir a los homenajes propuestos al señor Alberto Lasplaces.
Periodista, escritor, pensador, de alto vuelo, merece, realmente, los justos elogios que sobre su personalidad ha hecho el señor Senador Zavala Muniz.
Muchas veces, señor Presidente, dentro de nuestra modesta capacidad, nos permitimos discrepar con algunos de los conceptos de Lasplaces. Pero, a pesar de todo, reconocemos que él fué, realmente, un alto valor intelectual dentro de nuestro país.
Por estas razones, adherimos a los homenajes propuestos.
(Apoyados).
SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?
Se podría agregar a la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, el pase de la versión taquigráfica a sus familiares.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, con el agregado propuesto por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, para dejar constancia de mi voto negativo.
Es antipático, en estos momentos, dar un voto negativo a una moción de esta naturaleza.
Lo hago, señor Presidente, en el sentido de que no podría rendir homenaje a quien ha dedicado los últimos años de su existencia a hacer de su inteligencia y su saber un instrumento al servicio de los que están en contra de las fuerzas más progresistas de la humanidad, alentando los sentimientos persecutorios contra estas manifestaciones del desarrollo progresista, de los que han escrito las páginas más grandes en el desarrollo del progreso de la humanidad, en los últimos tiempos. Es decir, a los que se han dedicado a escribir contra el acontecimiento de la historia que es el advenimiento de la Unión Soviética y contra la corriente más progresista que señala el pensamiento comunista en el orden internacional.
Por esas razones es que doy mi voto negativo.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Supongo, señor Presidente, que no es preciso decirle al Senado que tenga el buen gusto de no transmitir, en la versión taquigráfica, las palabras que acaban de oirse y, con respecto a lo que acaba de decir la señora Senadora, entrego a la consideración pública la grosería de sus expresiones.
Nada más, señor Presidente.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador tendrá la opinión que quiera; yo tengo la obligación de manifestar mi pensamiento en voz alta. Es lo que yo pienso y lo que piensa mi sector de la persona que acaba de desaparecer.

6

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En la sesión de ayer, mientras se llevaba a cabo la interpelación al Ministro de Defensa Nacional, votamos, a la vez, las pensiones. Deseo hacer moción para que hoy continuemos con el mismo sistema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ayer me opuse a que se siguiera ese método, porque creo que es verdaderamente perturbador que se esté interrumpiendo la discusión para dar cuenta de las votaciones. Creo que esta sesión ha sido citada para la interpelación. Es una sesión especial y debe, por lo tanto, dedicarse exclusivamente a la interpelación.

Yo admitiría que se tratara una o dos pensiones; pero tengo entendido que son ocho o diez y no me parece correcto que el Senado dé ese espectáculo de estar votando pensiones y, simultáneamente, discutiendo con el Ministro. Me parece que lo normal es que la sesión sea dedicada exclusivamente a la interpelación, tal como fué solicitada.

SEÑOR ALONSO MONTANO. — Yo respeto mucho la opinión del señor Senador y creo que no vale la pena entrar a discutir el pro y el contra de esta moción

Pido, sencillamente, que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular una moción sustitutiva: que se voten todas las pensiones antes. No es posible estar interrumpiendo al señor Ministro a cada momento para anunciar el resultado de una votación. Me parece poco delicado y el Senado debe tenerlo en cuenta.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez una moción transaccional podría armonizar criterios. Se puede tomar la votación pero no dar los resultados de la misma, sino conjuntamente, en la sesión del próximo lunes, por ejemplo.

SEÑOR CUSANO. — O al final de esta sesión, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero hay que suprimir la segunda discusión de los proyectos de pensión.

SEÑOR ESPALTER. — Todo eso se podría dejar para el final de la sesión o para el próximo lunes.

SEÑOR CUSANO. — Eso no se puede hacer, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Si no se puede hacer, es otra cosa.

SEÑOR BRUM. — Los proyectos tienen dos votaciones y además, hay artículos que necesitan votación pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería significar que, en el día de ayer, se planteó esta misma cuestión, y, por un deber de cortesía, consultamos al señor Ministro si consideraba razonable si no perjudicaba el orden o la comodidad de su exposición, que se trataran conjuntamente estas pensiones. El señor Ministro tuvo la deferencia de manifestar que no estorbaba a su exposición. Por consiguiente, si en el día de hoy el señor Ministro manifestara lo mismo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy en la misma posición, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...parecería exceso de nuestra parte que, no habiendo sacrificio de la comodidad y la cortesía en lo que respecta al señor Ministro, perdiéramos el tiempo útil de esta sesión, a los efectos de pronunciarnos sobre las pensiones que están en estudio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una violación del Reglamento porque las pensiones tienen su discusión en el Senado y cuando se plantean se discuten. El hecho de que nosotros generalmente no discutamos las pensiones, no quiere decir que se plantee el asunto, que se hable de otra cosa y que se siga votando. Creo que ese no es un espectáculo de orden. El Senado debe cumplir su Reglamento y cuando se plantean pensiones, todos los Senadores tenemos el derecho de discutir sobre ellas. Bastaría que un solo Senador quisiera discutir una pensión, para que la interpelación quedara desplazada.

Por otra parte, el argumento del tiempo que se gana se podría obviar resolviendo que en la última hora o media hora de la sesión se votaran las pensiones, cosa que me parecería muy apropiada. Lo que no me parece razonable es este método nuevo que confieso que ha sido propuesto con buena voluntad, de discutir los asuntos al mismo tiempo.

SEÑOR CUSANO. — Siempre se ha hecho eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha hecho varias veces, lo reconozco; pero el Reglamento del Senado no lo permite.

El doctor Echegoyen reconocerá que es irregular como procedimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En los Parlamentos, señor Senador existen costumbres que complementan el texto de los reglamentos. Generalmente, esas costumbres responden a necesidades, y son otras tantas soluciones a dificultades o a realidades que aprovechan de tales soluciones. En el caso, cuando hay cualquier dificultad, y algún señor Senador desea plantear problemas respecto de una pensión, puede hacerlo, y sería bastante para que la postergáramos si así ocurriera en el día de hoy. Entonces, sí, contemplaríamos el interés muy razonable que ha expuesto el señor Senador Batlle Pacheco.

Habiéndose hecho hasta ahora, desde hace años, tal como se iba a realizar en el día de hoy y como se hizo ayer, parecería que estando el señor Ministro en Sala, para empezar su exposición, no sería correcto engolfarnos en un debate improvisado que nos haría perder tiempo y que, prácticamente, obligaría al señor Ministro a asistir a una discusión que no tiene nada qué ver con la interpelación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El debate está resuelto. Basta que un Senador pida la observancia del Reglamento para que no haya ningún debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece que la invocación del Reglamento no es bastante. Creo que, si de acuerdo con el texto pertinente, el voto es secreto, y nadie tiene interés en hablar, basta el voto. Cuando algún Senador tiene interés en hablar, lo dice, y habla, y nadie puede estorbar su palabra. De manera que no se puede decir que esto esté al margen del Reglamnto. Podría haber un formulismo mayor o menor; pero la sustancia del Reglamento se respeta. Nadie tiene interés en hablar y se vota. El señor Presidente hace leer el mensaje y el proyecto, nadie tiene interés en discutir, se pasa a la votación y se da cuenta de la misma. ¿Qué otra cosa puede hacerse?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cada caso hay que leer el asunto, hay que votarlo, hay que suprimir la segunda discusión. Resulta, entonces, que la exposición del Ministro queda fraccionada en 10 o 12 secciones lo que resulta una perturbación.

Comprendo que una vez puede tolerarse. Yo he discutido en el Senado y he votado pensiones pero cuando realmente no he visto el inconveniente que se plantea hoy.

Ayer hice notar que a cada momento se interrumpía la exposición del señor Ministro para dar lectura a un proyecto de pensión, para votar que se suprimiera la lectura, para luego proclamar la votación. Realmente, este procedimiento —el doctor Echegoyen tendrá que convenir conmigo— es inconveniente y no me niego a que, invirtiendo el mismo tiempo, las tratemos antes o después de la interpelación; pero lo que creo inconveniente es este método de ir desarticulando las exposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se pidió hace tiempo, que se trataran algunas pensiones con carácter de grave y urgente, se libró una batalla en el sentido de que no era posible tratar pensiones sin el informe de la Comisión. La Comisión reinvindicó sus derechos de informar cada pensión. Y tenía razón, porque al tratar una pensión, debe saberse para quién se vota, por lo menos. Se consideró entonces que el informe no podía producirse por escrito, porque las pensiones tienen voto secreto, y entonces se acordó que se tratasen en sesión secreta. Votamos algunas pensiones en sesión secreta. Si volvemos hoy como ayer a votarlas en sesión pública, eso sería rectificar totalmente la resolución adoptada y votar las pensiones sin ningún informe, absolutamente ninguno, en la mayor ceguera de lo que piensa la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo es que, estando presente el señor Ministro, no es ocasión de engolfarnos en un debate acerca de la reforma del Reglamento, porque la resolución que invoca el señor Senador, según mis recuerdos, no ha sido votada, y es la reforma del Reglamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué aplicada

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo recuerdo de que haya sido aplicada esa decisión. En el día de ayer, se me habló de ella, pero el Reglamento no ha sido reformado. Pero no me parece conducente que, estando el Ministro en Sala, esperando, estemos debatiendo un régimen interno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Discutimos, señor Senador Echegoyen, porque el asunto se ha planteado, y no lo hemos planteado nosotros. Lo que no queremos, es someternos a una proposición que consideramos inconveniente. Fíjese el señor Senador en que tenemos el método decisivo de que en la primer pensión que se plantee yo pida el informe de la Comisión y reclame el derecho de discutirla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor Senador habrá asistido a sesiones en que se ha interrumpido a los Senadores en sus exposiciones, para dar cuenta del resultado de la votación de pensiones, y eso nos ha parecido regular. Creo que tenemos deberes de cortesía con el señor Ministro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede ser compatible, si es una opinión no resistida por ningún señor Senador; pero bastaría que la resistiera uno solo para que tenga el derecho de solicitar que no se viole el Reglamento y, entonces, no se puede llevar a cabo este procedimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé que el señor Senador puede hacer eso; pero si es nada más que para pedir un informe que nunca se ha solicitado, sería excesivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fuera una pensión sola, yo no haría cuestión, porque la perturbación sería pequeña; pero cuando ayer vine a la sesión, noté que era poco pertinente que se interrumpiera a cada momento al señor Ministro interpelado o a los interpelantes para dar cuenta de una votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos de acuerdo todos, y me parece que nos estamos cuidando de males de los que ni el señor Ministro ni los interpelantes se agravian. Me parece exceso de terapéutica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo el derecho, y no lo podrá negar el señor Senador Echegoyen, como integrante del Senado que no está de acuerdo con una moción que no es reglamentaria, de exigir simplemente que se proceda a la interpelación en la sesión que hemos votado exclusivamente para esa interpelación.

Basta la disconformidad mía solamente, o la de cualquier otro Senador, para que este punto no debiera ser discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le reconozco al señor Senador el derecho de asumir esa actitud. Toda nuestra dialéctica, llamémosla así, se dirigía a procurar convencer al señor Senador, de que no vale la pena plantear esta cuestión, dado que quienes podrían resultar afectados, el Ministro interpelado y los interpelantes, encuentran razonable que se proceda de ese modo.

Ahora, si hubiera algún perjuicio que ellos son los que primeramente debieran estimar, naturalmente, no insistiría.

Por eso ayer tuve expreso cuidado de preguntarle al señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le pregunto a la Mesa, si opina que el procedimiento es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este asunto el señor Senador formula una pregunta concreta a la Mesa.

Anteriormente se había sugerido la conveniencia de votar las pensiones en sesión secreta. El asunto pasó a Comisión, pero, luego, en un caso particular, se votó que debía ser considerado en sesión secreta. La Mesa entendió que esa indicación, basada en un voto para un caso concreto, debía mantenerse y fué lo que se hizo, hasta el día de ayer.

En el día de ayer el Senado, por otro voto, rectificó el voto concreto expresado en otra oportunidad y volvió entonces, a ser pública la consideración de las pensiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el Reglamento, se constituye un orden del día ordenado, numerando correlativamente los asuntos. Nunca he visto un orden del día que mezcle los asuntos y que éstos se traten dos juntos, al mismo tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a destacar el inconveniente que hay en la consideración de las pensiones, en la forma propuesta. Ayer, a mi juicio, se votó mal una pensión, que disponía la sustitución de una legal por una graciable y se omitió, en el proyecto el establecer que la Caja de Pensiones Civiles reintegrara al Tesoro Nacional el importe de los montepíos. Yo noté que aquello estaba mal, pero por respeto al Ministro, me callé la boca y voté la pensión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Teniendo en cuenta la discusión que ha provocado mi moción, la retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Alonso Montaño retira la moción formulada.

7

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he recibido una nota de las lejanas secciones séptima y octavaE del Departamento de Rivera, en la que las agremiaciones ruralistas de jóvenes de Abrojal y Cerro Chato, me piden que dé lectura de la misma en el Senado .

Si se me permite, voy a leerla.

"Abrojal y Cerro Chato, abril 25 de 1950.

Señor Senador por el Departamento de Rivera, don José María Damboriarena. Cámara de Senadores. Montevideo.

De nuestra consideración:

La Agremiación Ruralista de Abrojal y Cerro Chato, cumpliendo con el deber patriótico y social ha resuelto dirigir la presente nota al señor Senador, para que por su intermedio haga llegar hasta los demás miembros que componen el Cuerpo Legislativo, nuestra petición.

Sobre jubilaciones rurales, pedimos la aprobación y la pronta resolución de esa ley, que es de justicia, amparar a los trabajadores rurales que tienen tanto derecho en acogerse a los beneficios de su trabajo honesto y honrado, como así disfrutan los demás gremios en el país.

Esperamos que ese Honorable Cuerpo Legislativo interprete nuestra petición, que es de justicia.

Saludamos al señor Senador y, por su intermedio, a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo Legislativo.

Alcibiades Barcellos, Presidente. — Ademar Pereda, Secretario".

—Yo cumplí ,señor Presidente, con la misión encomendada y que dicha comunicación pasará a la Comisión respectiva, ya que es lo que solicitan los jóvenes ruralistas de Abrojal y Cerro Chato.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

8

—Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la sesión de ayer había entrado a considerar el punto relativo al Tribunal Extraordinario para militares lesionados en sus derechos en el período del 1.o de marzo de 1931 al 14 de setiembre de 1946.

Pero el tema anteriormente planteado, señor Presidente, fué en una referencia del señor Senador Ferreiro, que en franca discrepancia con el Ministro aclaraba que el estado militar concedido al doctor Birabén, había sido dado por ley, manteniendo la opinión totalmente adversa al Ministro de Defensa Nacional.

Voy a leer señor Presidente, para abonar, como he procurado hacerlo con cada una de mis afirmaciones en el Senado, el mensaje remitido en su oportunidad por el Poder Ejecutivo al Senado de la República, pidiendo la venia para otorgar el Grado de Coronel en Retiro con el sueldo de General, al entonces Director General de Sanidad Militar, doctor Birabén.

Para fijar mi posición a este respecto, señor Presidente, bastaría con leer la fecha del mensaje y la fecha de la resolución: pero, en el mensaje que me voy a permitir leer, dirigido a este alto Cuerpo, el 18 de mayo de 1948, está, también, claramente delineada, la política seguida por el Poder Ejecutivo al conferir estado militar a los integrantes de los servicios auxiliares que formaban cuerpo. Está, en mi concepto, tan fundamentada esa política que, en realidad, la sola lectura del mensaje serviría de respuesta clara, nítida y terminante al problema planteado con respecto del acto de conferir estado militar a los integrantes de dichos servicios.

Voy a leerlo, señor Presidente, a efecto de que quede agregado a la versión taquigráfica, porque, en realidad, marca una norma de política administrativa del Poder Ejecutivo, perfectamente asentada en los preceptos legales vigentes.

"Mensaje N.o 6.010.

Montevideo, 18 de marzo de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez:

El Poder Ejecutivo ha resuelto conceder estado militar al doctor Eduardo Birabén, Coronel Equiparado, Director General del Servicio de Sanidad Militar, ejercitando para ello la facultad que le concede el artículo 79 de la ley N.o 9.539.

La motivación del acto que se relaciona es la siguiente:

1.o Presta servicios continuados en la Sanidad Militar desde el 4 de mayo de 1904, en que ingresa al Parque Nacional en calidad de practicante, ascendiendo grado a grado en su jerarquía hasta el momento actual en que ocupa el elevado cargo de Director General del Servicio de Sanidad Equiparado a Coronel. Es así cómo después de su ingreso como Practicante del Parque Nacional en 1904, es ascendido a Médico Suplente en 1911, Médico del Cuerpo de Sanidad en 1912, Médico de la Armada en 1917, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada en 1917, Médico de 1.a Clase en 1919. Médico Principal de 2.a Clase en 1919, Médico Principal de 1.a Clase en 1924, Médico Principal en 1926 y Director Médico Principal de 1.a Clase en 1935, —cargo éste que, con los cambios de denominación de Director de la Sanidad Móvil, Jefe Principal Asesor Técnico y Director General de la Sanidad Militar, todos ellos con la equiparación de Coronel, ejerce hasta el día de la fecha.

2.o. En estas actividades es preciso evidenciar:

A) Capacidad para el mando, puesto que mantiene relaciones jerárquicas con personal subalterno (incluso con oficiales de Sanidad con estado militar), como asimismo relaciones de subordinación jerárquicas con las altas autoridades militares y oficiales superiores del Ejército.

B) Capacidad para el mando, gobierno y administración de un vasto Organismo militarizado, con ramificaciones en todos los puntos del país.

C) Aptitudes militares evidenciadas por su actuación como Practicante en el Ejército Nacional en operaciones durante la campaña de 1904, y por su participación, en diversas etapas de su larga actuación militar, en diversas maniobras generales del Ejército y viajes de instrucción de la Armada.

3.o. Es facultad del Poder Ejecutivo conceder estado militar al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional que determina la ley Orgánica Militar y ésta, en su artículo 181, fija en dos Coroneles Médicos los efectivos del Servicio de Sanidad.

4.o. El artículo 201 de la ley Orgánica Militar, que establece que los actuales funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que opten por el Estado Militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad. La prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo, y deberá ser rendida dentro del plazo máximo de dos años, a contar de la publicación de esta ley. (18 de setiembre de 1941).

El Coronel Equiparado doctor don Eduardo Birabén, en todas las oportunidades en que por disposición del Poder Ejecutivo se solicitó relación de los Oficiales de los Servicios Auxiliares que optaran por el estado militar, contestó afirmativamente, y si no rindió la prueba de capacidad fué porque por diversas circunstancias no se dió principio de ejecución a la realización de dichas pruebas. No obstante ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 ya citado, el Poder Ejecutivo entiende que el Coronel Equiparado doctor don Edaurdo Birabén ha demostrado la capacidad necesaria para obtener la efectividad del grado por las causales expuestas en los apártados 1) y 2) del presente mensaje.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad de otorgar estado militar en determinadas graduaciones de la escala jerárquica. Pero la que corresponde al Coronel Equiparado, doctor Birabén, del Servicio de Sanidad, es la de su rango, y el Poder Ejecutivo no puede dar la efectividad de los grados de Oficiales Superiores, sin la venia del Senado (inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República)."

Luego, señor Presidente, en el mismo mensaje continúa una parte cuya lectura voy a ahorrar al Senado, porque no tiene relación con el problema planteado; se refiere al derecho que, en concepto del Poder Ejecutivo, tenía el entonces Coronel Equiparado, doctor Birabén, al retiro con el sueldo del grado inmediato superior al de Coronel.

Terminaba, señor Presidente, el mensaje, con lo siguiente:

"Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo solicita de ese alto Cuerpo la venia correspondiente para promover al grado de Coronel del Servicio de Sanidad, con el sueldo del grado inmediato superior, al actual Director General del Servicio de Sanidad Militar, Coronel Equiparado doctor don Eduardo Birabén. — Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.**"

Pues bien, señor Presidente: este mensaje, enviado al Senado el 18 de marzo de 1948, fué aprobado por este Cuerpo el 14 de junio del mismo año, a los tres meses y medio.

En respuesta a este mensaje, en esa misma fecha de 14 de junio de 1948, el Senado de la República envió una comunicación al Poder Ejecutivo, haciendo conocer su resolución favorable al otorgamiento de la venia en la forma solicitada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Me place manifestar, señor Presidente, con la claridad que corresponde, que hé estado en un error, pues, en efecto fué por mensaje y por solicitud de venia, que se resolvió el caso del doctor Birabén.

Explico mi error. Hice la cita de memoria, en el momento. Recordaba entonces perfectamente que de tiempo atrás, uno de los señores Senadores se empeñaba continuamente en que el doctor Birabén, que debía salir por edad, de la Sanidad Militar, fuese honrado con el grado de Coronel. Yo me imaginé por ello que su situación sería la misma situación que se había creado con el doctor Agustín de Urtubey, a quien por ley se le hizo Coronel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese era otro problema...

SEÑOR FERREIRO. — Me ha interesado vivamente la lectura del mensaje. El señor Ministro cree que es favorable a su tesis, pero, yo creo que es a la inversa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Están los fundamentos legales que dí en la sesión de ayer para probar que el Poder Ejecutivo tenía derecho a conceder el estado militar en determinadas condiciones, y siempre que los funcionarios que integran servicios auxiliares que forman Cuerpo, hubieran cumplido con las condiciones de los artículos pertinentes de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Siempre que en el presupuesto hubieren fondos para poder abonar los sueldos, que es una condición imprescindible. Pero, no deseo hacer debate, pues he venido al Senado con el vivo deseo de terminar de una vez.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: le voy a responder desde ya a esa observación. El Poder Ejecutivo no se excede de los efectivos marcados por la ley cuando administrativamente otorga estados militares. En este caso otorgó el del Coronel Birabén en retiro. Más tarde el del doctor Romeu también en retiro por imposibilidad física, y más tarde, el del doctor Canessa. Los otros, señor Senador, son consecuencia de los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cuál es la edad de retiro para los médicos de Sanidad Militar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador ha planteado una interpelación para que el Ministro tenga la oportunidad de contestar en forma amplia y clara. Señor Senador le agradezco la pregunta, pues era un tema que iba a tratar, aunque no estaba planteado por los interpelantes.

Lamento decir, señor Presidente, que en este caso, el Parlamento está ya en una larga mora. La edad de retiro, actualmente, para los que están en estado militar e integran servicios auxiliares, es la misma de los que integran los cuerpos de oficiales combatientes.

De manera, señor Presidente, que para poder cumplir estrictamente con la ley, tendría que retirar a los Mayores de Sanidad a los 48 años; a los Capitanes a los 44 años; a los Tenientes Primeros a los 40 años; a los Alféreces a los 36 años.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y a los Coroneles?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A los Coroneles a los 60 años.

SEÑOR FERREIRO. — El doctor Rossi, ¿cuántos años tiene?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene más de 60 años.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, ¿por qué lo tiene en actividad?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El doctor Rossi tiene estado militar por un fallo del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — Son las dos vías que llevan al desquicio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador me habla del doctor Rossi con 60 años, pero, yo le hablo de una serie de médicos, Mayores o Capitanes, con 44 o 48 años, y le digo algo más: el Poder Ejecutivo envió un mensaje con fecha 15 de noviembre de 1948, aumentando la edad de retiro de los militares que integran los cuerpos auxiliares.

SEÑOR FERREIRO. — No era esa mi pregunta, señor Ministro. Yo preguntaba por qué el doctor Rossi no está retirado teniendo más de 55 años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Cómo no! El doctor Rossi, inmediatamente de conferírsele el estado militar debió ser retirado, y lo será por esa razón y otra más: porque excede, incluso, en la edad que propone el Poder Ejecutivo para el retiro. Yo le pregunto al señor Senador si éste es un caso de incumplimiento de la ley en defensa de los intereses del Estado. El Poder Ejecutivo, cumpliendo su obligación, el 15 de noviembre de 1948, —no quiero equivocarme en la fecha—, envió un proyecto de ley extendiendo las edades de retiro. En este momento el Poder Ejecutivo se ve en el conflicto de retirar a jóvenes funcionarios y pensaba hacer esta declaración en el Senado. Por eso, señor Presidente, le agradecía al señor Senador Ferreiro que trajera a colación este asunto.

El Poder Ejecutivo piensa, cumpliendo la ley, retirar funcionarios jóvenes, entre los 40 y 50 años, porque la ley lo establece. Pero, previendo, —porque esto no trae más que inconvenientes y perturbaciones en el servicio,— con anticipación esos casos solicitó del Parlamento la autorización necesaria para fijar nuevas edades de retiro que aumentan en forma tal, que, en general, difieren en casi todos los casos, en diez años con la edad que fija actual-

mente la ley. El Poder Ejecutivo, con un rigorismo legalista, ¿qué es lo que puede hacer, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — No aparece este caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya aparecerá. Le digo al señor Senador que esta situación dejaría desmembrado inmediatamente el Servicio de Intendencia y el Servicio de Sanidad. No puedo dar números en este momento, pero tengo la lista permanentemente ante los ojos, porque una de las Secciones del Ministerio tiene la obligación de anunciar al Ministro cada vez que llega la edad de retiro de los integrantes de los cuerpos combatientes y auxiliares, y tengo una nómina que creo que no baja de 50 o 60 funcionarios de esos cuerpos auxiliares, que están en edad de retiro. Quedarían, por consiguiente, señor Presidente, desmantelados esos cuerpos, marchando a retiro esos funcionarios, sin ningún beneficio para la Administración Pública, cargando a Rentas Generales y teniendo que sustituir a esos funcionarios por otros, si es que los hay en condiciones de ascenso al grado superior.

SEÑOR VIÑA. — Cortando la carrera a los demás.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No cortamos la carrera a los demás, porque todos los demás están con los ascensos correspondientes.

SEÑOR FERREIRO. — De acuerdo a lo manifestado en este minuto por el señor Ministro, el doctor Rossi es necesario y por eso está en actividad. ¿No es así? Para no dejar vacante, ¿no ha dicho eso?

Deseo que el señor Minitsro me explique bien. Respeto absolutamente su pensamiento y yo quiero ser un fiel intérprete de lo que dijo. ¿Por qué? Le voy a contestar en seguida, y me adelanto: porque el doctor Rossi no está en ningún puesto, sino que es agregado del Estado Mayor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es profesor del curso...

SEÑOR FERREIRO. — Está en actividad, en calidad de agregado, que va o no va.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El doctor Rossi debe estar en situación de retiro; pero, comprenda, señor Senador, que un funcionario técnico administrativo a quien este mismo Poder Ejecutivo no quiso otorgarle el estado militar, en el momento en que solicitaba lo mismo para otro funcionario de la misma jerarquía, que era el Director General, cuando el Tribunal Extraordinario le concede el estado militar con el grado de Coronel, en este caso, aplicar rigurosamente la ley, el Poder Ejecutivo sabe que hará daño a los servicios, si por excepción le aplica solamente al doctor Rossi. No era una posición muy elegante.

Esa posición la iba a plantear directamente en el Senado, e incluso la iba a plantear ante el Parlamento más que ante el Senado, preguntando si éste consideraba que podían retirarse médicos que son mayores con estado militar, y los tuviéramos que retirar a los 48 años; si consideraba adecuado que a los médicos de campaña los retirásemos a los 44 años: si el Parlamento no consideraba que eran útiles a la sociedad y al organismo que integran.

Este es el problema planteado por el Poder Ejecutivo el 15 de noviembre de 1948....

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... es decir, hace 18 meses y medio.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero observar la dualidad de criterio que se utiliza por parte del Ministerio. Por ejemplo, para ser más preciso, voy a citar el caso del doctor Rossi que con 62 años de edad, se le mantiene, a pesar de que, según afirmó el señor Ministro, debe aplicarse la norma le los 55 años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debe aplicarse.

SEÑOR FERREIRO. — El doctor Colombo está retirado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Solicitó su retiro, señor Senador, y como tiene el derecho del retiro voluntario, el Poder Ejecutivo no puede negárselo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿A qué edad?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: los militares no tienen edad para retiro, sino tiempo de servicios. Si un militar, a los 30 o a los 40 años tiene 15 años de servicios, y pide su retiro voluntario, el Poder Ejecutivo tiene que concedérselo. Ahí está la explicación de por qué el doctor Colombo se retiró, pero a su pedido.

SEÑOR FERREIRO. — Pero el doctor Colombo no es militar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene estado militar, y por consecuencia es militar en todos los aspectos.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces, no hemos llegado a ponernos de acuerdo, señor Senador, sobre lo que quiere decir "estado militar". Es una asimilación total y efectiva de los integrantes de los servicios auxiliares con los integrantes de los cuerpos combatientes.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Ministro; ahí está el error profundo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador: no estoy en error.

Lo que pasa, es que la ley misma, se encarga le establecer la diferencia, porque no establece la misma norma. Está en la misma ley, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cómo lo va a confuir, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya el Ministro ha intervenido lo suficiente como para cometer la gollería de confundir una cosa que parecía tan nimia; pero afirmo que el señor Senador a la vista de la Ley Orgánica Militar, no me va a establecer diferencia entre los integrantes de los cuerpos combatientes, y los integrantes que forman cuerpo y que tengan estado militar.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa; pero la ley establece preceptivamente la diferencia: 1.o, 2.o y 3.o, cómo se forma el Ejército, y quiénes son las fuerzas combatientes, servicios auxiliares y otras calidades que actualmente no tengo en la memoria.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador. Y personal civil y administrativo que forma parte del Ejército. Está contenido en el artículo 114 o 118, en la parte correspondiente a la formación del Ejército.

Señor Presidente: lo que yo afirmé es una realidad. De acuerdo con el análisis de la ley Orgánica Militar, los integrantes de los servicios auxiliares que tienen estado militar, son militares, y tan es así, que les comprenden todas las disposiciones que rigen para los integrantes de los cuerpos combatientes, y se retiran de acuerdo con las normas que establece la ley, para esos mismos cuerpos combatientes. No ascienden de la misma manera, ni se producen vacantes de la misma manera.

Pero la ley establece sus excepciones, señor Senador. De manera que ese renuncio que cree haber encontrado el señor Senador en mis afirmaciones, no es tal.

Por consecuencia, cuando me habla del retiro al doctor Colombo, a quien se le otorgó por el Tribunal Extraordinario no sé si el cargo de Capitán o Mayor —no lo recuerdo— en el Servicio de Odontología, lo fué en virtud de la facultad que tenía el Tribnal, de reconocer el derecho de ese funcionario, y luego solicitó su retiro. No lo hemos otorgado nosotros, administrativamente, de acuerdo con su edad.

Ahora creo que el caso del doctor Colombo, como el de muchos otros, está comprendido en el límite de edad, y en realidad, pudo haber sido retirado por esa causal. Pero todavía el Ministerio tiene en sus mesas, la gran cantidad de expedientes relacionados con los integrantes de los cuadros auxiliares con estado militar, que deben pasar a retiro por haber llegado al límite de edad.

Yo aprovecharía esta oportunidad para solicitar al Senado de la República, que estudie la ley. Estoy seguro de que lo hará, y procurará darle andamiento, para evitar que elementos jóvenes y capacitados para la función, se retiren, por porque no es lo mismo retirar un médico a los 48 años de edad, que retirar en Mayor de las fuerzas combatientes a esa misma edad; no es lo mismo retirar un Jefe de Servicio a los 55 años, que retirar un Coronel a esa misma edad; no es lo mismo retirar a un funcionario de jerarquía en función no combatiente a los 60 años de edad, que retirar a un General a esa misma edad.

Por eso, señor Presidente, con mucha antelación y previendo esta situación, el Poder Ejecutivo ha solicitado del Parlamento, los medios legales para no llegar a esta situación.

Sé que el señor Senador va a decir que el Poder Ejecutivo no cumplió la ley, porque el Poder Ejecutivo, al llegar el funcionario a la edad del retiro, debió retirar a todos los integrantes de los cuerpos auxiliares con estado militar, con un beneficio extraordinario para el país, porque de lo contrario, esos retiros pesarían sobre Rentas Generales. Se perdería la colaboración de funcionarios, que son muchos, y en muchos casos, también, los cuadros quedarían desintegrados, porque no debemos perder, por no estar en condiciones de ascenso, a muchos de estos oficiales o jefes, que tienen ahora estado militar.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador Viña me pidió una interrupción, y quiero concedérsela, porque se dice que yo temo a sus interrupciones.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y quién dice eso?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La prensa.

SEÑOR VIÑA. — Veo que está bien informado.

La verdad es que ayer yo le pedí 6 interrupciones y no me concedió ninguna.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; le concedí algunas. Lo recuerdo perfectamente bien.

SEÑOR VIÑA. — Recién me concede una, lo que es lógico.

El incumplimiento de la ley es lo que le ha creado al señor Ministro esta situación a que hacía referencia.

El señor Ministro no tendría 50 estados creados si hubiera cumplido la ley a medida que llegaba al término de su mandato. Fíjese que el mal va a ir acreciendo, indiscutiblemente. Y mientras la Cámara no entre a resolver el proyecto del Poder Ejecutivo, ya no serán 50 los casos, sino 100, y entonces el mal de la integración del Ejército a que hacía referencia el señor Ministro, se va a sumar posiblemente, a otras dificultades.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿A qué se refiere el señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Me refiero a lo que acaba de decir el señor Ministro, de la imposibilidad de cumplir la ley, ante los 50 casos que se le presentan al Ejército, por el cumplimiento de la ley, que fenecen al llegar al término del mandato.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no sé si he comprendido bien la interrupción del señor Senador. No sé si cuando él habla de 50, habla de 50 militares.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro habla de 50 militares que han terminado su actuación en el Ejército —dijo más o menos hace unos instantes— de acuerdo con las disposiciones de la ley, y que llegan al fin de su servicio, a los 48 años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a precisar términos

Quiere decir "integrantes de servicios auxiliares que forman cuerpos con estado militar". ¿No es eso?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Posiblemente, la poca práctica del señor Senador para barajar la ley Orgánica Militar —y es lógico que así sea— no le haya permitido ver el problema. No alcanza que se retiren o se eliminen las vacantes. Las vacantes quedan o no quedan, pero en general, queda. No alcanza que se reduzcan las vacantes para poderlas llenar, y menos ahora, señor Presidente, en que casi todos los funcionarios de los servicios auxiliares que forman cuerpo, tienen un estado militar otorgado por resolución del Tribunal Extraordinario.

Comprenderán los señores Senadores que no teniendo el tiempo correspondiente que no habiéndo realizado los cursos de pasaje de grado que tienen que realizar, aunque yo retirara diez, quince, veinte, cincuenta funcionarios por haber cumplido la edad, no puedo aceptar los otros, porque en general, no están en condiciones de cumplir de la manera que el servicio se cumple.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Pero el mal se va ampliando cada vez, evidentemente, si no hay una solución de la ley

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La solución legal, la lógica, la natural, la constitucional, es la ley. El Poder Ejecutivo, repito por quinta vez, el 15 de noviembre de 1948, pidió al Parlamento los medios para cumplir en la forma en que le entendía adecuado. El Parlamento estaría o no de acuerdo con esa ley, la votaría o no, pero de cualquier manera le daría una norma, especialmente cuando en uno de los artículos de la ley Orgánica Militar se hace referencia a ese problema y dice que por ley se fijará después la edad definitiva para el retiro. El Poder Ejecutivo cumplió con ese precepto legal y no ha tenido, porque era lógico, porque entiende, que de los problemas planteados al Parlamento, éste daría una solución y, el Ejecutivo, no ha tenido la correspondencia que esperaba de parte del Parlamento.

Ahora señor Presidente, yo denuncio ante al Parlamento y lo iba a hacer por mensaje, la situación que se le crea al Poder Ejecutivo, por un lado, tener que cumplir con la ley llevando a retiro a los integrantes de los cuerpos auxiliares con estado militar a edades muy tempranas, a edades durante las cuales pueden prestar grandes servicios al Estado. Yo habría planteado eso, señor Presidente, y no lo he hecho porque pensaba aprovechar esta oportunidad de la interpelación para manifestarlo. Esa es la razón, porque dije, señor Senador, cuando se planteó ese problema, que le agradecería la intervención que había tomado, porque me iba a dar la oportunidad de plantear con claridad, con verdad y con fundamento legal, todos los problemas al Senado.

SEÑOR VIÑA. — Pero la violación de la ley quedó demostrada.

SEÑOR FERREIRO. — Pero, en primer lugar quiero decirle al señor Ministro que yo, como miembro del Parlamento, no acepto reproches, porque nosotros, en el año 1946, lo recordará el señor Ministro que estaba en el Senado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No integraba el Senado en esa época, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...el señor Senador Batlle lo recuerda bien, hicimos una ley, dándole estado militar a la Sanidad, a todos los cuerpos. Una ley liberal y correcta que fué votada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era Ministro el General Campos.

SEÑOR FERREIRO. — De modo que nosotros cumplimos. Ahora me interesa, y esto es personalísimo, dejar bien puntualizado la situación irregular, en mi concepto profundamente injusta, que se ha creado actualmente con los médicos, con el servicio de Sanidad, y es la de que hay miembros al Servicio de Sanidad con estado militar y miembros de ese mismo servicio que no tienen estado militar, y que el señor Ministro como se trata de funcionarios amovibles, los puede echar cuando se les antoje. Eso no es posible. La protesta por la situación esa, es la que motiva esta insistencia por nuestra parte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer lugar debo aclarar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo actual no echaría a ningún funcionario aunque tenga facultad constitucional para hacerlo. Entre los integrantes de los servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, no hay un caso, y menos bajo mi gestión ministerial, en que se haya dado esa situación, salvo una excepción que fué la del doctor Rossi, a quien lo declaramos cesante en su cargo de Director de la Sanidad Militar.

SEÑOR FERREIRO. — Que el señor Ministro no podía hacerlo; ayer insistí sobre ese punto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro lo puede hacer y se lo voy a demostrar cuando el señor Senador quiera discutir ese problema; voy a tomar, incluso, señor Senador, uno de los artículos de la ley que ayer leímos y lo vamos a probar cuando el señor Senador lo quiera.

SEÑOR FERREIRO — Pruébelo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, señor Presidente, estaba manifestando que este Poder Ejecutivo no ha utilizado esta facultad constitucional que tiene para destituir por omisión o incumplimiento de su deber a algún funcionario, a no ser uno, por el abandono del cargo en el servicio, en una función que no tiene nada que ver con los servicios auxiliares.

En lo que respecta a Sanidad Militar o a Intendencia, que son los servicios auxiliares por excelencia, no se ha de destituído a ningún funcionario, y en lo que respecta a que algunos funcionarios no tienen carácter militar, no es problema del Ministro de Defensa Nacional, ni éste responsable.

El Ministro, cada vez que lo han solicitado, de acuerdo con la ley, ha estudiado o está estudiando sus casos, y se otorgarán o no según estén cumplidos o no los artículos de la ley. De manera, señor Senador, que no acepto por injusto, por irreal, el cargo, que por responsabilidad del Poder Ejecutivo haya funcionarios en Sanidad Militar, que tengan carácter militar y que otros no lo tengan.

La realidad, señor Senador, es que todos los reclamos se han estudiado o se están estudiando; algunos se han sustanciado, otros están todavía a sustanciarse, y todos los fallos del Tribunal Extraordinario, de Sanidad o Intendencia, han sido cumplidos, con una excepción, porque había un reparo legal tan grande de parte del Ministerio, que no se atrevió a cumplir con aquel fallo sin conocer el informe del asesor que, en realidad, es para él la máxima garantía en lo que respecta al conocimiento jurídico.

Pues bien, señor Presidente: todos los funcionarios de Sanidad que han reclamado el estado militar ante el Poder Ejecutivo, han sido atendidos en sus reclamos hasta donde ha sido posible sustanciar sus expedientes.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no pueden ser atendidos sin que rindan el examen que establece la ley: el Poder Ejecutivo no puede hacer eso; la ley limita la facultad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: han sido sustanciados hasta donde lo permite el estado actual del expediente. Si el Poder Ejecutivo concediera estado militar ilegal, entonces el Parlamento podrá llamar a cuentas al Poder Ejecutivo, pero, por ejemplo, el señor Senador cree que el estado militar concedido al doctor Canessa, con vista de los fiscales acorde, con fundamento jurídico suficiente como para poder llegar a la convicción del Poder Ejecutivo, y respaldado después por el voto del Senado concediendo la venia, ¿es una ilegalidad?

SEÑOR FERREIRO. — No se ha tratado esa venia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está a estudio del Senado. Pero con las vistas fiscales acordes, de los asesores jurídicos del Ministerio...

SEÑOR FERREIRO. — Tendríamos que volver a los cuatro Coroneles, en lugar de dos que establece la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese caso sería el número uno, y lo vamos a discutir cuando estudiemos el problema del Tribunal Extraordinario: vamos a discuir lo que dije el otro día, cuando se hablaba hablaba de cuatro o cinco Coroneles, que dió origen a un chiste del señor Senador Viña, que no interpreté bien, de que parecía que estábamos jugando al truco. Yo estaba jugando a la verdad y estaba señalando una posibilidad, y establecía que esa posibilidad era una realidad, porque dependía de los fallos del Tribunal Extraordinario a integrantes de los servicios auxiliares que extendiera el Tribunal que tienen derecho al grado de Coronel. Como no estaba en la potestad del Poder Ejecutivo limitar el alcance de los fallos del Tribunal Extraordinario, dije al señor Senador Ferreiro que podrían ser dos, tres o cuatro.

Bien, señor Presidente; esta exposición complementaria de la de ayer sirve, en concepto de este Ministerio, aunque opinen en contrario los señores Senadores interpelantes, para abonar la conducta legal y política seguida por el Poder Ejecutivo, al otorgar estado militar a algunos integrantes de los servicios auxiliares que forman cuerpo, y habíamos dejado ese problema para entrar, repito, en la sesión de ayer, a otro, que tiene conexión con el establecido en la sesión anterior y que se refiere al punto número 13, que vuelvo a leer, señor Presidente, para situar el problema en una posición tal, que pueda ser comprendido y discutido por los señores Senadores.

El punto 13 del cuestionario planteado por los señores Senadores interpelantes, dice lo siguiente: "En virtud de qué razones el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencia las "conclusioines" que establece el Tribunal Extraordinario, habiendo dispuesto, el artículo 2.o de la ley Orgánica Militar de fecha 27 de julio de 1946 que, "quedan derogadas...", todas las disposiciones que se opongan a la presente ley" porque a pesar de que es anterior en la fecha la ley relativa a militares lesionados (abril de 1946), el Ministro de Defensa Nacional, no ha tomado en cuenta aquella para decretar nuevos ascensos".

Dije, señor Presidente, me había abismado y me obligó a pensar seriamente en ella, porque es evidente que cuando un Senador de la República plantea al Poder Ejecutivo una pregunta de tal carácter, lo menos que puede hacer el representante del Poder Ejecutivo cuestionado, es poner su máxima ateneión, examinarlo a la luz de las disposiciones legales en que pueda haber actuado, y tomarlas en cuenta con la consideración que merece la opinión de los representantes de este o del otro Cuerpo Legislativo. Esto es lo que hizo el Ministro de Defensa Nacional.

Lealmente confieso que fué una de las preguntas que más atribularon mi espíritu, y dije ayer, no para hacer un alarde, que me sentía bien respaldado, cuando despues de estudiar la ley y las disposiciones que habíamos tenido en cuenta, me encontraba que estaba en la muy alta y honrosa compañía del Senado de la República, en muchos de los ascensos otorgados por los fallos del Tribunal Extraordinario —que de acuerdo con el pensamiento de los señores Senadores interpelantes no tiene existencia legal— porque las venias habían sido otorgadas por el Senado en muchos de los ascensos conferidos por el Tribunal Extraordinario, que son hasta el momento, 17 venias de Coroneles.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, coadyuvante, que lo va a ayudar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias, señor Senador, y le concedo la interrupción.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a pedir, en su oportunidad, algunos de los fallos relacionados con las sentencias del Tribunal Extraordinario, porque tengo argumentos muy serios contra dicho Tribunal. Le voy a demostrar que el Tribunal Extraordinario, en determinada fecha, estaba desintegrado, y se dictaron, por lo tanto, sentencias ilegales. De cinco miembros que lo integran, tres estaban en Europa y uno en el Brasil.

SEÑOR MINISTRO DE DEF7NSA NACIONAL. — Si el señor Senador desea los expedientes de algunos de los fallos dictados, con mucho gusto se los facilitaré.

SEÑOR VIÑA. — Las fechas que tengo yo, son las siguientes: el doctor Pittaluga se encontraba en el mes de mayo en Norte América. El doctor Demichelli se fué el 24 de abril del año 1949 para Europa y estuvo allí, durante los meses de abril, mayo, junio y julio. El doctor Bayley, también, en esa fecha estaba en el Paraguay y después fué a Norte América. El doctor Cerdeiras permaeeció en su puesto, siendo el sentenciador oficioso. El doctor Eccher estaba en el Brasil, como Embajador del Uruguay. Esto no puede ser, señor Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

—Con respecto al doctor Eccher, por un deber de lealtad y porque conozco el problema, debo decir que él no ha firmado ningún expediente estando fuera del país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Naturalmente.

SEÑOR VIÑA. — Tengo un documento, que lo puedo sumistrar al Senado cuando lo deseé, tengo un telegrama, que se cayó y llegó a mis manos, donde el doctor Eccher dice: "Envíenme los expedientes por la cartera diplomática, pasándolos a recoger..." El doctor Eccher aprovechaba su estada y firmaba una cantidad de expedientes.

SEÑOR ESPALTER. — Acá; lo que he afirmado es eso.

SEÑOR VIÑA. — Puedo asegurarle al señor Senador que esos expedientes iban al Brasil.

SEÑOR ESPALTER. — Le puedo aseguarr al señor Senador, para terminar con este asunto, y porque conozco el problema y las circunstancias...

SEÑOR VIÑA. — Es irregular.

SEÑOR ESPALTER. — Puede ser una irregularidad. Conozco los hechos por la circunstancia de que, en determinada oportunidad, le hice al doctor Eccher esta observación que hace ahora el señor Senador ante el Senado, y el doctor Eccher me afirmó rotundamente, bajo su palabra de honor, que nunca había dado su concentimiento ni había firmado un expediente estando fuera del país...

SEÑOR VIÑA. — En este telegrama que tengo en mi poder...

SEÑOR ESPALTER. — Déjeme terminar, señor Senador, la interrupción que me ha concedido.

...agregándome que reiteradamente presentó su renuncia, su pedido de sustitución.

SEÑOR VIÑA. — Tres veces renunció y no le fué aceptada la renuncia.

SEÑOR ESPALTER. — Tres veces renunció, afirma el señor Senador, y es verdad, creyendo que su situación no era regular. Por tres veces presentó renuncia del cargo de miembro del Tribunal Extraordinario y las tres veces no le fué aceptada.

Quiero decir esto para salvar en el aspecto personal, la delicadeza del doctor Eccher en la cuestión que plantea el señor Senador Viña.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y ante quién presénto renuncia?

SEÑOR ESPALTER. — Ante el propio Tribunal, por lo menos una vez, lo hizo.

SEÑOR VIÑA. — Tres veces.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy seguro que una vez presentó renuncia ante el Tribunal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y tiene facultades el Tribunal para aceptar las renuncias?

SEÑOR ESPALTER. — Podrá haber irregularidades de todo orden, en el funcionamiento, en la forma de presentar la renuncia, etc.; pero, lo que quiero salvar, es la posición personal del doctor Eccher que, en este aspecto, la conozco.

SEÑOR VIÑA. — Todo esto es tremendo.

Quiero informarle al señor Ministro que, dentro de breves días, una vez terminada esta interpelación, voy a plantear, posiblemente, la investigación del Tribunal Extraordinario, y le aseguro que voy a articular no menos de cuarenta a cincuenta cargos serios, y, entonces, le daremos asidero para terminar con la angustia que nos ha creado el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Presidente, que como Ministro de Defensa Nacional, y en virtud del derecho constitucional de los señores Senadores de pedir informes, en el momento que dicho pedido se formule, no tendré ningún inconveniente en enviar esos fallos, aunque tengo dudas respecto a quien pertenecen esos fallos si al propio Tribunal o al organismo a quien se le dirige para que cumpla lo allí resuelto, de la misma manera que no sé si un fallo judicial corresponde al organismo judicial que lo dicta o al órgano administrativo que lo tiene que cumplir. Me parece que plantear la pregunta es resolverla.

Declaro, señor Presidente, que teniendo el derecho de poner en conocimiento del señor Senador Viña o de cualquier Senador que solicite esos expedientes llegados a nuestro conocimiento para cumplimiento de sentencias, si está en las potestades del Ministro pasarles al señor Senador, los que él ha pedido, así lo haré.

Pero declaro desde ya que todo lo que se relaciona con mi Ministerio, está a disposición de los señores Senadores.

Ahora, señor Presidente, si me permite una disgresión provocada por la interrupción del señor Senador Viña, voy a expresar que el Poder Ejecutivo y menos el Ministerio de Defensa no tiene nada que ver con el Tribunal Extraordinario. Y hablo del Poder Ejecutivo porque tiene intervención con su integración por tres miembros designados por el mismo. Pero digo que es un organismo emanado del Parlamento y con el contralor directo del Parlamento al extremo de que no deben olvidar los señores Senadores

que nuestros integrantes en el Tribunal Extraordinario, creado por ley del 14 de setiembre de 1945, están delegados por este Senado, y no sé si no fueron ungidos con algún voto de la bancada del Partido Nacional, que no interesa.

Hay también otro integrante del Tribunal, designado por la Cámara de Representantes. Pero este, señor Presidente: no es un problema en el que el Ministerio de Defensa tenga absolutamente nada que ver.

Voy a sostener y a demostrar que en este caso el Poder Administrador no es nada más que el ejecutor de una sentencia que ni puede discutir; que tiene que cumplir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una observación? No creo que la posición del Poder Ejecutivo sea la de esa resignación pasiva.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si la ley no la hubiera dado, señor Senador, tal vez en más de un caso habría una oposición activa.

SEÑOR FERREIRO. — Esa es la interpretación equivocada que le dá el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el Parlamento.

SEÑOR FERREIRO. — Nó, señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fuera de eso, sería observable que, tratándose de un poder del Estado, esté obligado a una designación tan absolutamente pasiva, porque los poderes del Estado tienen el derecho y la obligación de reivindicar sus potestades frente a cualquier acto, sea de quien proceda, que mutile o reduzca la plenitud de esas potestades. ¿Por qué vía puede hacer el Poder Ejecutivo esa defensa o esa reivindicación de potestades? En primer término, votando la ley, si ésta le desconoce fueros naturales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley fué sancionada en el período anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos vías, digo, por las que el Poder Ejecutivo puede, en este caso, reivindicar sus fueros: en primer término, vetando la ley, si estima que mutila potestades de fuente constitucional; y, en segundo término, si esa ley está promulgada, y le toca aplicarla lo que corresponde es plantear su reforma ante el Parlamento, reivindicando con diligencia dichos fueros.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En lo que corrresponde al Poder Ejecutivo, la argumentación del señor Senador sería perfecta si el Poder Ejecutivo hubiera declarado, frente a algunas sentencias de personas que se han sentido lesionadas en sus derechos, su disconformidad; pero el Poder Ejecutivo no ha reivindicado sus potestades porque no creyó del caso reivindicarlas.

SEÑOR FERREIRO. — Se ha solidarizado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me refería a eso, señor Ministro; me refería a la potestad en abstracto.

No hace falta, para que la agresión exista, que se haga efectiva en casos determinados; aún sin que haya ningún caso concreto —supóngamos que no hubiera ninguna resolución del Tribunal Extraordinario que tuviera que ver con facultades del Poder Ejecutivo, como las que estamos analizando— la sola circunstancia de que una ley establezca una invasión de los fueros del Poder Ejecutivo, en materia del Ejército, por ejemplo, por el solo hecho de ser texto de una ley, en mi concepto obliga al Poder Ejecutivo a moverse diligentemente ante el Parlamento, para restaurar la plenitud de sus fueros. En ese sentido, la omisión o la pasividad, significa una forma de colaboración o de solidaridad con el error originario de haber promulgado la ley.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no puede considerarse en estado de gracia frente a esta ley, diciendo: yo no tengo nada que ver con ella, y me limito a una aplicación mecánica, porque el Poder Ejecutivo tiene la obligación de aplicar inteligentemente las leyes, estableciendo el control de su crítica frente a cualquier texto y haciendo efectivas su reacción ante el Parlamento, cuando entendiera que algún texto mutila sus facultades.

Es de la esencia de los poderes —lo dice el doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga en su obra sobre "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", al estudiar, las características de los poderes constitucionales— que la circunstancia de que se desconozca cualquier potestad de un poder, obliga al mismo a reivindicarlo frente a aquel que haya realizado la agresión.

Creo que estos conceptos son pertinentes frente al exceso de pasividad que podría resultar de la filosofía del discurso del señor Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el Poder Ejecutivo hubiera puesto reparo a los fallos del Tribunal Extraordinario; si el Poder Ejecutivo hubiera mantenido la tesis de la minoría parlamentaria cuando se votó la ley de 1945...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy pequeña.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...si el Poder Ejecutivo creyera la ley injusta o abusiva y que invadía fueros que le eran propios si el Poder Ejecutivo estuviera en esta posición, todo lo manifestado por el señor Senador Echegoyen, es ajustado.

Por lo demás, los conocimientos elementales de las normas constitucionales de relación entre los poderes, nos dicen hasta al más profano, que tenemos el deber de supervigilar la no invasión de jurisdicción en los casos de relación de poder a poder, como es también obligación del jerarca administrativo, vigilar celosamente la no invasión jurisdiccional de sus fueros administrativos.

De manera que eso, señor Presidente, fué conocido por el señor Presidente del período anterior, doctor Amézaga y sus Ministros de Defensa y del Interior que creo que fueron los que promulgaron la ley, como es conocido por el actual titular del Poder Ejecutivo y su Ministro de Defensa aunque éste, lamentablemente sin la extraordinaria versación jurídica de aquel ciudadano que ocupó la presidencia de la República en el período anterior.

El Poder Ejecutivo no ha reclamado porque coincide con la mayoría del Parlamento del 45 al 46 al votar la ley del 14 de setiembre, en un caso y del 25 de abril, en el otro.

SEÑOR FERREIRO. — Las sentencias sobre militares comenzaron a salir en julio o agosto de 1945.

7

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las sentencias habrán salido en la fecha que establece el señor Senador. No es una novedad para mí, porque le podría dar la fecha precisa. Pero ¿qué agrega señor Presidente, que las sentencias hayan salido en abril o agosto o cuando fuere? ¿En qué modifica la posición del Poder Ejecutivo, si el Poder Ejecutivo no está en la posición del señor Senador Echegoyen, por ejemplo? ¿De dónde se deduce la obligación del Poder Ejecutivo de impugnar una ley que cree que es justa y arreglada a la Constitución? ¿De dónde se deduce que la opinión valiosa, responsable, como todos las opiniones, del sector a que pertenece el doctor Echegoyen, obliga al Poder Ejecutivo a compartirla?

El hecho de que el señor Senador manifieste que en la ley del 46 se han desbordado los límites de la jurisdicción y se ha penetrado en los fueros constitucionales del Poder Ejecutivo, no obliga al Poder Ejecutivo a pensar con el mismo criterio del señor Senador. Es una opinión respetable, como la es la de otros distinguidos juristas, entre otros el Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez —no quiero decir de primero o segundo turno, creo que es de primer turno, establece las inconstitucionalidades de esa ley, la opinión del asesor jurídico del gobierno del Fiscal de Gobierno de primer turno, doctor Mora Rodríguez, ¿obliga al Poder Ejecutivo? Cumplió su obligación el Fiscal al hacer conocer su posición al Poder Ejecutivo y su opinión a este respecto, pero ello no obliga a compartir al Poder Ejecutivo esa misma opinión. Hay un abismo, maxime, señor Presidente, cuando hay opiniones valiosas defendiendo la constitucionalidad y pertinencia de la ley de 14 de setiembre del 45 y su consecuencia la de 25 de abril del 46, y cuando además se puede comprobar, y está perfectamente establecido en informes legislativos, la constitucionalidad de la ley, y si es constitucional, señor Presidente, entiendo que no desborda los fueros de ningún poder, porque de desbordarlos no sería constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero aclarar, si me permite el señor Ministro.

Sé bien que podemos discrepar. Me parece muy natural que el señor Ministro piense que la ley es constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy en muy buena compañía en mi opinión, empezando por el Presidente que la promulgó. Mi opinión valdría muy poco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sigo pensando, —no voy a tener el mal gusto de reeditar las razones que en su oportunidad expresé....

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las tengo aquí y las he leído todas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... sigo pensando que es una creación abiertamente inconstitucional, y que es un tribunal jurídicamente inexistente. Considero explicable, políticamente, que el Gobierno actual y el anterior admitan la constitucionalidad de esa ley;; pero yo me refería a otro aspecto, y, seguramente, no me he expresado bien.

He querido significar, respetando la opinión del Poder Ejecutivo en ese aspecto, en un orden general, que no corresponde que, frente a la ley cualquiera sea su contenido, el Poder Ejecutivo no tenga otra misión que cumplirla resignadamente, sin reaccionar frente al Parlamento cuando estime que algún texto mutila sus facultades constitucionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo he querido referirme a ese aspecto, porque me parece peligroso que el fachitismo de la ley llegara al extremo de no provocar ni siquiera la

protesta del poder agraviado, frente al Parlamento, en reivindicación de sus fueros. De modo que en un orden general, reivindico entonces, aunque parezca paradojal, dada la posición de nuestro sector...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La potestad del Poder Ejecutivo de reclamar del Parlamento el respecto de sus fueros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede sostener, de una manera absoluta, que porque determinado texto tenga divisa de ley, obligue de tal modo que, aunque contenga una mutilación de fueros emanados de la Constitución, vaya resignarse pasivamente sin protesta. Me refería, simplemente, a lo que me parecía, tal vez equivocadamente, una filosofía de resignación, pasiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siempre es deseable que el Poder Ejecutivo tenga una resignación pasiva frente a la ley. En este mundo humano, el fetichismo por parte del Ejecutivo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar, si me permite el señor Ministro.

Hay un fetichismo, y ése sí me seduce, que es el fetichis model derecho, diferente del de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sabía que venía por ahí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley y el derecho pueden coincidir, pero, desventuradamente, muchas veces no coinciden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuidado cuando el Poder Ejecutivo se atreva a decir que invoca el derecho y no la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que, para los gobernantes, para los hombres de Estado, el distingo no es ocioso. No soy yo solo quien sostiene que hay que distinguir entre la ley y el derecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es peligroso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que decírselo a Schmitt, al famoso profesor, uno de los hombre más eminentes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos los gobiernos de hecho invocan el derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor Senador. Yo deseo que este debate sea sereno y equilibrado. Estamos tratando temas que son perfectamente compatibles con el equilibrio de la discusión, y la vehemencia no le va a agregar ninguna eficacia, si es que las razones en sí mismas no la contienen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La vehemencia la pone el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba diciendo, señor Senador, que ese distingo no es una improvisación del modesto exponente que habla. Es de la más pura estirpe jurídica, y desventurados los pueblos que no sepan distinguir entre la ley y el derecho. Muchas veces la ley consagra una iniquidad, inconciliable con el derecho. Puedo referirme, dentro de la autoridad local, a la opinión concordante, emitida en sus editoriales por el doctor Juan Andrés Ramírez. La ley puede consagrar una iniquidad —digo— y una injusticia va contra el derecho. Una ley, por ejemplo, que estableciera que los ciudadanos no tienen el derecho de reunión, o que les negara el derecho de emitir un pensamiento, presentaría los caracteres formales o la divisa de la ley, pero sería, simplemente, una iniquidad bajo forma de ley. Por consiguiente, cuando se habla del fetichismo de la ley, se concede demasiado, porque se supone que el legislador no se equivoca nunca y eso es incompatible con la pobre condición humana, tan predispuesta al error. Los legisladores no están exentos de la posibilidad de equivocación y basta de pasiones. Por tanto, esa vigilancia en el distingo entre la ley y el derecho, es, precisamente, una forma de asegurar la predominancia del valor sagrado, que no es el de la ley en sí, sino en cuanto ella recoge el derecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estamos llevando el debate, señor Presidente en mi concepto, por una senda que no tiene nada que ver con la observación que planteaba el señor Senador Viña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le digo al señor Senador Echegoyen: ¡felices los países como el nuestro, en lo que se puede decir que el Poder Ejecutivo tiene el fetichismo de la ley! ¡Desventurados los pueblos en que el Poder Ejecutivo, que tiene la fuerza en sus manos puede llevar la ley por delante, abusando del derecho!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nadie ha sostenido eso, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La forma del derecho, señor Senador, es la ley.

El Poder Ejecutivo si considera que la ley se aparta del derecho, puede mover la opinión legislativa; pero mientras la ley no sea modificada, dice la verdad y dice la justicia y, cualquiera sea el sentido de la misma, hay que respetarla.

Vuelvo a repetir, señor Senador Echegoyen: ¡desventurados los pueblos cuyo Poder Ejecutivo se reserve el derecho de no respetar la ley por no conciliar con el derecho! ¡Felices os puebos, como este Uruguay que, —en momentos en que en casi todos los países del mundo se libra la lucha del Parlamento contra un Poder Ejecutivo que no tiene este fetichismo de la ley— en la actualidad cuenta con un Poder Ejecutivo que merece que lo califiquemos de fetichista de la legalidad.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado. Le estamos haciendo cargos por violar la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé, señor Presidente, que soy un poco cargoso; pero el tema es fundamental, porque estamos debatiendo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero el señor Senador convendrá conmigo en que hemos salido del tema de la interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no es totalmente ocioso el debate, porque estamos considerando temas fundamentales en la democracia.

Aquí nadie ha sostenido que haya que violar la ley cuando se discrepe con ella; de manera que, si yo consintiera en silencio la respuesta del señor Senador Arroyo Torres, parecería admitir que la tesis que he sustentado fuera ésa.

Yo he dicho muy claramente que, cuando una ley mutila poderes o facultades de otro Poder —por ejemplo, citábamos el caso del Ejecutivo— éste no debe limitarse, exclusivamente, a un cumplimiento ciego del texto legal, a un fetichismo de la ley, que reputo completamente fuera de lugar, porque significaría el sacrificio de algo que vale más que la ley ordinaria, que son los textos constitucionales.

Cuando un texto constitucional —repito— le atribuye a un Poder o a un órgano del Estado una función, un cometido determinado, toda ley que vulnere esa atribución, autoriza, naturalmente, al centro institucional correspondiente, a hacer la protesta pertinente ante el órgano invasor. A eso me refería, y le decía yo al señor Ministro que, si el Poder Ejecutivo, en determinado caso, considera que una ley invade sus fueros, y está promulgada ya por otro titular anterior del Poder Ejecutivo, tiene el deber, si su convicción es ésa, de acudir ante el Parlamento a manifestar su pensamiento discrepante con el texto legal, afirmando que sus poderes han sido mutilados o que se han afectado sus potestades naturales atribuídas por la Constitución.

Por otra parte, —alguna vez lo tratamos aquí y el tema es familiar, sobre todo a nuestro ilustrado colega, el doctor Payssé Reyes— la democracia procura que el ambiente se impregne del respeto al derecho; pero sin que el fetichismo de la ley obnubile tanto la conciencia que le impida distinguir entre una y otro. De ahí ha surgido lo que se ha llamado el derecho de resistencia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuidado con eso, señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que ha sido estudiado por hombres tan eminentes y tan fundamentales en la evolución del derecho, como Duguit. Hace pocos años, tuve ocasión de hacer el elogio, en esta Sala, a propósito de este tema, de la obra de uno de los abogados más eminentes de la nueva generación, el doctor Peirano Faccio, quien escribió, precisamente, sobre esta materia.

Vale decir, pues, que no es tan simple el problema, como resultaría de plantearlo en estos términos: frente a una ley arbitraria, no queda otra cosa que la resignación musulmana y la pasividad absoluta.

Considero que el tema es peligroso mejor dicho, que el tema se presta a posibilidades incómodas y obliga al jurista a precauciones muy sutiles, pero no lo exonera de la obligación de pensar en él.

Creo que no se puede reclamar el derecho de violar la ley; de ninguna manera; pero cuando una ley consagra una iniquidad, cuando esa iniquidad vulnera derechos fundamentales, empieza a nacer el derecho de resistencia. Esa resistencia podrá ser mayor o menor, o podrá valerse de tales o cuales medios; no es el momento de entrar a su estudio. Me remito a la fuente que he citado, que es Duguit.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuidado con esa doctrina, señor Senador Echegoyen, que le puede quemar las manos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que Duguit no necesitaba de que nadie excitara su celo o su precaución en lo que respecta a resguardo de valores tan fundamentales como la norma jurídica. No creo que la palabra que convenga al caso sea la de decir "cuidado", como a alguien que esté al borde de un abismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador está caminando al borde de un abismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo creo, señor Senador, es que el estadista, el profesor, el hombre de gobierno, el pensador, tienen el deber de dedicar atención a este

problema; no fomentar una resignación tan pasiva de la soberanía a textos que pueden consagrar iniquidades, que permitan que la ley pueda servir, —y ésta sería su mayor peligrosidad— de instrumento de la injusticia. Lo deseable es que la ley consagre siempre fórmulas justas.

Por consiguiente, interesa que el espíritu crítico de los ciudadanos y, particularmente de los hombres de gobierno, esté siempre avizor ante toda posibilidad de ese orden.

Y. finalmente, voy a agregar, que es, precisamente, de los disconformes, de los que tienen el espíritu crítico agudo y dirigido a encontrar fallas posibles en la ley o en la voluntad de los órganos de gobierno, de quienes se nutre útilmente el derecho; porque la conformidad sistemática conduce a un estado de cosas más o menos inerte, enemigo de la evolución del derecho.

He terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador; lamento no poder conceder una interrupción a un compañero de bancada; pero deseo continuar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora, señor Ministro, que tenía al señor Senador al borde del abismo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lamento mucho, señor Senador; pero tengo tanto interés como el que más en que no diluyamos esta interpelación, discutiendo problemas que, aunque interesantes y muy bien desarrollados, pueden no tener una relación directa con los temas concretos de la interpelación. Y, precisamente, si yo me puedo pagar de alguna condición, es la de ser objetivo en mi exposición.

Debo decir al señor Senador, respondiendo a esa observación, a ese cargo velado que se ha hecho al Poder Ejecutivo, de no haber reclamado por lo que él entiende una violación de los fueros constitucionales por la ley de creación del Tribunal Extraordinario, que el Poder Ejecutivo aunque reconociera, —y lo ha hecho por ese mensaje enviado al Parlamento el 20 de abril de 1950, estableciendo que el Poder Ejecutivo no está totalmente de acuerdo con las resultancias de los fallos del Tribunal Extraordinario, por lo que viene al Parlamento a solicitarle el medio legal de evitar la injusticia que puede derivarse de estos fallos— esta violación de la Constitución, no ha estado indiferente ni pasivo frente a esta ley. Pero sí ha reconocido, como lo dijimos ayer, señor Presidente, que la ley de 1946 es una ley que está basada en un espíritu de justicia innegable, que viene a recoger los elementos necesarios para amparar funcionarios, sean éstos de las categorías que fueran, que pudieran haber sido lesionados en sus derechos, en situaciones especiales; que es una ley amplia y justa, porque de su aplicación se deduce la reparación de injusticia y que yo, que no tuve el honor de votarla, la hubiera votado y defendido.

Pero, señor Presidente, la finalidad perseguida por aquella ley es elevada y superior, como es toda ley que trata de reparar injusticias, y no puede ser observada por el Poder Ejecutivo, máxime, como en este caso, cuando el Poder Ejecutivo actual comparte la opinión de la mayoría de la Asamblea General, en el sentido de que no es inconstitucional.

No es tan pasivo en su cumplimiento el Poder Ejecutivo, cuando en algunos casos, y lo dije al pasar, ha pedido más asesoramiento jurídico, a efectos de entablar los reclamos si corresponde, o adoptar la actitud que fuera ajustada a derecho en algunas sentencias y cuando, por otro lado, se ha comprobado que de la sentencia del Tribunal Extraordinario, corresponde hacer justicia y haciéndola lesiona otros derechos, es el primero, el Poder Ejecutivo, en venir al Parlamento a decirle: El Poder Ejecutivo entiende que de los fallos y sentencias del Tribunal Extraordinario, en muchos casos se han derivado lesiones de derecho para los Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas de la nación, y venimos por esta ley a pedir el arma legal al Parlamento, como corresponde, para que podamos evitar la nueva fuente de producción de lesiones de derecho.

Por eso, señor Presidente, no ha sido indiferente el Poder Ejecutivo, frente a las leyes de 1945 y 1946.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Puede ser útil que agreguemos que no nos dividía el problema de si debían ser reparadas o no las lesiones de derecho. Nunca se hizo cuestión de eso. Todo el que tenga un derecho que repute agredido, debe tener la facultad de acudir ante el órgano competente a pedir que le sea restaurado.

Lo que nosotros sosteníamos era que esa petición debía ser formulada y el caso debía ser resuelto, dentro de los órganos competentes. Lo que no se podía hacer era ir a una tercera solución, que no era el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ni la justicia ordinaria, y, por encima de los textos constitucionales, crear un tercer órgano extraño a ese sistema, a quien se le atribuía la decisión en materia de lesión de derechos.

Digo esto, no para combatir su tesis respecto del problema, sino porque podría parecer que los bandos estaban divididos entre lo que consideraban que debían repararse las lesiones y los que consideraban que no debían repararse.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo encontró justa esta ley. De ahí, el señor Senador no puede deducir la inculpación de querer atribuir al partido que integra el señor Senador, que la creía injusta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no era la justicia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es que con muchos votos de integrantes del Partido Nacional, esta ley fué votada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese argumento del número de votos tiene alguna importancia del punto de vista de que la ley fué promulgada...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sancionada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...lo único que quiere decir, es que la ley tuvo el número de votos para ser luego promulgada. De ahí no debe extraerse la consecuencia de que constitucionalmente la ley está bien.

El Parlamento puede votar leyes inconstitucionales, y la prueba está en que existe el recurso de inconstitucionalidad.

Decía que un grupo más o menos insignificante, del punto de vista numérico, de legisladores, no acompañó esa solución, y la mayoría la votó. Lo único que quiere decir es que, aritméticamente, hubo votos bastantes para ser sancionada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y criterio bastante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y opinión de todos los sectores políticos, incluso el Partido Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que hubo votos bastantes de quienes se creyeron en el deber de sancionar esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aprovecho benévolamente de la interrupción, pero el dueño de la palabra es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es que no deseo interrumpir arbitrariamente al señor Senador. El señor Senador pidió una interrupción para manifestar que el Partido Nacional no había desconocido el derecho de reclamar justicia a los lesionados en determinada oportunidad y discrepaba con el procedimiento seguido para que esa justicia fuera hecha efectiva, deduciendo un cargo de las palabras del Ministro, que éste no había hecho. El Ministro dijo una cosa real y efectiva: que el Gobierno actual considera que las leyes de 1945 y 1946 son justas, que tendieron a solucionar problemas de verdadera justicia, respaldando la situación de ciudadanos que se vieron lesionados, y por consiguiente acompaña esa tesis. No quiere decir que comparta totalmente todas las conclusiones de algunos fallos del Tribunal Extraordinario, y tan es así, señor Senador, como ya lo dije, que estamos estudiando algunos fallos que consideramos que no están ajustados a las normas legales.

De manera, señor Senador, que la pasividad no existe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? No puede ser ocioso, en el caso, porque es un dato bien significativo, recordar que, precisamente, tuvimos el honor de colaborar en las reformas constitucionales que consagraron los medios de defensa de los funcionarios y de los habitantes del país, que no existían en los textos anteriores, a pesar de que no eran una novedad. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, destinado a la restauración de los derechos agredidos, y el recurso de inconstitucionalidad, establecido frente a la omnipotencia anterior del Parlamento, son conquistas en cuya gestación participamos.

Por consiguiente, con ello, el Partido Nacional demuestra que tiene vocación por el derecho y por todos los medios de restaurarlo cuando es agredido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si hubiera habido una acusación en ese sentido, el señor Senador hubiera tenido motivo para esa respuesta; pero, en este caso no la ha habido.

Voy a entrar en materia y voy a continuar con la pregunta del señor Senador interpelante, tomándola tal cual me ha sido presentada.

Quiero decir que es un tema de extraordinaria delicadeza y de extraordinario fondo jurídico. Comprenderán los señores Senadores las dificultades en que se podrá encontrar el Ministro de Defensa cuando en tan árido y desconocido tema para él tiene que entrar. Pero, preocupado por la pregunta como dije hoy, he procurado asesorarme lo más posible, y ahora, en el transcurso de mi exposición,

voy a tratar de leer, porque quiero dar mi opinión, repito, mi opinión, a través de las información y asesoramiento que se me ha dado, de lo que he tenido que estudiar, e incluso de algunos textos de doctrina que he tenido que ver, —atrevimiento del Ministro—. Como supondrán los señores Senadores, no tengo la precisión del léxico jurídico, para poder expresarme en forma correcta, en la forma más ajustada que ese léxico exige. Pero, antes, señor Presidente, voy a defenderla como profano, voy a dar los argumentos que objetivamente golpearon mi pensamiento, para demostrar, en primer lugar, que, contrariamente a lo que sostienen o parecen sostener los señores Senadores interpelantes en el problema de conclusiones o sentencias, —porque evidentemente aquí no se dá una opinión—, el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencia las conclusiones del Tribunal Extraordinario.

Yo no sé, señor Presidente, si el pensamiento de los señores Senadores interpelantes, está emitido en "contrario sensu", manifestando que ellos consideran que no son sentencias. Lo voy a admitir así, señor Presidente. Y si los señores Senadores interpelantes creen del caso rectificarme, quisiera que lo hicieran ahora, para no incurrir en tan grosero error.

SEÑOR FERREIRO. — Exactamente, y no es una novedad, porque en este mismo recinto hace meses, ya quedó establecido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término, objetivamente, para el que tenga que estudiar el problema, yendo a una de las fuentes más amplias de información, me encuentro con que el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, al tratarse el proyecto remitido por la Cámara de Senadores, dice lo siguiente: "El Tribunal Honorario tiene facultad para expedirse sobre todos los extremos declarando la justficación del reclamo, y en tal caso, deben pasarse los antecedentes al Poder Ejecutivo para la reparación justa de aquellas demandas. La reparación de la demanda, puede consistir: a) en la supresión de los antecedentes negativos e injustificados de la foja de servicios; b) en el ascenso en el escalafón; c) en la reincorporación al servicio activo; y d) en el cómputo como servicio militar activo de todo el tiempo que sufrió la situación injusta". Y agrega: "El Poder Ejecutivo no puede reabrir la discusión sobre tales extremos, y aceptada como cosa que se tiene por verdad, sólo debe proceder a la reparación del perjuicio, ya sea por sí propio, si tiene los medios para ello, o acudiendo al derecho constitucional de iniciativa legislativa, si necesaria fuera la ley expresa para el caso dado".

Esto está, señor Presidente, en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, en la página 747 del Tomo 465 del Diario de Sesiones de dicha Cámara. Es parte del informe de dicha Comisión, que fué suscripto por la mayoría de los integrantes de la misma.

Reconozco, señor Presidente, que al aprobarse en aquélla Cámara este proyecto, el sector a que pertenecen los señores Senadores interpelantes, manifestó que no votaba el proyecto por entender que la creación del Tribunal Extraordinario era inconstitucional. No obstante se significa en el mismo informe a que acabo de referirme, que el proyecto del Senado mereció aprobación unánime. No sé si esto es verdad. Pero no interesa.

Lo que interesa, es la opinión mayoritaria de la Comisión, aceptada luego por la Cámara, que manifiesta en forma clara expresa y terminante: "El Poder Ejecutivo no puede reabrir la discusión sobre tales extremos, y aceptalos como cosa juzgada que se tiene po verdad, sólo debe proceder a la reparación del perjuicio".

Esto lo dice el informe de la Comisión de una de las ramas del Parlamento.

Este criterio sustentado por la Comisión, fué aceptado, repito, por aquella Cámara, al sancionarse la ley, luego de ser aprobada en el Senado.

SEÑOR FERREIRO. — Pero si la letra de la ley es clara...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La letra de la ley no es tan clara como asegura el señor Senador, y creo poder demostrárselo.

SEÑOR FERREIRO. — Me gustaría que lo demostrara el señor Senador Arroyo Torres, que es un civilista eximio, y nos dijera, qué dicen los 20 primeros artículos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se lo voy a aclarar ahora.

Para no caer en gruesos errores y dejando otra serie de argumentos que tenía para el profano que ve a la luz de los hechos, las realidades legales que están a examinar, voy a entrar a lo que yo digo que fué ese asesoramiento que me fué prestado, que lo he tomado, lo he traducido, e incluso he transcripto algo que he tomado de textos de derecho que son tan familiares para algunos señores Senadores. Y voy a tratar de probar primero, —la pregunta de los señores Senadores, la he dividido en dos partes, y los señores Senadores me rectificarán si no traduzco su pensamiento exactametne— primero, digo, "en virtud de qué razones el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencia las conclusiones a que llega el Tribunal Extraordinario con arreglo a la ley N.o 10.726 de 25 de abril de 1946"; y segundo, "si dicha ley 10.726, puede considerarse o no en vigencia, en atención a lo establecido por la ley 10.757 de 27 de julio de 1946"; yo agrego: "Ley Orgánica Militar". ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien; voy a analizar el primer punto.

Con respecto a este primer punto planteado, la ley 10 726 establece en su artículo 1.o que los militares que se consideren lesionados en sus derechos en el período comprendido entre le 1.o de marzo de 1931 y el 14 de setiembre de 1945, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario creado por la ley de esta última fecha.

El artículo 2.o de la misma ley agrega que "declarado justificado el reclamo, el Tribunal Extraordinario elevará al Poder Ejecutivo las conclusiones a que llega, a fin de que dicho Poder, ya sea dentro de jurisdicción o mediante autorización del Cuerpo Legislativo cuando ésta sea necesaria, procure reparar con justicia, los perjuicios a que alude, en cada caso, el reclamo interpuesto".

Se nos dice que las decisiones a que llega el Tribunal Extraordinario, en este caso, de acuerdo con los señores Senadores interpelantes, no tienen el carácter de sentencia que obliguen al Poder Ejecutivo a proceder a su ejecución, sino el de meras recomendaciones o consejos sin valor obligatorio alguno.

En tres palabras, dicho de otra manera: se sostiene que el legislador ha creado y ha puesto en marcha el complejo mecanismo de un Tribunal Especial, a fin de que a él llegue como resultado de su labor, a emitir fallos que no tendrán fuerza ni autoridad algunas.

En efecto: la ley no le asigna valor de asesoramiento, por lo cual, si se le niega eficacia obligatoria a su función, será totalmente nulo, y perdido también todo el esfuerzo intelectual y el costo material que tales resoluciones implican.

Una tesis que llegara a tal conclusión, debía tener una interpretación de una fuerza aplastante, como para poder contradecir la premisa mayor de toda interpretación jurídica, o sea —y aquí repito la expresión que hoy empleaba con ajustado juicio el señor Senador Echegoyen— que el legislador es un ser razonable, cuyos actos tienen sentido, y cuyas decisiones deben tener eficacia práctica.

Este principio de derecho reconocido por todos los juristas, supone lógicamente, al legislador, como un ente que no solamente por el número de votos con que imponga una ley, sino por la razón y el criterio puestos por los que integran esa mayoría al servicio de una tesis, hacen que éste compute los votos necesarios para poder ser sancionada o aprobada de acuerdo con el régimen constitucional que rige.

Ahora bien: ningún argumento, en nuestro concepto, se ha aducido para apoyar esta tesis. Solamente se pregunta al Ministro en virtud de qué razones el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencia las conclusiones que establece el Tribunal Extraordinario.

El hecho de que esta pregunta se haya formulado en forma de interpelación, no tiene, en realidad, señor Presidente, en mi concepto, la obligación de presentar al Ministro interpelado en la defensiva para contestar.

Se admite en derecho que cuando se plantea una tesis, podemos pasar a la ofensiva y hacer la pregunta de cuáles son los fundamentos legales de los Senadores interpelantes para demostrar que las conclusiones del Tribunal Extraordinario no tienen fuerza de ejecución.

Pero, señor Presidente, sin entrar en este terreno, planteado solamente el problema, que no es real, la rspuesta, porque a veces una ofensiva puede ser una manera de eludir una rspuesta, voy a seguir en mi exposición, y voy a seguir agregando los argumentos legales que, en mi concepto tengo, para sostener la tesis que ha sido la que el Poder Ejecutivo ha tenido como norma con respecto al cumplimiento de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Yo diría, para complementar mi razonamiento presente: la carga de la prueba y la demostración incumbe a quien sostenga una posición que encontramos desusada y hasta un poco singular, y que la decisión de un tribunal, creado con una finalidad determinada, no tiene efecto alguno.

Yo creo, señor Presidente, que si planteáramos esta posición en estos términos, costaría mucho a los señores interpelantes demostrar que los fallos que dicta el tribunal no son sentencias; pero voy a hacer, señor Presidente —yo admito que hay un argumento y el señor Senador Ferreiro ya lo ha expresado— el único argumento que cabría aducir, y sería que en el artículo transcripto de la ley 10.726 se habla de las conclusiones del tribunal. Desde luego, señor

Senador, es verdad; pero esta palabra, de ningún modo es tan débil como para afectar la eficacia jurídica o el valor obligatorio que pueda tener el tribunal en este caso.

Voy a tratar de demostrar, aunque desde el punto de vista técnico sería innecesario alegar argumentos positivos en favor de la tesis de la eficacia jurídica de los fallos del tribunal, por carecer la tesis opuesta, en nuestro concepto, de todo fundamento, a mayor abundamiento, señor Presidente, en mi concepto, daré las razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha considerado que estas decisiones del Tribunal Extraordinario, conforme a la ley 10.726 tienen plena eficacia y fuerza de sentencia. Estas razones se basan: primero, en las razones de carácter objetivo a las que soy tan dado, porque son las que me entran más claramente. y son las que llevan al espíritu de los intérpretes una razón valedera de la forma en que las interpretaciones de la ley se hacen. Las razones están, primero, en la propia letra de la ley 10.726; segundo, en la historia de su sanción; tercero, en el contexto de la norma y la consideración de las disposiciones resultantes de la misma ley y, cuarto, en la propia índole del Tribunal Extraordinario y la naturaleza de su jurisdicción.

Los argumentos objetivos, señor Presidente, son éstos, en cuanto a las razones que basamos en la propia letra de la ley 10.726, en la que se observa que si bien en el artículo 2.o se habla de conclusiones, más adelante los artículos 3.o y 7.o dan también la misma norma legal al referirse a decisiones del Tribunal Extraordinario en esa materia, y las califica como resoluciones, o sea la misma palabra utilizada en varias disposiciones legales, incluso en el propio Código de Procedimiento Civil para aludir a las sentencias judiciales. Y en el artículo 9.o se admite, en forma expresa, la aplicación de la ley de creación del Tribunal Extraordinario de 14 de setiembre de 1945, en todo lo pertinente, y en el artículo 7.o se habla de sentencia, y el propio Tribunal Extraordinario comunica como sentencia al Poder Ejecutivo, sus decisiones, al elevarlas para su cumplimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Como el señor Ministro está haciendo un examen jurídico, no puedo prescindir de una observación.

Si se recorre la Constitución, observará, el señor Ministro, que los únicos Cuerpos que pueden dictar sentencias, son el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De manera que, como se plantea ese problema, en cuanto a saber si es sentencia o no, a lo primero que tenemos que atender es a si el órgano que ha emitido esa voluntad es legítimo y está autorizado para expedirse por fallo o sentencia. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo puede revocar los actos administrativos, entre otros, del Poder Ejecutivo, cuando van contra el derecho.

La justicia también tiene la facultad de restaurar el derecho, y, frente a los actos administrativos lesivos de los funcionarios o de los particulares, puede hacerlo en el orden patrimonial, estableciendo las indemnizaciones correspondientes. Desde el punto de vista de la revocación del acto, de acuerdo con conceptos que hemos sostenido reiteradamente, a falta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo le corresponde— y en muchas leyes está consagrado en texto formal,— las funciones que la Constitución atribuye a diche tribunal, y que no pueden realizarse por ese órgano, porque no se ha dictado la ley pertinente.

En consecuencia, en este momento, ningún órgano que no sea el Poder Judicial, puede dictar sentencias. Con ese solo argumento, queda totalmente arrasado todo esfuerzo de interpretación que conduzca a demostrar que un tribunal creado por una ley, al margen de todo el sistema constitucional, pueda tener la potestad de pronunciarse por fallos que obliguen al Poder Ejecutivo, y, lo que es más grave y más sensible, que lo obligue en una materia tan delicada como la organización del Ejército o el reclutamiento de sus cuadros, potestad que se ha entendido tan celosamente privativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no puede considerar sentencias, dentro de la Constitución, sino las que emanan de los órganos autorizados para dictarlas y todo lo otro que se diga, señor Ministro, se puede aceptar como esfuerzo o expresión de la inteligencia, pero no como la verdad constitucional. No hay más sentencias que las del Poder Judicial o las del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Todo lo otro no es sentencia.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le puedo contestar al señor Senador Echegoyen, a pesar de su versación, pero con mucho gusto le cedo la interrupción al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me explico que el señor Senador Echegoyen hubiera planteado la tesis de que no hay sentencia, especialmente en el Tribunal creado para militares, en virtud de que se establecerían conclusiones; pero, planteado el problema de índole formal, no se puede aceptar que sentencia, slamente, es lo qu epronuncien los tribunales de justicia

SEÑOR FERREIRO. — Quien tenga jurisdicción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sentencia es la decisión de un juez o de un tribunal.

El Código de Procedimiento Civil trata sobre sentencias y fallos las sentencias o los fallos de los Tribunales Arbitrales que no son Tribunales Judiciales, no son jueces de Derecho, ni forman parte del Poder Judicial.

Cuando nosotros tratamos la creación del Tribunal Extraordinario y discutimos su constitucionalidad, el pensamiento de la Comisión, en mayoría, era que se creaba un Tribunal Arbitral Dijimos, entonces, que la constitucionalidad del Tribunal Arbitral estribaba en que no era obligatorio pero, los que quisieran recurrir a la vía de los Tribunales ordinarios la tenían libre para ajustarse a ese sistema y el Poder Ejecutivo les creaba, en el caso de sentirse lesionados, un Tribunal especial de carácter extraordinario que daría su decisión, y en lenguaje castellano, señor Senador, sentencia es la decisión de un Tribunal Podrá argumentarse sobre la legalidad o ilegalidad, pero una vez que la ley está en funcionamiento el Tribunal existe y la decisión del Tribunal es una sentencia o es un fallo

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Tribunal tiene que estar dentro del marco constitucional: no se puede crear por vía aerolítica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Constitución dice que se crearán Tribunales Arbitrales. En el Código de Procedimientos se dice ..

SEÑOR MANINI RIOS. — La Constitución no prohibe los juicios en Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, podemos entrar al debate de los juicios en comisión.

(Campana de orden).

—Como son Tribunales los Tribunales de Guerra.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres, quien está en uso de una interrupción. Los señores Senadores no pueden hacer subinterrupciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra sentencia, señor Presidente es la decisión de un Tribunal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De un Tribunal legal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema. Pero el Poder Ejecutivo acepta la legalidad del Tribunal y cumple la ley. Se negaría a sí mismo si no considera las sentencias formalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo no puede realizar el milagro de engendrar nuevos textos constitucionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el Parlamento que votó la ley, y su bancada que en buena parte acompañó la misma.

SEÑOR FERREIRO. — Eso no tiene nada que ver.

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No oí lo que dijo el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estaba haciendo una exposición serena, objetiva y de acuerdo con lo que soy capaz de hacer, es un problema escabroso, de orden jurídico.

Pero volviendo a la realidad, el señor Senador Echegoyen plantea no un nuevo tema, sino el viejo tema discutido de la constitucionalidad del Tribunal Extraordinario.

Desde luego, que aceptando la tesis de inconstitucionalidad, cae, por su base, todo el Tribunal Extraordinario. Pero empezando porque todavía, por los medios constitucionales, no se ha impugnado la constitucionalidad de la ley que creó el Tribunal Extraordinario, nosotros, en la realidad, viva de las cosas, pese a la exposición del señor Senador Echegoyen, que habla de la caída aerolítica del Tribunal Extraordinario en medio de nuestras normas legales, pese a eso, mientras no se decrete, como corresponde, constitucionalmente, la inconstitucionalidad de este Tribunal, este Tribunal fué creado por ley y tiene fuerza de ley mientras la Alta Corte de Justicia, en cada caso, no declare la inconstitucionalidad del mismo.

Por consecuencia, señor Presidente, volver a discutir lo que ya los señores Senadores con erudición y conocimientos, de una parte y de otra discutieron al votar la ley del año 1945 o al votar la ley de 1946, me parece que es reeditar argumentos que están aquí, —que los tengo todos—, tengo las exposiciones del señor Senador Arroyo Torres, del señor Senador Echegoyen, del señor Senador Ferreiro y del ex-Senador Brena, y la intervención del doctor Gallinal que, también, votó de acuerdo con la moyoría de la Comisión dictaminante, la creación del Tribunal, como tengo, además, señor Presidente, todo el

proceso legislativo de la otra Cámara, cuando se discutió el mismo problema de la constitucionalidad.

Pero me digo, señor Presidente, si al Poder Ejecutivo, por sí, porque los señores Senadores opinen que esta ley es inconstitucional, —cuando el Poder Ejecutivo sostiene la otra tesis—, va a hacer caer la propia ley, faltando al cumplimiento de la obligación constitucional de acatamiento a las leyes, que es, también, una norma constitucional.

Para nosotros es una ley mientras la Alta Corte de Justicia no declare su inconstitucionalidad.

De manera que, señor Presidente, no creo que se pueda afirmar que la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario por parte del Poder Ejecutivo, ha sido no cumpliendo con las normas constitucionales. Al contrario; el Poder Ejecutivo ha cumplido con las normas constitucionales que le obligan a cumplir las leyes dictadas por el Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, simplemente, que mi posición al formular la observación a la exposición del señor Ministro, se refería concretamente a uno de los argumentos que el señor Ministro había formulado para llegar a la conclusión que él sustenta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Caemos de nuevo en el tema de la inconstitucionalidad, señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... porque si me dice que no existe el Tribunal, desde luego, no hay sentencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro se propone demostrar que el Tribunal, en materia militar, se pronuncia por fallos obligatorios.

SEÑOR FERREIRO. — Ese es el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El argumento de que se trata de sentencias no puede ser aceptado, porque constitucionalmente, hemos dicho, no pueden dictar sentencias sino el Tribunal de lo Contecioso Administrativo y el Poder Judicial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Los Tribunales Arbitrales, no dictan sentencias?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constitución organiza los Poderes, y establece que hay un Poder, que es el Judicial, encargado de decir, en los conflictos particulares, cuál es la verdad legal.

Además, instituye el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que está destinado también a restaurar el derecho, anulando los actos administrativos que vayan contra la legalidad.

Esos son los institutos que la Constitución establece para expresar la verdad legal por medio de fallos o sentencias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y el juicio arbitral, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Tribunal Arbitral puede tener dos fuentes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ver si son jueces del Poder Judicial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto le concedo todas las interrupciones y subinterrupciones...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que no son reglamentarias...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo iba a decir: que el señor Ministro, en el caso, es el dueño de la palabra, y yo no tengo la facultad de otorgarlas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo las concedo con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero conste cuál es el estilo del que habla, desde el punto de vista de la liberalidad del debate.

El Tribunal Arbitral no interesa al caso, porque ese instituto no tiene por qué intervenir en los conflictos relativos al Estado.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Hay dos justicias, una para el Estado y otra para los particulares?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que, siendo Ministro de Obras Públicas, se prohibió que, en los pliegos de condiciones, se estableciera que las diferencias del Estado con los particulares fueran resueltas por Tribunales Arbitrales, porque se entendió que el Estado tenía el deber de acudir a resolver los conflictos en la órbita jurisdiccional que la Constitución establece; es decir, el Poder Judicial, y se dispuso así por mi iniciativa. De manera que no improviso conceptos. Están los Tribunales Arbitrales de orden contractual privado. En virtud de un compromiso, las partes pueden establecer que quien resuelva los conflictos existentes o que se promuevan entre ellas, sean determinados tribunales constituídos para el caso de acuerdo con las normas que establece el Código de Procedimiento y las que se establezcan por vía contractual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y el Código de Comercio?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso. En lo que respecta a los Tribunales de origen contractual, entre particulares y no puede haber problema desde su creación está en la órbita de la autonomía de la voluntad privada. En lo que se refiere al Código de Comercio, no tengo ninguna duda de que el Estado no tiene el derecho de imponer a los particulares que sus conflictos sean resueltos por otros órganos que aquellos que están establecidos en materia jurisdiccional, por la Constitución.

No me costaría mucho esfuerzo demostrar que esa obligación es ilegítima, porque la Constitución, cuando establece el Poder Judicial, lo hace como organización destinada a declarar la verdad legal en los conflictos que se suscitan entre los habitantes, y no es posible que la ley imponga luego a los mismos, en determinados casos la obligación de apartarse de la justicia, que es el órgano natural, para improvisar tribunales creados ad hoc. Creo que eso es ilegítimo.

Regresando al tema, yo le decía al señor Ministro que, tratándose de razonamientos conducentes a la demostración de que, en el caso en examen, era obligatorio para el Estado, podría admitir algún otro argumento, pero no el de que se trataba de sentencias.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser lo más breve posible; pero, quiero igualdad de partes.

El señor Senador Echegoyen sostiene una tesis para mí insostenible: que hay dos sistemas de justicia en el país, una para los particulares y otra para el Estado porque acepta la legalidad de los Tribunales Arbitrales, que legisla el Código de Procedimiento Civil y que cuando se refiere a la decisión de los Tribunales Arbitrales —artículo 570— habla de sentencia y, en todo el contexto del capítulo correspondiente, habla de las sentencias arbitrales y de sus cumplimientos

Claro que respecto de un Código de Procedimiento Civil que durante un siglo llama sentencia al fallo de un Tribunal Arbitral, no es posible negar esa realidad. Eso rige con respecto a los particulares, no con respecto al Estado.

Si el Estado mañana, facultado por el Parlamento resuelve someter una contienda a un Tribunal Arbitral y se promulga la ley —que fué el sentido de esta ley porque lo dijimos en el infome que lo que creábamos era un Tribunal Arbitral— podrá sostenerse la legalidad o la constitucionalidad del Tribunal pero, puesta la ley en movimiento con ese informe y espíritu de la Comisión y de sus iniciadores y con el voto de ambas Cámaras y la promulgación del Poder Ejecutivo estamos frente a un Tribunal Arbtral que lo que pronuncia es sentencia.

Pero, el doctor Echegoyen se encontró además en su camino con las disposiciones del Código de Comercio que imponen el Tribunal Arbitral en los asuntos entre comerciantes y, nos dice: esa disposición tiene un siglo pero es inconstitucional. Yo le agradezco al doctor Echegoyen esta información y esta tesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No la improviso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque en este país, donde hay tantos comerciantes que han sido condenados por fallos arbitrales, nos vamos a llenar de oro planteando el recurso de la inconstitucionalidad para salvarlos de los fallos arbitrales con la tesis del señor Senador de que las disposiciones del Código del Comercio son inconstitucionales. De este episodio parlamentario recojo esa tesis.

Me ha alarmado un poco de que, en tantos años vividos no haya habido un abogado en el país al que se le ocurriera plantear la inconstitucional de las disposiciones del Código de Comercio y salvar a tanta gente que está condenada por sentencias de fallos arbitrales en los casos que prescribe el Código de Comercio. En este sentido recojo la lección y, vamos a ver si agarramos algún asuntito.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: escucho con verdadera atención, tratando de captar el argumento de los adversarios ocasionales y, en realidad de la exposición del señor Senador Echegoyen no he podido deducir, —posiblemente por falta de capacidad de comprensión—, otra cosa que la siguiente, que es clara, objetiva y terminante, para mí que no permitiendo la Constitución de la República actualmente más que dos organismos que puedan dictar sentencia: los Tribunales de Justicia Ordinaria y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aún no creado por ley, todo organismo creado por ley que pretenda dictar sentencia tiene que darse por inexistente. Pues, señor Presidente, pa-

ra mí, esa fué una de las tantas razones que tuvieron los señores legisladores para oponerse a la sanción de la ley, a la que nos estamos refiriendo en el aspecto constitucional.

Por eso, señor Presidente, yo dije hoy que vuelve a imputarse la inconstitucionalidad de esta ley, porque de las observaciones y de la larga exposición dialéctica del señor Senador Echegoyen, se deduce nada más que eso, que no pueden ser sentencias del Tribunal Extraordinario porque la Constitución de la República no admite nada más que dos organismos que puedan hacerlo: los integrantes de la Justicia Ordinaria y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todavía no creado.

Vuelvo a repetir que, el Poder Ejecutivo, no habiendo impugnado de inconstitucional esta ley que creó el Tribunal, ¿existe o no existe? ¿Tiene fuerza de ley o no tiene? ¿Obliga o no al Poder Ejecutivo a tomarlas en cuenta? Creo, señor Presidente, que mientras no caiga por el recurso de inconstitucionalidad esta ley, el Poder Ejecutivo tiene la obligación constitucional de aplicarla. Por consecuencia, señor Presidente, dando a este debate la importancia que tiene, creo que puedo seguir exponiendo las razones legales a que me estaba refiriendo para justificar que en concepto del Poder Ejecutivo las resoluciones del Tribunal Extraordinario tenían el carácter de sentencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Yo le pregunto al señor Ministro si no le parece mejor hacer ahora un cuarto intermedio, antes de que comience sus razonamientos sobre otros aspectos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si me permite, yo terminaré brevemente con estos razonamientos que los traigo escritos. De manera que demoraré muy poco.

Continúo, señor Presidente

Decía que los primeros argumentos estaban a favor de que las conclusiones eran sentencias, y lo abona la extensión en la materia de la sanción de la propia ley 10.726 de 25 de abril de 1946.

Segundo: que estaban en la historia de su sanción. Respecto a este punto, los antecedentes parlamentarios abonan la interpretación que propugno. Para no extenderme demasiado citaré el más expresivo y concluyente de todos: el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, producido al aprobar la ley 10.726 de 25 de abril de 1946, ya lo leí, señor Presidente, cuando al iniciar mi exposición recurrí, como argumento para establecer que los fallos del Tribunal Extraordinario deben ser considerados como sentencias, al informe de la Comisión de Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes. Por eso, señor Presidente, no voy a leerlo nuevamente, pero debo sí agregar que cuando en el informe de la Comisión de Legislación y Códigos se habla de cosa juzgada, creo yo, que en la acepción jurídica de esa expresión, se entiende por sentencia, es la tradición, que la cosa juzgada es propia de la sentencia, es una característica de la sentencia.

El tercer punto, es el que se refiere el contexto de las normas y la consideración de las demás disposiciones de la ley 10.726. La ley 10.726 confirma en nuestro concepto esta interpretación acerca del valor jurídico de las decisiones del Tribunal. El artículo 7.º, dispone que en caso de haber recaído resolución favorable del Tribunal y el Poder Ejecutivo no hubiere procurado reparar las injusticias cometidas dentro de un plazo de tres meses, los perjudicados podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan.

Esto demuestra en nuestro concepto, que la decisión del Tribunal Extraordinario crea para el Poder Ejecutivo una verdadera obligación, que, por lo demás, señor Pesidente, el incumplimiento de la obligación cuando se trata de intereses de terceros está penado por la Constitución de la República, severamente sancionado; y la obligación de ejecutar lo juzgado, si esa obligación fundamental en nuestro juzgado, si esa obligación fundamental en nuestro sistema sistema de división de poderes, no se cumple, el Poder Ejecutivo incurre en responsabilidad, la cual, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución, puede incluso comprometer el patrimonio personal de los integrantes del Poder Ejecutivo que hayan sido remisos en darle ejecución al fallo.

Ahora, el artículo 4.o en la parte cuarta, cuando yo digo que en la propia índole del Tribunal Extraordinario y su jurisdicción, radica la deducción de que no dicta resoluciones sino sentencias, se puede demostrar, porque esa misma obligatoriedad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de pasar al punto cuarto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya que está haciendo el análisis del léxico empleado por la ley, yo le llamo la atención sobre que una de las fórmulas esenciales, el artículo 2.o dice...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conclusiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... que, declarado justificado el reclamo, el Tribunal Extraordinario elevará al Poder Ejecutivo las conclusiones a que llegue, y que dicho Poder, cuando sea necesario, procurará reparar con justicia los perjuicios a que alude en cada caso el reclamo interpuesto.

"Procurará reparar". La característica de la sentencia es que es un acto de imperio. Si se considera, como el señor Ministro dice, que se trata de fallos obligatorios, es totalmente inadecuado el concepto de "procurar", porque "procurar", como dice el diccionario...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero luego el señor Senador vaya a la parte que establece al Poder Ejecutivo responsabilidad si no cumple el fallo. Hay que establecer conexión entre los distintos artículos de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora vamos a ello. Como la palabra "procurar" está aquí, y estamos haciendo el análisis...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y la palabra "conclusiones", también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... hay que suponer que no es ociosa su elección, porque pudiendo poner otra, se puso "procurar". Entonces, vamos a ver qué quiere decir procurar. Procurar quiere decir hacer esfuerzos por con seguir una cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por sus propios medios o por medios legislativos, como complemento de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, si una sentencia tiene carácter obligatorio, no es posible que la obligación del Poder Ejecutivo consista en hacer esfuerzos por reparar injusticias, porque eso es dejar un margen de latitud discrecional en cuanto a la apreciación de cómo se repara esa injusticia.

En consecuencia, no hay mandato expreso de que se realice nada concreto, característica de los fallos, o de que se anule una resolución administrativa.

Se pone en manos del Poder Ejecutivo la facultad de procurar reparar. Ahora bien, ¿es compatible con la esencia de un fallo, de una sentencia, un mandato que ordena que se procure reparar? No. Los fallos mandan reparar. Tienen imperio en el sentido de que, obligatoriamente determinan cuál es el acto que se debe realizar o cuál es el acto que se aniquila. En este caso, el Poder Ejecutivo no puede reputar que tiene los caracteres de una sentencia, cuando por voluntad de dicho órgano, no se le manda hacen una cosa determinada, sino intentar esfuerzos por ella.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Terminó, el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor; muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: el señor Senador Echegoyen me obliga a reeditar un argumento. El señor Senador opina que la ley redactada tal como está, no puede obligar, porque dice de buenas maneras al Poder Ejecutivo: "procure usted hacer tal cosa, si puede si no puede no la haga". Esa es la traducción un poco grosera de las expresiones académicas del señor Senador. Pero de la misma manera, señor Presidente, que el señor Senador dá esa interpretación a la expresión "procurar reparar", yo tengo para mí que los Legisladores que también estudiaron este problema, entre los que había juristas, deben haber leído cuando no era ley, todavía, lo de "procurar reparar" y el miembro informante de la Comisión de Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, lo estampó en este informe concluyente y terminante, y esa opinión, fué compartida por la mayoría de los miembros de dicha Comisión, y luego de la Cámara.

El Poder Ejecutivo no puede reabrir la discusión sobre tales extremos y aceptado como cosa juzgada que se tiene por verdad, solo debe proceder a la reparación del perjuicio ya sea por sí propio, si tiene los medios para ello, o acudiendo al Parlamento, si necesaria fuera la ley expresa para el caso citado.

Cuando tengo, señor Presidente, por boca de una Comisión informante de la Cámara, en un informe aprobado por la mayoría de la misma, y que después fué aceptado por la Cámara; cuando tengo una expresión clara y terminante; cuando vamos a estudiar la ley, y sabemos que la oscuridad de la ley no sirve de excusa para su interpretación, y que debe estarse a lo que la letra clara y concreta de la ley expresa; cuando yo tengo una interpretación no rebatida, antes de sancionarse la ley, afirmada en documentos legislativos, pregunto, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo no está bien interpretando con aquel cri-

terio sustentado, defendido y aprobado más tarde en la última de las ramas legislativas donde se sancionó la ley.

Esto, señor Presidente, no fué controvertido por la mayoría de la Cámara de Representantes, y esto es lo último expreso, claro y terminante, en concepto del Poder Ejecutivo, pues se determinó que el Poder Ejecutivo no puede discutir y tomándolo como cosa juzgada, que se tiene por verdad, sólo debe proceder a la reparación del perjuicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sé que el señor Senador tiene argumentos; pero hubiera sido interesante esgrimirlos en momentos de la sanción de la ley para modificar el texto y las palabras empleadas, o para impugnar la inconstitucionalidad o lo que sea; pero cuando el interprete tiene que ir a buscar una interpretación más clara y racional y ajustada a lo que el espíritu del Legislador quiso, ¿qué fuente más originaria, más clara, más prístina, más transparente, que el informe de una de las Comisiones dictaminantes, de la Comisión asesora de la Cámara de Representantes, que va a votar después la ley?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Una pregunta, señor Senador Echegoyen, si me permite, de quien ignora todo.

Si este Tribunal dijera, por conclusión o sentencia, que debe ascenderse, reparando la injusticia cometida, a un militar al grado de Coronel o al grado de General, ¿qué más que procurar reparar puede ordenarle la ley al Poder Ejecutivo?

Como ignoro tanto, señor Senador, quiero explicar bien mi pregunta. ¿Podría, el Poder Ejecutivo, además de procurar reparar la injusticia, sin la voluntad del Senado, repararla? Esta es la pregunta.

SEÑOR FERREIRO. — Sin crear fuentes de lesiones nuevas, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No complique, señor Senador; eso es otra cosa.

El problema de las nuevas lesiones de derecho, lo examinará el Parlamento en su oportunidad. Ahora, lo que estamos considerando, es si tiene existencia legal o no, el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — El sentido de la palabra procurar es el de hacer las reparaciones sin lesionar a terceros. Llegar hasta el máximo esfuerzo; pero no lesionar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Echegoyen tiene que contestarme la pregunta de ignorante que le formule, porque no comprendo bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contestaré, señor Senador.

La circunstancia de que el Legislador haya empleado el término "procurar", pudiendo haber empleado otro que estableciera imperativamente el deber de ajustarse a la voluntad del Tribunal, no puede ser ociosa para el interprete.

Las reglas de interpretación que establece el Código Civil, preceptúan que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

El concepto de "procurar" es distinto del de cumplir automáticamente una sentencia que impone una cosa concreta que hay que ejecutar. El término "procurar" es incompatible con el concepto de voluntad obligada de seguir literalmente el mandato del Tribunal. No se puede suprimir...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahora que le damos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es a mí a quién está contestando, señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que concede interrupciones es el señor Ministro, que está en uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el señor Senador Echegoyen, que está en uso de una interrupción, y tiene la deferencia de estar contestándome a mí y no el al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de una interrupción que le ha concedido el señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No voy a aprender nada, señor Presidente de este modo.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como el señor Senador Echegoyen se afirma en la letra de una ley que era inexistente, le voy a demostrar, después, que, también a la luz de la misma letra de la ley que estamos examinando, hay otros artículos, claros y terminantes, que demuestran que la interpretación que el Poder Ejecutivo le ha dado, es la que quiso el Legislador.

Perdone, señor Senador, era una aclaración que deseaba hacer, porque después me voy a referir a las últimas manifestaciones del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el texto de la ley hubiera querido establecer sentencias obligatorias, tal como corresponde al contenido de esta forma de resolución del Estado, habría dicho, entonces, que el Poder Ejecutivo cumpliría el mandato, con el imperio propio de la sentencia.

Por lo tanto, le da un margen discrecional al Poder Ejecutivo, para apreciar en qué grado lo puede cumplir, en qué medida puede restaurar la justicia que quiere el Tribunal que se haga; pero no se la impone. Ese poder de apreciación que corresponde al concepto de procurar, es incompatible con la obligación de cumplir, que por esencia existe, cuando la voluntad tiene caracteres de fallo para el Poder Ejecutivo, como se pretende en este caso.

Lo que habría que hacer derechamente, si tubiera fallo, es cumplir esa voluntad, y, si no estuviera en los medios posibles del Poder Ejecutivo hacer efectivo el mandato entonces debería dirigirse al Parlamento, diciendo: aquí hay una sentencia por la que se establece que hay que reparar una injusticia, pero no está en mis manos hacerlo. El Parlamento, en ese caso, tendrá la palabra; pero no será el Poder Ejecutivo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que procura la reparación por medios constitucionales: la venia del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo se dirigirá al Parlamento y éste, entonces, dirá su palabra.

Me coloco, naturalmente, dentro de la hipótesis de los que sostienen la procedencia o constitucionalidad de este texto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No fué así, señor Senador Echegoyen.

Si me permite, le diré cuál fué nuestro pensamiento.

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le puedo oír, señor Senador.

Tengo el mejor deseo de dar ocasión al señor Senador, de que me pregunte lo que considere conveniente, aunque necesito el asentimiento del señor Ministro para contestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando redactamos la ley de creación del Tribunal Extraordinario, le dimos a este Tribunal la facultad de fijar la indemnización.

Cuando redactamos con el doctor Miranda esta disposición tuvimos en cuenta este problema, y llegamos a esta conclusión: si nosotros le damos al Tribunal Extraordinario la facultad de conferir grados, invadimos la competencia propia del Poder Ejecutivo, porque los ascensos militares los confiere dicho Poder, y caímos en una inconstitucionalidad evidente. Le quitaríamos al Poder Ejecutivo una facultad que le es inherente como es la de conceder los ascensos o los grados militares, como lo dice la Constitución.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O atribuirle lo que no tiene, que es la venia del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema; es una etapa.

Yo pongo por ejemplo el caso de un Alférez que asciende a Teniente. Si nosotros hubiéramos concedido en la ley, al Tribunal Extraordinario, la facultad de decir que ese Alférez debe ser ascendido a Teniente, le quitamos al Poder Ejecutivo una competencia propia que, por ley, no le podemos quitar. Invadimos, evidentemente, la potestad del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde conferir los grados militares. Entonces, buscamos una solución intermedia: el Tribunal Extraordinario dará sus fallos estableciendo que el Poder Ejecutivo procure reparar, porque corresponde el ascenso. Respetamos totalmente la potestad del Poder Ejecutivo, que los asciende o no, para evitar la inconstitucionalidad, porque no podemos invadir sus fueros constitucionales.

En el caso que el Poder Ejecutivo no confiera el grado, determinamos un plazo, vencido el cual, creo que es de treinta días, el intersado recibirá la reparación consiguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que yo pregunto es si la sentencia o la conclusión dice que hay que dar el grado de Coronel o de General, ¿qué hace el Ejecutivo? Procura...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el ascenso es para aquellos grados en que se requiere la venia del Senado, desde luego que eso se cumple en dos tapas: la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo y el consentimiento del Senado. El Poder Ejecutivo debe venir al Senado a pedir la venia correspondiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se pone en marcha para lograr que se corrija la injusticia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado de la República tiene el derecho de negar esa venia, y entonces tiene, el lesionado, la reparación civil. La ley se movió respetando la competencia del Poder Ejecutivo y la del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero decir que la palabra "procura" está bien colocada.

SEÑOR FERREIRO. — Se habla de Cuerpo Legislativo íntegro, en la ley. No se habla de la venia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiere decir que la palabra "procura", está bien colocada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RPESIDENTE. — El señor Ministro tiene la palabra, y puede conceder interrupciones. Lo que no se puede, es conceder subinterrupciones.

SEÑOR MINISTRO D EDEFENSA NACIONAL. — Voy a continuar.

No quiero reeditar la argumentación hecha en sesiones anteriores y en esta misma. La misma respuesta que se le acaba de dar al señor Senador Zavala Muniz, me da la razón en la tesis que estamos defendiendo, porque está a su vez, y ya lo dije ayer y lo repito hoy, ratificada por la voluntad mayoritaria de este Senado, al conceder 17 venias para ascensos de militares, por fallos del Tribunal Extraordinario, al grado de Coroneles.

Pero ese no es el tema, señor Presidente, y yo voy a seguir procurando demostrar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Estaba en el uso de una interrupción, cuando sobrevino una pregunta que me sentí obligado a responder.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdónome, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo señalaba, y ahora me afirmo más en mi observación que, si como dice el señor Senador Arroyo Torres —ya que hablamos de la historia de la ley—, lo que se quiso es no invadir los fueros del Poder Ejecutivo, hay una contradicción insalvable entre sostener que el fallo es obligatorio para el Poder Ejecutivo, y afirmar, a la vez, que la ley no invade la voluntad del Poder Ejecutivo y deja intacto el poder de decisión del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Ministro, que, si el señor Senador Arroyo Torres manifiesta que lo que se quiso fué respetar la jurisdicción del Poder Ejecutivo, pues no se podía establecer obligatoriamente una reparación, atribuyéndole una situación a determinado militar, porque eso era invadir los fueros de dicho Poder, está diciendo claramente que esa resolución no es obligatoria para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que el señor Senador Arroyo Torres quiso decir que el contenido de la sentencia se ejecutaba por el organismo que constitucionalmente está capacitado para ello, es decir, que el grado se daba por intermedio del Poder Ejecutivo, y acudiendo a los requisitos constitucionales y necesarios para el caso de que así se estableciera, o recurriendo en forma genérica al Parlamento cuando las circunstancias así lo exigieran.

Es el único sentido que se puede tener.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino, señor Presidente.

Si para cumplir la resolución del Tribunal, —resolución conclusión o fallo, como quiera llamársele—, que se reputa de carácter obligatorio, el Poder Ejecutivo ha de procurar reparar con justicia la lesión, y se encuentra con que no es posible hacerlo sin lesionar a otros militares que tienen situaciones legítimas, entonces, el Poder Ejecutivo no puede cumplir el fallo, porque su cumplimiento ataca o lesiona una situación legítima de otro militar, y no se puede concebir que el cumplimiento de un fallo cercene justos derechos de otros funcionarios.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO. — Ese es el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un punto muy agradable para plantear en el Senado a los señores Senadores, y lo voy a contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una aberración jurídica en hablar de lesiones de derecho producidas por el fallo, porque si el fallo tiene por fin reparar el derecho de quien lo reclama, y el Poder Ejecutivo tiene por ley la obligación de intentar los esfuerzos conducentes a reparar la injusticia, y se encuentra con que no la puede reparar sin cometer otra, entonces, en cuanto empieza a cometer esta otra, el Poder Ejecutivo empieza a realizar lesiones de derecho.

(Apoyados).

—Por consecuencia, como el Poder Ejecutivo tiene que moverse siempre dentro de cauces legales, claro está que no es posible, en ese caso, reparar la injusticia dentro de esos cauces, y sólo lo puede hacer lesionando ilegítimamente a otro militar. En consecuencia, no puede cumplir el fallo.

SEÑOR HAEDO. — Y lesionando, además, la institución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este problema ya lo hemos debatido y parece grato a los señores Senadores. Lo debatimos cuando tratamos el problema de la reclamación de los señores Jefes y Oficiales, por lesiones de derecho producidas por fallos del Tribunal Extraordinario y manifestamos, señor Presidente, cuál era el sentido de esas reclamacioines, que no ha desatendido el Poder Ejecutivo, que ha estado atento a las mismas, y que procura, por la vía legal, repararlas, en todos aquellos casos en que la vía legal le permita. Pero, decía, señor Presidente, que no se puede dictar un fallo y que el Poder Ejecutivo no cumpla con el fallo, porque, examinando las consecuencias del mismo, va a provocar lesiones de derecho a otros integrantes de las fuerzas armadas. Es decir, que el Poder Ejecutivo no debe cumplir una ley, pero lo que ocurre, —y aquí el efecto de la argumentación del señor Senador Echegoyen va a disminuir tanto que va a desaparecer—, es que el Poder Ejecutivo cumple con la ley y cumple con la obligación de plantear al Parlamento las nuevas lesiones de derecho producidas. El señor Senador Ferreiro sabe muy bien que hay un proyecto que está a consideración del Parlamento.

¿Qué sentido tendría ese proyecto, si no fuera el de reparar posibles lesiones de derecho generadas en fallos del Tribunal Extraordinario? ¿Qué sentido tendría, si no éste?

SEÑOR FERREIRO. — Es que se ha advertido recién ahora la importancia de las lesiones. Ha pasado casi un año...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Creí, señor Presidente, que el debate estaba en su punto final, y que íbamos ahora a entrar a considerar la moción del señor Senador Zavala Muniz; pero, señor Presidente, quiero, a la vez, previamente formular algunas breves consideraciones, sobre el tema que está en debate.

Creo que todos vamos a estar de acuerdo, —el señor Ministro, los señores Senadores, y los Senadores interpelantes—, en una cosa: en que esta ley, cuya aplicación discutimos ahora, es, empleando las palabras del doctor Echegoyen, una verdadera aberración jurídica, de la cual casi todos somos culpables, salvo aquellos que en su oportunidad, establecieron que se trataba de una ley que tocaba los límites de lo inconstitucional.

Yo, alguna vez, en fundameno de voto, en lo que se refiere a las venias para ascensos, de acuerdo con sentencias o conclusiones del Tribunal Extraordinario, como miembro de la Comisión Permanente, sobre todo, he dicho que votaba esas venias, pero que no abdicaba de mi criterio de que se trataba de una ley inconstitucional. No vamos a entrar ahora a este debate. Creo que la hora no permite entrar a discutir o a probar cómo esta ley vulnera principios elementales de orden constitucional; y por eso es que, esta ley, en mi concepto, es una verdadera "aberración jurídica", porque sustituye a los órganos regulares del Estado, establecidos en la Constitución de la República.

Pero, lamentablemente, señor Presidente y señores Senadores interpelantes: esta ley fué aprobada por la gran mayoría del Parlamento! Si hay alguien culpable de que estas situaciones ahora se produzcan, es el propio Parlamento, que en oportunidad prestó sanción a la ley cuya aplicación ahora estamos discutiendo.

Fué una ley que yo diría de complacencia política, porque no se explica cómo nuestro Parlamento pudo votar esta ley, sino lo fuera, diríamos, por condescendencia de orden político. Pero la ley lamentablemente fué dictada, repito, con el voto conforme de la inmensa mayoría de nuestro Parlamento. Y es claro: se produjo lo que ahora todos estamos lamentando; porque yo no creo que el propio señor Ministro pueda defender las situaciones —no el cumplimiento de la ley, que es otra cosa— las situaciones, digo, que ha acarreado su cumplimiento.

(Interrupción del señor Ministro).

—Sí, señor Ministro. Sobre todo, señores Senadores, cuando el Senado votó las venias militares que en cumplimiento de sentencias de este Tribunal Extraordinario, vinieron al Senado; y yo, señor Presidente, que he estado presente en algunas de las sesioines en las cuales se concedieron esas venias, no oí ni de boca de los señores miembros informantes, ni a ninguno de los señores Senadores, decir que al votar esos ascensos de Mayor a Teniente Coronel o de Teniente Coronel a Coronel, nosotros estábamos conculcando los derechos de otros que quedaban atrás, o que perdían su antigüedad y, por lo tanto, su derecho al ascenso, por el voto favorable a las venias pedidas.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Quiero dejar constancia de que yo salvé mi voto.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador. El señor Senador Ferreiro siempre salvó su voto; pero el señor Senador Ferreiro no es el Senado.

El señor Senador Ferreiro ha hecho muy bien en salvar su voto, y yo alguna vez lo acompañé en la expresión de que estábamos incurriendo en inconstitucionalidad; pero el Senado, como Cuerpo, jamás, cuando le tocó ejercitar la facultad constitucional de conceder o negar las venias solicitadas, el Senado como Cuerpo, digo, no se levantó nunca para decir lo que ahora estamos diciendo: que con la concesión de aquellas venias que el Poder Ejecutivo solicitaba por aplicación de sentencias o conclusiones del Tribunal Extraordinario, estábamos, repito, conculcando derechos de otros que hubieran sido los ascendidos, si esta ley no hubiera estado en vigencia.

Diría más, señor Presidente, pensando en voz alta, —y aunque las palabras sean un tanto gruesas, ya las usó el doctor Manini Ríos en una de las sesiones pasadas— diría que esta ley, desde el punto de vista jurídico y constitucional fué una ley perfectamente "mamarracho". Quizás nunca mejor aplicado el calificativo que en estos momentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor. Creo, señor Presidente, que nunca pudo estar en la mente de los autores y de los miembros informantes, las consecuencias que la aplicación de esta ley nos traería.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—El señor Senador Arroyo Torres, que ha hablado con lealtad, desde el punto de vista de la gestación de esta ley creo que debe decir ahora que, efectivamente, la aplicación de la ley ha ido mucho más allá de lo previsible, porque en los antecedentes de la sanción de la misma, no he encontrado, tampoco, ninguna expresión, ni cuando se trató en el Senado, ni cuando se trató en la Cámara de Representantes que nos adelantara las injusticias que, con la aplicación de esta ley, se iban a cometer. Entonces tengo que pensar que no estuvo en la mente de los autores de la ley, llegar a la situación creada en este momento y que a todos nos alarma.

Yo, por mi parte, podría votar esta misma noche, y con toda tranquilidad, la derogación de ésto que el Parlamento nunca debió sancionar.

Recuerdo la primitiva ley. Recuerdo que fué una ocurrencia del entonces y del actual Diputado por el Departamento de Colonia doctor Cutinella. Recuerdo que en cierta oportunidad el doctor Cutinella, por primera vez, pensó en la presentación de una ley que reparara las injusticias que podían haberse cometido; pero el doctor Cutinella —lo recuerdo exactamente, y aunque hace mucho que no hablo con él, apelo a su memoria—, se refería sólo a la concesión de un grado. Yo no estaba en el país, señor Presidente, pero conozco bien que la primera sentencia del Tribunal Extraordinario que vino a este Senado, y por lo tanto, la primera venia pedida por el Poder Ejecutivo en base a la aplicación de esta ley, le daba al funcionario militar el derecho de saltar tres grados!!

Nunca pudo estar ni en el pensamiento de los autores de la ley, ni en el de los miembros informantes, ni en el de los Legisladores, Representantes y Senadores que la aprobaron, nunca pudo estar en su pensamiento, repito, las situaciones a que pudiera dar lugar su aplicación.

Todos, en resumen, somos culpables de esto, y lo seguiremos siendo, si como fruto interesante y constructivo de este debate, no nos abocamos a la tarea de reformar ésto, por lo menos.

Con respecto al argumento que el señor Senador Ferreiro quiere hacer valer como fundamental, quiero decir dos palabras.

Dice el señor Senador Ferreiro: no es posible que el Poder Ejecutivo haya procurado "reparar con justicia", cuando al pedir la venia sabía que causaba lesiones a otros, lo que es natural que quadarían desplazados por los ascensos que se solicitaban.

SEÑOR VIÑA. — Era el único que lo sabía, por otra parte.

SEÑOR ESPALTER. — Yo pido que no se me interrumpa, porque el problema es sutil, pero no es un juego retórico ni de dialéctica paralmentaria. Es la verdad, aunque sea sutil.

Me pregunto: ¿pero esos otros que quedan desplazados, —para ir a lo concreto—, con las venias solicitadas para cumplir sentencias o conclusiones de este tribunal, tendrían el derecho al ascenso, si éstos a los cuales se les "procura reparar la injusticia", hubieran estado en marcha junto con ellos? Ahí está el problema. Por que es claro: la injusticia, señor Senador, aparece ahora, pero el derecho de esos que ahora no son ascendidos ¿hubiera sido "derecho", si los sucesos no se hubieran producido, y si todos hubieran tenido que marchar sin desplazamiento? Es claro que se podría pensar: sí, pero éstos, los ascendidos, no acreditaron los mejores derechos. Ahí, sólo ahí estaría el problema; pero, señores Senadores, si se trata de reparar injusticias, o para usar los términos de la ley, de "reparar con justicia", lo menos que se puede suponer, es que estos que qudaron dspiazados eran los mejores, porque hubiera podido suponerse que no eran los mejores y, entonces, yo digo: ¿con qué criterio se podría suponer, por qué no se habría de suponer, si lo que se busca es reparar la injusticia, por qué no se habría de suponer que éstos que quedaron desplazados hubieran sido los más correctos, los mejores calificados, los que mejores títulos hubieran acreditado en los concursos respectivos? Parece que lo elemental, por lo menos, en el dilema de tener un criterio para juzgar, fuera el ponerlos entre los mejores y, entonces, se produce el desplazamiento de los otros, que sin éstos acreditarían derechos, pero que con éstos, quién sabe si hubieran podido acreditarlos.

La explicación, señor Presidente, yo sé que la doy muy mal. Es difícil porque son cosas que más fácil se sienten que lo que pueden expresarse; pero lo evidente, sin apasionamiento, sin ningún apasionamiento, creo que es lo que yo estoy diciendo.

Tampoco, señor Senador, creo que en un juego, —permítame que le diga—, un tanto dialéctico, de retórica parlamentaria, se pueda llegar, sino a vulnerar, por lo menos a torturar la propia expresión gramatical del texto de la ley para tener razón.

La ley dice: "mediante la intervención del Cuerpo Legislativo". Claro está que la precisión no es de las mejores. Los autores de la ley, entre ellos el señor Senador Arroyo Torres, debieron decir aquí, "del Senado de la República". Se emplea la expresión genérica de "Cuerpo Legislativo". Puede ser, —yo no soy de los autores de la ley, he cometido muchos pecados pero nunca llegué a éste—, que pudiera pensarse que esto de "Cuerpo Legislativo" se refería o podía referirse al hecho de que, en determinada oportunidad, el Poder Ejecutivo pudiera remitir una ley al Parlamento Nacional. De tal manera que, en realidad, no está mal empleado el giro, salvo que ellos hubieran querido decir otra cosa, los autores de la ley. Pero de los informes que tenemos a nuestro alcance, a no ser los informes personales y verbales de uno de los autores del proyecto, el eñor Senador Arroyo Torres, no surge otra explicación.

Pero, señor Presidente, no es eso lo fundamental. Dice la ley: "... cuando sea necesario procure reparar con justicia". ¿Reparar con justicia qué cosa? Los perjuicios a que aluda, en cada caso, "el reclamo interpuesto".

La palabra "justicia" no se puede referir a otra cosa que a lo que la propia ley establece. De manera que quien cumpla la ley cuando procura aplicarla, por lo menos en su texto escrito, lo que debe procurar es buscar la justicia, hacer justicia "en los perjuicios a que aluda el reclamante".

La ley no dice, señor Presidente, —y es retorcer mucho el texto de la ley—, que debe reparar con justicia sin cometer injusticia. No; la ley es imperativa. La palabra justicia está refiriéndose a los perjuicios a que aluda en cada caso el reclamante. Pero, señor Presidente, esto que yo digo es ocioso, porque me interesería convencerme de cómo los señores Senadores interpelantes podrán probar que si los desplazamientos no se hubieran producido, éstos que ahora no son ascendidos porque le ganan el puesto los que tienen sentencia favorable del Tribunal Extraordinario, fueran sido los que tenían mejores derechos.

Señor Presidente: el señor Senador Zavala Muniz había pensado en levantar la sesión; yo iba a hacer la moción, pero no puedo formularla en este momento hasta esperar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, señor Presidente, debo declarar que dentro de la tesis general expuesta actualmente por el señor Senador Espalter, coincido bastante con él, pero hay que hacer algunas precisiones, y es que la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario, hasta ahora, no han quitado el derecho a ningún militar que estuviera en condiciones para el ascenso he dicho, y he dicho otra cosa, y lo dije bien claramente y es la situación creada especialmente a algunos Oficiales superiores que, por consecuencia de los fallos del Tribunal Extrardinario han perdido algo en el aspecto espiritual, que tiene para el militar más valor que el aspecto material: han perdido la precedencia, y cuando hablé de las reclamaciones de los Jefes y Oficiales por consecuencia de la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario, reclamaciones que, cuando menos, deben ser estudiadas por el Poder Ejecutivo y el Parlamento para buscar la forma de reparar esa lesión.

SEÑOR FERREIRO. — Yo lo propuse, señor Ministro, hace dos años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dije que era un problema difícil, y si la solución del señor Senador Ferreiro, como lo afirma ahora, es buena, será esa o será la que tenga que traer el Poder Ejecutivo.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo no ha sido indiferente a esas lesiones de derecho

que no se pudieron prever al sancionarse esta ley. Actualmente, en lo material, no hay ningún Jefe ni Oficial del Ejército que haya sido lesionado en el derecho al ascenso pero esa situación sí, señor Presidente, se va a producir brevemente para el próximo año. Yo pensaba plantear este asunto con claridad y traerlo a consideración del Senado y del Parlamento entero, y aquí está la prueba en este mensaje del 20 de abril donde se trata de solucionar la posición de aquellos Jefes y Oficiales de los grados de Teniente Coronel hasta Alféreces, que puedan raber sido lesionados en los derechos que actualmente tienen de acuerdo con la parte de la ley Orgánica Militar que se refiere a los ascensos

Por ejemplo; la ley de ascensos establece el régimen de antigüedad: pueden ser en una jerarquía, en un arma dos, 3 o 4 los que tengan derecho a ascender.

SEÑOR FERREIRO. — Esos se salvan, pero los de selección, no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Puede ocurrir, señor Presidente, que algunos de los Jefes y Oficiales ascendidos por el Tribunal Extraordinario, ocupen esa posición número 2 o 3 en antigüedad y desplacen al que ya tenía derecho a estar colocado y, por consecuencia su ascenso conquistado. Pero para eso, señor Presidente, tenemos este mensaje que el señor Senador Ferreiro dijo que era malo, este proyecto de ley que es muy bueno, que yo no se llevado porqué espíritu, pero que he tratado aquí, quizás, por mandato de mi propia conciencia le puse con letra roja lo que hace ya 15 días escribí aquí: Mensaje ley reparación

Sí, señor Presidente: no cumplirá el Poder Ejecutivo ni el Parlamento con su obligación, si dejara a los lesionados, como consecuencia de un fallo del Tribunal Extraordinario, también, con lesión de derecho, y se produce el problema de la antigüedad como se produce en la aplicación del artículo 282 de la Ley Orgánica Militar, y del cual vamos a hablar después muy extensamente, señor Senador Ferreiro.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cuando termine el párrafo me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El artículo 282, señor Presidente, establece que hay que ascender como mínimo el cuarto de Oficiales en cada jerarquía, hasta Comandante inclusive, que estén en condiciones de ascenso. Si algunos de los Jefes y Oficiales ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario ocupan parte de ese cuarto y desplazan a Jefes y Oficiales que actualmente tuvieran el derecho de estar comprendidos en ese cuarto, el proyecto de lo que yo llamé ley muy buena de reparación de injusticias, soluciona ese problema, porque el Parlamento dará, si lo aprueba, la oportunidad de evitar que los actuales Jefes y Oficiales que tienen derecho a ascender sean desplazados por los Jefes y Oficiales que llegaron a ocupar esas posiciones por fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — Con antigüedad al 1.o de febrero de 1950.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, lo que abre el camino, señor Senador para todas las reclamaciones. Desde ya le afirmo al señor Senador que hasta febrero de 1950 no se planteó ningún caso de Jefes u Oficiales que estando en condiciones de ascensos, con prescindencia del Tribunal Extraordinario, haya dejado de ser ascendido. Pero si lo hubiera sido, señor Senador, porque tampoco podríamos analizar todas las situaciones, la previsión del Poder Ejecutivo fué tanta, que establece la retroactividad de esta ley al 1.o de febrero de 1950 y siempre estaríamos, por imperio de ésta, cuando se vote, en tiempo para reparar las injusticias cometidas.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permie, señor Ministro, para aclarar mi posición y a efecto de que ello quede en la versión taquigráfica?

Olvidé decir algo que tengo anotado aquí, y es, señor Presidente que, para mí tal es la aberración jurídica en que ha incurrido el Parlamento, y esto pido que se agregue a mis manifestaciones anteriores—, que hemos llegado a este punto, saliendo del problema relativo a los militares:

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le vamos a demostrar que no es así, señor Senador en momentos en que pueda hacer uso de una interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — ...es lo mismo que si por una ley determinada el Parlamento, en un momento dado, hubiera dicho, por jemplo: a los estudiantes de medicina que estaban en cuarto año de Facultad y que, fueron desplazados de la Universidad, se les reconoce el derecho de tener el título de médico, aunque no esté probado que hubieran continuado en las aulas, aunque no está probado que podrían haberse enfermado y no cumplir los cursos, aunque no está probado que hubieran sido aprobados en sus exámenes, etc.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y todavía los mejores médicos; titulares de cátedras de la Facultad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los dos van a ser servidos.

(Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque quiero que quede constancia de mi opinión y mi calificación sobre esta ley, y el concepto que ella me mereció siempre.

Entonces, señor Presidente, que la ley hubiera dicho: como debemos suponer lo mejor, vamos a suponer que estos alumnos de 4.o año de medicina habrían cursado el año con notas brillantes, con una incomparable asiduidad, que luego hubieran ingresado al año siguiente, 5.o año, con aprobación en todas la ematerias, y luego al 6.o y más tarde la Facultad de Medicina hubiera tenido que otorgarle una beca o una medalla de oro por la escolaridad brillante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A eso vamos a contestar.

SEÑOR ESPALTER. — Esto parece una exageración, señor Presidente; pero, sin embargo, a veces es conveniente salirse un poco del tema concreto para darse cuenta de lo que ha sido esta ley desde el punto de vista constitucional y jurídico; que ha otorgado, porque sí, porque a un buen tribunal integrado por 5 o 7 personas se presentó un postulante y le dijo: si a mí no me hubieran radiado del Ejército, yo hubiera sido el mejor Mayor, me hubiera presentado al concurso y lo hubiera ganado; luego habría hecho el pasaje de grado, hubiera sido Teniente Coronel, también, con brillante clasificación y luego hubiera sido Coronel, y no se ha presentado, señor Presidente, menos mal, ningún caso de Generalato!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya se lo voy a presentar.

SEÑOR ESPALTER. — Menos hal, señor Presidente, que el gardo de Capitán General no existe más en el escalafón militar porque de lo contrario también a ese extremo hubiéramos podido llegar.

Una ley, señor Presidente, que puede hacer médicos, abogados, ingenieros, agrónomos, obstétricas, etc., por imperio de la disposición escrita, realmente, señor Presidente, es una aberración jurídica.

Creo que haremos una gran obra en derogar o corregir cuanto antes estas disposiciones legales, sin perjuicio de entender que, en esta materia, el Poder Ejecutivo ha hecho, lamentablemente, lo que le indicó el Poder Legislativo, al que reconozco el principal culpable de esta situación.

Nada más; muchísimas gracias, señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Voy a demostrarle al señor Senador y al Senado, que esta ley es perfectamente justa y que tiene una hermosa tradición, en países de verdadero prestigio democrático.

Cuando a nosotros se nos planteó el problema de los Oficiales destituídos o aplazados, con evidente lesión de sus derechos, buscamos antecedentes en la legislación universal. No escapaba a nuestro pensamiento que el hecho de que Oficiales fueran separados de los servicios activos del Ejército con lesión de sus derechos legítimos, tenía que tener antecedentes en algún país del mundo.

Desde luego, señor Presidente, que no fuimos a los países de gobiernos de facto donde se levantan y voltean Coroneles y Generales; fuimos a los países de mayor tradición democrática y fuimos a buscar los países en los que en el Parlamento, estaban los hombres de mayor reputación jurídica: fuimos al Parlamento francés y encontramos un caso similar, análogo, idéntico al nuestro.

Los señores Senadores recordarán el proceso Dreyfus. Dreyfus que era Capitán fué separado del cargo en virtud de una sentencia del Consejo de Guerra de Rennes en el año 1899 y, siete años después, el 12 de julio de 1906, la Corte absolvió al Capitán Dreyfus.

Se le planteó al Parlamento y al Gobierno francés el problema del Capitán Dreyfus y del Comandante Picard, Oficial que había resistido la presión del Gobierno, que siendo testigo cuando el proceso fué enviado al Africa, no se doblegó ante la presión militar.

Picard había sido separado conjuntamente con el Capitán Dreyfus. ¿Qué hizo el Gobierno francés Recurrimos no solamente a la tradición del Gobierno, que presidía Clamenceau, sino a un tratadista de Derecho Público, Jeze.

Este plantea y resuelve el problema de esta manera: cuando el Poder público comete una injusticia, tiene que repararla y no puede revocar el acto *administrativo*,

—dice Jeze— tiene la obligación de hacer la reparación de la injusticia que ha causado.

¿Qué hizo el Parlamento francés? Los señores Senadores lo encontrarán en el Tratado de Derecho Administrativo de Jeze. Con una serie de actos trata de colocar las cosas en mismo grado en que estarían hoy, si el hecho, que fué injusto, no hubiese sucedido.

El Parlamento francés hizo mucho más que nosotros.

Dice Jeze que por un acto de condición, mandó borrar de la foja de servicios las anotaciones en el legajo personal del Capitán Dreyfus y del Comandante Picard.

SEÑOR FERREIRO. — Por una ley general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no creando un órgano.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por otro acto - condición lo reincorpora en el Escalafón en el mismo orden de precedencia que tenía en el momento de ser destituído que es el problema en debate.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se asuste, señor Senador; yo sabía que les iba a pegar y me imaginaba la protesta.

Por otra acto - condición le conceden al Capitán Dreyfus el grado de Comandante y por otro de acto - condición le conceden a Picard el grado de General. Solamente, —dice Jeze— no pudo repararse, porque repugnaba a la tradición francesa, lo pecuniario. No se le pagaron los sueldos devengados desde 1899 hasta 1906. Pero tanto el Capitán Dreyfus como el Comandante Picard, elevados al grado de Comandante y de General respectivamente, fueron colocados en el escalafón militar en el mismo grado de precedencia que tenían en el momento de la destitución y no apareció, entre los juristas de Francia ni el Ejército francés, nadie que reclamara que era una injusticia y constituía una lesión de derecho de los oficiales que habían quedado en servicio.

Hizo más el gobierno francés: no solamente al Comandante Picard, separado injustamente del cargo, le fueron otorgados las palmas de General con el mismo grado de procedencia, dejando atrás a los otros que habían quedado en actividad, sino que el gran Clemenceau, le llamó a ocupar el Ministerio de Guerra de la República Francesa.

Así procedió Francia haciendo justicia, así procedió su Parlamento y así procedió el Gobierno de Clemenceau.

SEÑOR FERREIRO. — Quería hacerle una advertencia: es indispensable saber si en esa época existía en Francia, como existe hoy aquí, las reglamentaciones sobre ascensos que detienen, que anulan la voluntad de cualquier persona, porque está la ley por encima.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está el Parlamento por encima de la ley, no de la Constitución, pero sí de la ley

SEÑOR ARROYO TORRES. — No soy técnico en materia militar; pero tengo la información necesaria de cómo está estructurado el ejército francés, y de acuerdo con la propia información de Jeze, que se remite al grado de ordenamiento del escalafón para darle el mismo grado de procedencia, está resolviendo el mismo problema que tenemos nosotros y Jeze, no solamente defiende la reincorporación del Comandante Picard con el grado de General, sino que hace la crítica, de que la reparación no fué bastante, porque el Poder Ejecutivo no pudo reparar la parte pecuniaria, que el propio Picard no aceptaba por repugnar a la tradición francesa. Nosotros nos colocamos en la misma posición, porque si era grande la tradición francesa lo mismo valía nuestra tradición oriental.

No les dimos a los oficales lesionados ninguna reparación material; no hay derecho, entonces, a decir la palabra mamarracho cuando el legislador se inspira en un hecho de la República Francesa, de los legisladores de Francia, país que jurídicamente es rumbero en el mundo, cuando nosotros fijamos la norma inspirándonos en la República Francesa, en su ejemplar democracia y adoptamos una solución que está respaldada por el prestigio de Jeze. Hay que tener cierto respeto y cierta consideración para los legisladores que actuaron en ese sentido.

Claro está, que nostros no podíamos, por acto legislativo, conceder los ascensos; al Parlamento francés le era fácil colocar a los oficiales con el grado que tenían, sin haber realizado ningún curso, sin haber rendido ningún examen, porque el Capitán Dreyfus estaba en la Cárcel y el Comandante Picard estaba radiado de las filas del Ejército; pero a pesar de eso, se dió por sentado que si hubieran continuado en el Ejército, habrían rendido sus exámenes y realizado sus cursos, ascendiendo a los grados correspondientes, al grado de Comandante y al de General, respectivamente, al grado de General de Francia! que no es un grado culaquiera. Hizo más el gran Clemenceau; le pareció que la reparación no era bastante y, 120 días después, llevó a ese hombre a ocupar la Cartera del Ministerio de Guerra de la República Francesa.

Cuando nos inspiramos en esos principios y en esa tradición, no estamos haciendo un mamarracho, sino una obra de justicia, que tiene prestigiosos antecedentes. Claro está, que nuestro Parlamento, no podía conferir los grados como lo hizo el Parlamento de Francia; porque allá, como se trataba de dos oficiales, le era fácil para el Parlamento francés, estudiar los legajos personales y reincorporarlos con el grado, que automáticamente les hubiera correspondido.

Nosotros no nos podíamos mover en esa situación y no tuvimos más remedio que crear un Tribunal, al margen del Poder Ejecutivo, para que examinara todas las situaciones.

Yo comparto la posición del Poder Ejecutivo, de que la reincorporación de estos oficiales puede causar cierta lesión de derechos, porque el Tribunal se mueve con plazos automáticos y la vida y la experiencia demuestran que los plazos automáticos no se dan en la vida real. Puede ocurrir que por excepción, un ofical ascienda dentro del plazo automático que le corresponda o que el ascenso se produzca a los cuatro, cinco o seis años, según las circunstancias y, entonces, resulta de total evidencia, que si tomamos los ascensos por la vía automática de tiempo, esos oficiales pueden llegar a un grado a los que los otros no llegaron, no obstante estar en actividad.

Yo admito que las resoluciones del Tribunal Extraordinario, en ese sentido, pueden lesionar los derechos de otros oficiales y en tal concepto estoy dispuesto a dar mi voto al proyecto que anuncia el Poder Ejecutivo, que va a reparar esa injusticia, porque el Tribunal computa plazos automáticos.

Lo que yo quería reivindicar ante el Senado de la República es que esta ley tiene una hermosa tradición, y un prestigioso antecedente.

Frente a un caso de la inusticia del proceso Dreyfus, desde luego, podrá decirse que tenía otra entidad y otra gravedad, pero para nosotros, para el sector batllista, la actitud de los oficiales que fueron despojados de sus cargos, que marcharon a la Isla de Flores, que conocieron la Cárcel, que fueron sacados del escalafón para defender la Constitución y las leyes, para nosotros, tiene la misma importancia y la misma gravedad que el proceso Dreyfus.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cuántos son los reclamantes?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese fué el motivo fundamental de esta ley. Yo declaro que más tarde, en un acto de transacción, para conseguir los votos de su misma bancada, le dimos a la ley un sentido...

SEÑOR ESPALTER. — Ahí está el mamarracho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...del que no estoy arrepentido, pero fué precisamente, el precio que pagamos para conseguir los votos necesarios para reparar la lesión a los oficiales que habían perdido sus grados por defender la Constitución.

Y si ese fué el precio, lo pagué ese día y lo pagaría cualquier día de mi vida en iguales circunstancias, si fuera necesario hacer un mamarracho, siempre que lo fuese para reparar la injusticia, cometida con un oficial que va a la calle por defender la Constitución.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido a la Barra hacer cualquier clase de manifestaciones.

SEÑOR VIÑA. — Siempre he pensado que si la mitad de esos Oficiales que hoy reclaman ante el Tribunal Extraordinario hubiesen sabido defender, como lo obliga su condición de Oficiales, tengo la certeza de que hubiera cambiado la situación en aquellos instantes.

De modo, que esos Oficiales batllistas a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, son muchos menos de los que ustedes creen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Batllistas y no batllistas. Había también nacionalistas.

SEÑOR VIÑA. — Ustedes crearon el Tribunal de reparaciones, y enseguida lo descalabraron, porque empezaron por darle representación fuera del país a personas como Eccher y otros. Ese es el Tribunal que ha elogiado usted hace un instante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley, es lo que acabo de elogiar.

SEÑOR VIÑA. — Fíjense lo extraordinario de ese Tribunal, cuando viene el propio Ministro a Sala que tiene que mandar otra ley para reparar las injusticias del Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No injusticias del Tribunal, no: las consecuencias de las justas sentencias, que es distinto, porque no es cuestión, señor Presidente, —y perdone el señor Senador esta subinterrupción— que creamos que los fallos del tribunal fueron hechos con injusticia; favoreciendo a los Oficiales que se ampararon en la ley de reparación. No; todos los fallos tinen gran fondo de justicia, pero la consecuência de esos fallos, sí, puede provocar injusticias. Hay una diferencia muy grande, señor Senador, y hay que aclararla porque nosotros, por lo menos yo, ni como Legislador, ni ahora como integrante del Poder Ejecutivo, puedo arrepentirme

de la creación de ese Tribunal, tan brillantemente y con tanta eficacia detenido por el señor Senador Arroyo Torres, tribunal que está reparando con justicia todas las lesiones de derecho realizadas en el período a que nos hemos referido. Tiene razón el señor Arroyo Torres cuando dice que para obtener esa ley, tuvo nuestro sector, conjuntamente con el sector nacionalista independiente, que extender el período que pudo haber sido limitado al período del gobierno de facto y relativo a pocos Oficiales, señor Senador Ferreiro. Sin embargo, la ley, por imposición de la necesidad de votos, se extendió del 1.º de marzo de 1931, período legal, hasta el 14 de setiembre de 1945, también dentro de un Gobierno perfectamente legal.

Por eso, señor Presidente, conviene aclarar que si bien es cierto que los fallo sdel Tribunal Extraordinario puede producir lesiones de derecho a Oficiales que no tuvieron nada que ver en el problema, —para eso está el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha presentado— no es menos cierto que las reparaciones hechas por intermedio del Tribunal Extraordinario han sido perfectamente justas.

SEÑOR FERREIRO. — Se atreve a decirnos que las sentencias...

SEÑOR VIÑA. — Permítame, yo estaba en el uso de la palabra.

Hay algo que desconoce el señor Senador Arroyo Torres cuando marca su preocupación y nos plantea el caso, con la vehemencia que lo caracteriza...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con convicción.

SEÑOR VIÑA. — ... el caso de Dreyfus que en nuestro país no ha pasado nunca...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque usted no fué a la Isla de Flores ni a la cárcel.

SEÑOR VIÑA. — Es interesante, lo plantea con cierta habilidad. Comprendo la situación del señor Arroyo Torres, pero la realidad es que el Tribunal que usted votó fué para empobrecer al país en cuatro millones de pesos, en beneficio de los políticos, de estos políticos que reclamaron...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor; porque por moción del doctor Forteza, Senador en 1945, los políticos no están comprendidos en el Tribunal Extraordinario y hay un artículo de la ley de 14 de setiembre, que dice: "No estarán comprendidos en las disposiciones de esta ley ni los cargos electivos ni tampoco los cargos políticos a término", refiriéndonos, señor Presidente, en este caso concretamente a los integrantes de los entes autónomos de aquella época.

Quiere decir que ni los Legisladores, ni el Presidente de la República si lo hubiera habido, ni los Ministros, ni los Directores de los entes autónomos, están comprendidos en las disposiciones de esta ley. Y eso fué incorporado a la ley de setiembre de 1945 por moción de un Legislador batllista.

SEÑOR VIÑA. — Pero, señor Ministro, está de más la aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No está de más, es muy atinada, porque es bueno que lo sepa la opinión pública.

SEÑOR VIÑA. — La opinión pública va a saber los nombres, uno por uno,, y verá el señor Ministro que los que han cobrado han sido verdaderos políticos, que estaban en cargos administrativos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es así, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No me va a negar que el señor Marcos Batlle, hermano del Presidente de la República, es hombre político.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ocupaba un cargo administrativo. Quiere decir que porque sea hermano del actual Presidente de la República el señor Marcos Batlle no era un funcionario administrativo que fué desplazado de sus funciones.

SEÑOR VIÑA. — Usted va a ver la cantidad de ellos, que es extraordinario, y se va a encontrar con sentencias como estas que son de lo más extraordinarias de este tribunal, donde se echa a la calle a tres funcionarios de la UTE por haber robado en tiempos de Terra, y a dos les pagan sus sueldos. ¿Por qué?

¡Qué coincidencia! porque eran batllistas, y al otro que era un desgraciado y que también era ladrón no le pagaron porque era herrerista.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame para demostrarle...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, como Ministro de Hacienda, firmé varias indemnizaciones para herreristas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador parecería olvidar que en el Tribunal Extraordinario no hay mayoría batllista. Que hay un representante del Senado que actuó en los sucesos del 31 de marzo...

SEÑOR VIÑA. — Colorado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que hay otro...

SEÑOR VIÑA. — Colorado, señor Ministro.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — También colorado. ¿Hemos negado alguna vez señor Senador que el 31 de marzo fué gestado por colorados, con la ayuda del herrerismo?

SEÑOR HAEDO. — Con batllistas, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con ex-batllista, señor Senador.

¿Quieren ustedes negar que prestaron el apoyo total de su grupo a los sucesos políticos del 31 de marzo? No es posible negar la historia, porque es muy reciente.

El señor Senador Viña se ha refreido a tres funcionarios de la UTE indemnizados por el Tribunal Extraordinario. No me interesa ni corresponde, como pretende el señor Senador Viña hacer el proceso de todo lo actuado por el Tribunal Extraordinario, ni creo que quepa en una interpelación al Ministro cuando estamos hablando de los fallos del Tribunal Extraordinario en problemas militares.

También, señor Presidente, quiero que quede bien claro que no hay mayoría batllista en el Tribunal. De cinco miembros que constituyen este Tribunal, solamente son dos batllistas, dos que no pertenecen a nuestro partido y el tercero nacionalista independiente.

De manera que esa aseveración hecha por el señor Senador Viña, que encontró eco en la Barra, —sobre un problema en que el Poder Ejecutivo está tan seguro de haber procedido con conciencia leal y honrada y legalmente— de que esos fallos del Tribunal Extraordinario fueron el resultado de una complacencia batllista, no podrá ser demostrada nunca, pues ese Tribunal sólo cuenta con dos miembros batllistas, en un total de cinco integrantes. Eso es lo que el señor Senador Viña no podrá nunca demostrar.

SEÑOR VIÑA. — Si el señor Ministro me promete que vamos a deliberar durante media hora más, le puedo traer un documento que es parecido al de Dreyfus. Se trata de un papelito que se le cayó al Presidente del Tribunal y que un alma piadosa, —y yo creo en las almas piadosas— lo recogió y me lo trajo.

(Hilaridad).

—Es un papelito manuscrito dirigido al señor Bayley Muñoz por el Secretario del Tribunal, que es el señor Pareja Guani, taquígrafo y escribano, en que le dice, más o menos, lo siguiente: Doctor Bayley: ahí le envío la sentencia cambiada a pedido suyo. A ver si le gusta, si está bien.

Y la sentencia había sido negativa!

Pero como el Tribunal Extraordinario está desintegrado, porque un miembro anda por Europa, otro por Norteamérica, etc., fué posible que una sentencia negativa se transformara en afirmativa. Y eso parece que marchó!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no he venido, señor Senador, al Senado, a defender al Tribunal Extraordinario, y menos sus fallos con respecto a los civiles.

SEÑOR VIÑA. — Yo no lo ataco a usted, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que habría que probar es que esas sentencias, como afirma el señor Senador, han sido dictadas para defender a ciudadanos batllistas. Quisiera saber cuál fué el voto de los demás miembros del Tribunal, y supongo que el señor Senado, cuando haga este proceso al Tribunal Extraordinario, según lo ha anunciado —y naturalmente que no será frente al Ministro de Defensa Nacional— probará que las sentencias llevaban las firmas de los doctores Bayley y Eccher, solamente. Esto no lo podrá probar nunca el señor Senador, porque es elemental que los fallos no pueden dictarse con menos de la mayoría de los miembros de un Tribunal.

De modo, pues, señor Presidente, que cuando el señor Senador formule las observaciones al Tribunal Extraordinario, en lo civil, deberá probar eso; pero entiendo que hacer estas manifestaciones ahora, cuando se está desarrollando una interpelación al Ministro de Defensa Nacional por no haber cumplido o por no haber sabido interpretar la ley, —según los interpelantes,— de creación del Tribunal Extraordinario en lo militar no es pertinente y media un abismo de una a otra cuestión.

Vuelvo a declarar, señor Presidente, que la primera afirmación del señor Senador Viña, cuando refería á políticos, no es exacta en la verdadera acepción de la palabra, porque de lo contrario serían políticos los 185 mil batllistas que votaron en las elecciones de 1946. En términos generales, se llama políticos a aquellas personas que integran los cuadros dirigentes de los partidos políticos, o

aquellos que han sido llevados, por contar con la confianza de su partido, a los cargos de responsabilidad. Esos eran, solamente, señor Presidente, los cargos de origen político por designación popular o los cargos de origen político llamados a término, tales como los de los miembros de los organismos autónomos o descentralizados, nombrados unos por el Poder Ejecutivo y otros por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado.

El señor Senador sabe perfectamente bien —y repito para que en este Senado quede constancia como ya quedó en la oportunidad debida— que fué por moción de quien habla, Senador batllista en ese momento, que en setiembre de 1945, se votó el artículo que voy a leer, con permiso de la Mesa.

SEÑOR VIÑA. — Es conocido, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sin embargo, parecería que el señor Senador lo ignorara porque no lo ha citado.

La ley sancionada por el Parlamento, y promulgada el 14 de setiembre de 1945, dice en su artículo 15: "No están comprendidos en los beneficios de esta ley los que desempeñaban cargos representativos y los ex-Directores de los entes autónomos".

Este artículo fué propuesto por el actual Ministro de Defensa Nacional, que se limitó, como legislador de aquella época, a salvar la posición moral de los políticos batllistas y nacionalistas independientes.

Pero hoy, que se plantea el asunto digo al señor Senador que la aseveración que acaba de hacer no es exacta, porque hay pruebas en la propia ley de origen batllista, que determina que ninguno de los políticos representantes de los dos partidos que lucharon juntos contra la dictadura del 31 de marzo estuvieran comprendidos en los beneficios de esta ley.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro no precisa dar muchas explicaciones, porque ese artículo ya lo ha leído más de una vez.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y lo leeré otras, si fuera necesario, para que la Barra se entere.

SEÑOR VIÑA. — No tenga temor a la Barra, señor Ministro, que la Barra va a juzgar bien.

Le voy a decir al señor Ministro, también para que la Barra se entere, que cuando vea la lista de los que han cobrado, observará ¡oh casualidad! que todo individuo influyente cobraba quince mil pesos que era el máximo, de acuerdo con la categoría.

Cuando me refiero a hombres políticos, señor Ministro, es porque todos ellos han pasado después a un plano activo en la política y se les verá actuando, como los hemos visto toda la vida, porque el señor Ministro sabe perfectamente que hoy está en el Ministerio él, pero que mañana podrá estar el señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería un gran Ministro de Defensa...

(Hilaridad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Por qué hace esa mención al señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Porque es un caído del Ministerio.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Y volverá otra vez.

Lo mismo puede haber citado al señor Senador Espalter. Sobre todo con la brillante defensa que está haciendo, creo que el señor Senador Espalter puede volver otra vez ¡y qué bien estaría!

Pero, la verdad sea dicha no me refiero al partido del señor Senador en la emergencia, porque voy a demostrar que todos esos hombres ocupan el primer plano en el Partido Batllista, en el elogio, en la inscripción, en la tribuna política, en la ubicación en los cargos públicos.

SEÑOR ESPALTER. — Vea, señor Senador, que también hay algunos nuestros.

(Hilaridad).

—Y hay muchos herreristas, también.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Posiblemente del tiempo de Baldomir hay uno: creo que es el señor Olivera Ubios. Es el único y lo aprovecha el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Vea señor Senador que aquí aprovecharon todos.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — El que aprovechó fué el grupo del señor Senador Espalter, con el señor Demichelli, hablando claro. Lo pusieron ahí y el hombre era del grupo del 31.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con el voto de los señores Senadores.

SEÑOR VIÑA. — Van a ver ustedes lo que va a costar al país ese Tribunal, que en el aspecto civil, lleva más de cuatro millones de pesos y, en lo militar, se calcula entre tres y cuatro millones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Qué disparate!

SEÑOR VIÑA. — Va a ver usted si es disparate.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No va a llegar nunca a esa cifra.

SEÑOR VIÑA. — No va a llegar, porque lo vamos a terminar aquí. Tengo la esperanza, y en eso estoy con el señor Senador Espalter, que la gran obra que va a resultar de esta discusión, va a ser, posiblemente, el final de ese Tribunal Extraordinario, que vamos a liquidar.

SEÑOR ESPALTER. — A lo cual el señor Ministro creo que no se ha opuesto radicalmente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni radical ni en forma leve. El Ministro ha dicho que esta ley es de justicia para los legítimos lesionados en el período a que nos hemos referido. Y ha dicho más, que también es una ley cuya aplicación ha producido lesiones de derecho, que el Poder Ejecutivo está dispuesto a reconocer y, en lo que le es pertinente, constitucionalmente, abogar porque se reparen todas las futuras lesiones que se produzcan en lo militar, que es en lo que al menos a este Ministerio de Defensa le interesa, por ahora.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Deseo preguntar, primero, a la Mesa, cuál es la intención del Senado, si la de seguir este debate durante toda la noche.

SEÑOR ESPALTER. — Hay una moción para levantar la sesión, una vez de terminado este aspecto de la discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todavía hay mucho que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Más que una moción, yo formulo una pregunta...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sobre este punto, queda aún mucho que decir, pero podemos seguir otro día, porque tomo el hilo con cierta facilidad, porque lo tengo escrito.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro dice que sobre el capítulo de actuaciones del Tribunal Extraordinario, tiene mucho que decir, y, sin duda, sobre este mismo capítulo, han de referirse los señores Senadores Cusano y Manini Ríos, que han pedido la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace cuarenta y seis minutos que solicité el uso de la palabra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que le da derecho a hacer uso de ella durante cuarenta y seis minutos, por lo menos. Planteadas las cosas en esta forma haría moción para levantar la sesión.

Esta incidencia va a ser muy larga. Sobre las actuaciones del Tribunal Extraordinario, en lo militar, hay muchos datos estadísticos que todavía no se han dado a conocer, hay mucho material para analizar.

Haría, pues, moción, señor Presidente, para que se levantara la sesión a esta altura del debate, sin esperar a terminar con este capítulo de la interpelación, que puede durar, todavía, cuatro o cinco horas más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este Ministro se siente obligado ante el señor Senador Manini Ríos, para concederle una interrupción que había solicitado sobre este tema.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo también había pedido la palabra para ocuparme de este punto, pero, si se decidiera hacer un cuarto intermedio hasta mañana, no haría uso de la palabra en este momento, para ocuparme del asunto más extensamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro está a disposición permanente del Senado para cuando se resuelva continuar con este asunto. Si el Senado resuelve seguir sesionando esta noche, el Ministro no tiene inconveniente en que se continúe con esta discusión. Por suerte, me encuentro hoy en perfectas condiciones físicas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Solicito a la Mesa que ponga a votación, como moción de orden, la suspensión de la sesión hasta el lunes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué no continuamos mañana?

SEÑOR FERREIRO. — Mejor el lunes.

SEÑOR BRUM. — El lunes a las dieciséis horas.

SEÑOR FERREIRO. — Mañana tenemos que asistir a Comisión, a fin de estudiar el Presupuesto Judicial.

SEÑOR BERRO. — Hago presente que para el lunes hay una preferencia del señor Senador Acevedo Alvarez, para tratar la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República

SEÑOR CUSANO. — Para el lunes está citada la Asamblea General, a fin de considerar, en definitiva, el asunto relativo a las jubilaciones magisteriales. El Senado podría reunirse después de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita a los señores Senadores que concreten las mociones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta el día lunes, para después de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y los asuntos que figuran en el orden del día del lunes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se postergarían para el martes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se considerarían en la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes, para que se haga un cuarto intermedio hasta el día lunes, después de la Asamblea General.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 45 minutos).

José Viaña, *Director de Taquígrafos.*

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Jueves 7 de Setiembre de 1950 — Núm. 13148

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 1.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

(Primer llamado). Setiembre 7. Hora 16. Equipos fotográficos completos, Departamento de Servicios Técnicos.

Setiembre 12. Hora 16. Cuero e implementos de bronce (hebillas, botones, mosquetones etcétera). para la confección de correajes.

(Segundo llamado). Setiembre 8. Hora 16. Brin e implementos para la confección de casaquillas de verano.

Setiembre 9. Hora 10. Brin, cretona y botones para trajes de faena, Guardia Metropolitana.

Setiembre 11. Hora 16. Tubos succión, uniones y columnas hidráulicas, Cuerpo de Bomberos.

Octubre 11. Hora 16. Equipo cimpleto radiocomunicaciones, Cuerpo de Bomberos.

(Tercer llamado). Setiembre 13. Hora 16. Aparatos extintores, piezas de mangueras etc.. Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.30-22328-v.set.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir paño militar, cinta de lana, forro ordinario, brin color yerba mate, escarapelas de Artigas, con destino a Talleres, para confección de ponchos y uniformes de paño, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre le 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22390-v.set.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir 420.000 kilos de harina de trigo, con destino a la Panadería Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22336-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Mesas de cedro, mesa metálica para máquina de escribir, biblioteca, escritorio sillón giratorio, sillas de cedro, fichero metálico, perchas de pie, perchas de pared, alfombras, estufa, cuadro de Artigas, libro travera, carpetas de hule, con destino a la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22335-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate hormillas yerba mate, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.29-22312-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Brin blanco sanforizado o similar, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.29-22313-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|37
Segundo llamado
Reparación de claraboya
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la reposición de vidrios rotos y fisurados, y trabajos de pintura remasillado, etc., de la claraboya existente sobre el hall del Banco de la Agencia Paso Molino, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1333 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís, Casa Central) el día 25 de Setiembre de 1950, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.4-22385-v.set.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, destinados al edificio que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad, para su central de Servicios Médicos, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas. Precio recaudos: $ 15.00. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-22355-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipo de refrigeración
Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un equipo individual de refrigeración de aire para una sala del edificio del Banco, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco (primer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-22394-v.set.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE UNA CABRIA
Llámase a propuestas para la venta de una cabria, que puede verse a bordo de la derrocadora flotante "D. F. 1", en el muelle Florida.
La cabria se pondrá en tierra por esta Administración para su desarme. El desarme y retiro serán por cuenta del adquirente.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, se presentarán en la Dirección General de Administración, rambla F. D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso), y serán esperadas hasta el día 11 de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.5-22392-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a los médicos que deseen integrar el cuadro de médicos-cirujanos internos suplentes del Hospital Pereira Rossell. Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día jueves 14 del corriente a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.6-22404-v.set.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación número 209. Renglón: Máquina de azadas rotativas. Día 8 de Setiembre. Hora 15.
Licitación número 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería. Día 8 de Setiembre. Hora 16.30
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306; el día y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No 518 — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Ag.29-22297-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies: Planos de los agrimensores Sres. Héctor Carlomagno y Eneas Villa, de Agosto 30 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5866 el primero; y Junio 5 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Castastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5699 el segundo; Padrón N.o 20199, 4 Hás. 3180 m2. 44 dm2, propiedad del señor Miguel Iriarte; y Padrón N.o 20200, 1 Há 3287 m2., 64 dm2., propiedad del señor Regino Ferrari, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a ampliar el que ya posee la Escuela Granja N.o 41, "Cabo de Hornos" (Canelones), según decreto del Poder Ejecutivo de Julio 20 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.6-22402-v.set.18.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo, de los siguientes aparatos científicos: 1.o Una centrífuga "Internacional" Size 2, reforzada, N.o 66 completa, con protector de acero. 2.o Un electroencefalógrafo "Offner". 3.o Un dializador "Brosites". El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina avenida General Flores N.o 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; sábado de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día lunes 11 de Setiembre de 1950, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.2-22349-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Llámase a licitaciones para adquirir: A) 1 camión nuevo; B) Máquinas para lechería; C) 1 quemador de fuel-oil. Las aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la institución (donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y Sábados de 9 a 11), tendrán lugar en las siguientes fechas: A) 20 de Setiembre a las 16 horas; B) 3 de Noviembre a las 15 horas; C) 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas. Avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Set.4-22361-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para adquirir: Materiales para instalación de un taller de cerámica. 1 Pirómetro eléctrico. 1 Horno eléctrico. 4 Molinos pequeños. 6 Tamices. 1 Pulverizador. 1 Equipo compresor para vidriar. 1 Balanza de precisión. 1 Mezclador. 1 Separador magnético. 1 Medidor de Espesores. 1 Reloj cronómetro.
Apertura de las propuestas, día 31 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y lista detallada del material licitado, todos los días hábiles de 15 a 17 horas; Sábados de 9 a 11, avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Ag.30-22330-v.set.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 106 — Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros de acuerdo con las condiciones del pliego respectiva que puede obtenerse previo pago de pesos 1.00. Apertura el 22 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 107 — Suministro de tornillos de hierro y bronce, arandelas, tuercas, chavetas, pasadores y puntas de paris de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42.
(Cuenta corriente) Ag.23-22228-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
(Transferencia de fecha)
Ablandador de agua
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 27 de Octubre próxima, a las 16 horas, la apertura de las ofertas por un dispositivo ablandador de agua. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.28-22285-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|50
(Transferencia de fecha)
Primera etapa circuito del Oeste
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre de 1950, a las 10 horas la apertura de la licitación para montar la primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.28-22286-v.set.7.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1842. Compra de placas cuadradas de amianto filtrante. Apertura: 3 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1843. Compra de comestibles y artículos varios Apertura: 25 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1844. Compra de alfanaftol. Apertura: 31 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1845. Construcción de un edificio destinado a garita de control de entrada en el Departamento de Alcoholes. Valor de los recaudos: $ 2.00. Apertura: Octubre 2 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1846. Compra de tres elevadores-transportadores portátiles para bolsas. Valor de los recaudos $ 3.00. Apertura: 29 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
Concurso de precios N.o 220. Compra de hasta 500.000 litros de flegmas derivadas de la destilación de orujos de uva. Apertura: 20 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.6-22399-v.set.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.839. Compra de tanques de hormigón armado, tipo "Tell" o similares para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 19 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.840. Compra de cajones de madera. Apertura: 20 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.841. Compra de mangueras para extinción de incendios. Apertura: 25 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.28-22284-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AURELIO PASTORI, en representación de "Cinesur, S. A.", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1325, y Juan Antonio Viera, en representación de "Emelco Uruguaya, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Cerrito número 673, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película titulada "Campeones del Mundo" de cuya obra se declaran editores las firmas mencionadas, habiendo depositado el guión por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ag.31-9505-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del corrido titulado "La novia de J. V.", cuya música le pertenece, siendo autor de la letra el señor Antonio Cetinic, de lo cual se ha depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$2.00 Ag.31-9529-v.set.11.

... SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones N.o 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente obra: "Canto del Partido Nacional" (letra), de la cual declárase único autor JULIO CASAS ARAUJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad y para lo cual se depositan dos ejemplares duplicados de la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 Ag.30-9489-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60631. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha D Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita registrar la marca "HAHNEL", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9383-v.set.8.

ACTA N.o 60641. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A (Montevideo), solicita registrar la marca "KILLER" para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ag.28-9418-v.set.7.

ACTA N.o 60635. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MALIBU". para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9446-v.set.8.

ACTA N.o 60715. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "IODOCHLOROL", para la clase 9 (según detalle). — Publíuese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9781-v.set.15.

ACTA N.o 60719. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Méndez Cazenave, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALI-SERVI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9773-v.set.15.

ACTA N.o 60709. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARISTO". para distinguir las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9774-v.set.15.

ACTA N.o 60717. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha María Elena y Amelia Di Vietri, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir anilinas en todas sus formas, clases y naturaleza (clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 Set.6-9820-v.set.16.

ACTA N.o 60726. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANISON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.15-9791-v.set.15.

ACTA N.o 60714. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Prima Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PRIMA", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9782-v.set.15.

ACTA N.o 60728. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORCHESTRON", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Set.6-9830-v.set.16.

ACTA N.o 60727. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "FIBRO-NYLONIT", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9828-v.set.16.

ACTA N.o 60658. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YACRITOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9649-v.set.13.

ACTA N.o 60657. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9648-v.set.13.

ACTA N.o 60659. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9650-v.set.13.

ACTA N.o 60669. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Félix Vassallo de Pando, Canelones), ha solicitado el registro de la marca "1000 MODELOS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9685-v.set.13.

ACTA N.o 60684. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Natalevich (Simón), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAMI", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9643-v.set.13.

ACTA N.o 60670. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUNO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9644-v.set.13.

ACTA N.o 60689. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Tertre Uruguaya Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.2-9654-v.set.13.

ACTA N.o 60697. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOROSUS", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9714-v.set.14.

ACTA N.o 60703. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "NOVELTY" para la clase 6 (heladeras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set 4-9700-v.set.14.

ACTA N.o 60694. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Bristol-Myers Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.4-9718-v.set.14.

ACTA N.o 60676. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. y T. Harris (Calne) Limited, de Calne, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HARRIS

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.4-9713-v.set.14.

ACTA N.o 60640. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maglia y Berta, S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.28-9420-v set.7.

ACTA N.o 60590. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilia O. de Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOROMI", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9443-v.set.8.

ACTA N.o 60609. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Cement Marketing Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir cemento portland, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.29-9448-v.set.8

ACTA N.o 60629. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NETOL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9444-v.set.8.

ACTA N.o 60636. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CORACERO" para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9445-v.set.8.

ACTA N.o 60634. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BALLET", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9447-v.set.8.

ACTA N.o 60649. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca "CENTERLITE" para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9466-v.set.9.

ACTA No 60660. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Primateria, S. A. Para el Comercio Exterior solicita registrar la marca

LA PRADERA S.A SUDAMERICANA DE EXPORTACION
SUDEXPORT

para artículos de las clases 1, 3, 7, 8, 9, 10, 13 y 20. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.50 Ag.30-9502-v.set.9.

ACTA N.o 60638. — Montevideo. Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Derminol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca

Fórmula 58

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

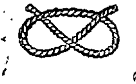
$4.50 Ag.28-9419-v set.7.

ACTA N.o 60668. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GOMINOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9684-v.set.13.

ACTA N.o 60698. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARBALTO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9715-v.set.14.

ACTA N.o 60695. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

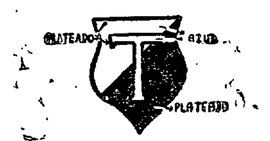


MILL 630

para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.4-9717-v.set.14.

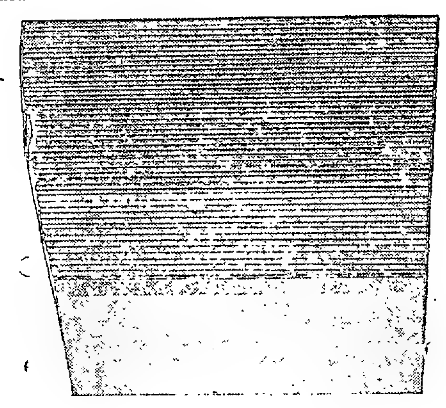
ACTA N.o 60696. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9716-v.set.14.

ACTA N.o 60701. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Tarzán, de Montevideo, solicita la marca



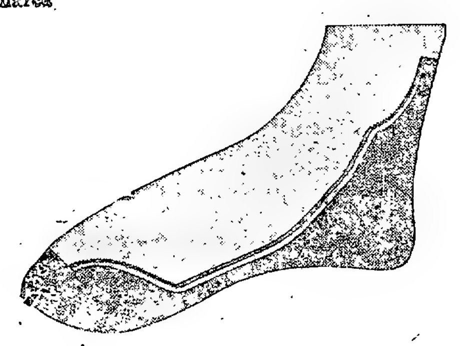
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.4-9699-v.set.14.

ACTA N.o 60704. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Set.4-9701-v.set.14.

ACTA N.o 60705. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Set.4-9702-v.set.14.

ACTA N.o 60621 — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.30-9501-v.set.9.

ACTA N.o 60622. — Montebideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.30-9503-v.set.9.

ACTA No 60647. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Titz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "C R", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.30-9467-v.set.9.

ACTA N.o 60623. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Canon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 1:500.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ADMIRAL", para distinguir artícudlos de la clase 11 (únicamente máquinas de coser, bordar y tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9477-v.set.9.

ACTA N.o 60648. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Titz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FEATHER TOUCH", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9465-v.set.9.

ACTA N.o 60633. — Monetvideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "KETOCHOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9468-v.set.9.

ACTA N.o 60646. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAY", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9459-v.set.9.

ACTA N.o 60645. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NEGRITO", para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.30-9460-v.set.9.

ACTA N.o 60656. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Clara Stromer de Erl, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERCOMERZ URUGUAYA" para distinguir las clases 6, 9, 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9458-v.set.9.

ACTA N.o 60637. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. A. Wulfing y Co's Chemische Producten de La Haya (Holanda), han solicitado el registro de la marca "KALZAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9461-v.set.9.

ACTA N.o 60593. — Montevideo Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo solicita registrar la marca "CRISCO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.31-9515-v.set.11.

ACTA N.o 60632. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "HYDRYLLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9469-v.set.11.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, (Montevideo), solicita registrar la marca "HÄNEL - PERFEKTUS", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.1.o-9382-v.set.12.

ACTA N.o 60673. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NAPRYLATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9552-v.set.12.

ACTA N.o 60674. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NATOLONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9553-v.set.12.

ACTA N.o 60675. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "AMMIVIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9554-v.set.12.

ACTA N.o 60626. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Auto Union Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan renovar la marca

Horch

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.1.o-9549-v.set.12.

ACTA N.o 60671. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Kelley - Koett Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.1.o-9550-v.set.12.

ACTA N.o 60672. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co. de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PAVATRINE", para la clase 9 (un antiespasmódico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9551-v.set.12.

ACTA N.o 60653. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GANTRISIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9540-v.set.11.

ACTA N.o 60654. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THEPHORIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9541-v.set.11.

ACTA N.o 60716. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "FLORAQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-9783-v.set.15.

ACTA N.o 60690. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Alseli Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.2-9606-v.set.13.

ACTA N.o 60691. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Comas Compte, S. C., de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.2-9607-v.set.13.

ACTA N.o 60661. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Antonio Manzione, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLIATH", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9651-v.set.13.

ACTA N.o 60655. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABSORBEX", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9647-v.set.13.

ACTA N.o 60643. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Lonkay, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.2-9652-v.set.13.

ACTA N.o 60667. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese



diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.2-9653-v.set.13.

ACTA N.o 60665. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha Frankenstein y Prinz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PURLAN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9645-v.set.13.

ACTA N.o 60652. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Jarovisky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JAROV", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9646-v.set.13.

ACTA N.o 60683. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi, S. A., de Charleroi (Bélgica), solicita registrar la marca

dictonel

para distinguir la clase 12 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.6-9834-v.set.16.

ACTA N.o 60722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN ILDEFONSO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9829-v.set.16.

ACTA N.o 60725. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Blas Mastroianni (hijo) de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS BRISAS", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9817-v.set.16.

ACTA N.o 60702. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Ignacio Stossel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9818-v.set.16.

ACTA N.o 60713. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YAPA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9819-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8324. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Mirko E. Sors, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material para cubertura de techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.6-9821-v.set.16.

ACTA N.o 8323. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Esteban Castillo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "n nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.4-9727-v.set.14.

ACTA N.o 8320. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendedor automático de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9636-v.set.13.

ACTA N.o 8319. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Zanón Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de uince años para: "Distribuidor de agua para riego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9656-v.set.13.

ACTA N.o 8317. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Tonn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caja para guardar tarjetas u hojas de papel que permite retirarlas de a una por vez sin necesidad de abrirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9657-v.set.13.

ACTA N.o 8318. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado del doctor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pesario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9686-v.set.13.

ACTA No 8298. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Süs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9472-v.set.9.

ACTA No 8310. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Martín Serra Llavayol, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapón compuesto para el cierre de boquillas de frascos en general o envases tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9476-v.set.9.

ACTA N.o 8316. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en girasoleras aplicable a las cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9499-v.set.9.

ACTA No 8313. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Zundel Szyman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón anatómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9498-v.set.9.

ACTA N.o 8315. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zarandas para trilladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9500-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento del edificio de la comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.2-22351-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 58.950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y mantenimiento en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro del Estado Civil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22346-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Nueva Helvecia — Toma de agua, y tubería de impulsión
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la toma de agua y tubería de impulsión para la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones

particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.5-22391-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro de 110 000 kilogramos de caños de plomo, de fabricación nacional, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 15 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set. 1.o-22348-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 2460. Propiedad de Fernando Mendoza. Padrón N.o 6094 (parte). Area: 4 Hás. 1649 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Aiguá-Lascano. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2019. Propiedad de Manuela Sánchez de Devitta. Padrón N.o 2998. Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22364-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande. Tramo: Young-Paysandú. Ubicada en la quinta sección del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 514. Propiedad de Sucesión Justo Leal. Padrón N.o 301. Area: 3 Hás. 9635 m2. 22 dc.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22365-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Vichadero. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 901. Propiedad de Sucesión José María Damboriarena y Claudio M. Damboriarena. Padrón N.o 899 (parte). Area: 8 hectáreas 5710 m2. 1525 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22366-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Potrero-Tramo Corral de Palma-San Luis del Medio-Ruta N.o 19 y sobre el Estero de Pelotas-Tramo Lascano-Cebollatí Ruta N.o 15 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22369-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Chamizo a San Gabriel. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 191. Propiedad de Sucesión de Carlos Echevarría. Padrón N.o 964 (parte). 8 Hás. 6563 m2. 79 dm.2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2096. Propiedad de Dr. Miguel Saralegui. Padrones N.os 781 y 7126 (parte). Area: 9 Hás. 9857 m2. 50 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el témino legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22367-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 33 (65). Tramo: Empalme Ruta 67-Quinta de West. Ubicada en dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3582. Propiedad de Tomás Andrade. Padrón N.o 1541 (parte). Area: 1233 m2. 67 dm2.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2304. Propiedad de Francisco Hernández. Padrón N.o 10033 (parte). Area: 1020 m2. 29 dm.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22362-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Referente a licitación pública N.o 7|950
Primer llamado bis

Con esta fecha la Dirección de Vialidad resolvió suspender, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación de las obras "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy y Accesos entre los 5 kilometro 100 y 8 kilometros 751.83, (Departamento de Cerro Largo) cuya apertura de propuestas había sido fijado para el día 6 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22370-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina e impresos, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 23|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, chapas, alambres, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.4-22371-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Acceso a la Ruta N.o 20. Rectificación de caminos frente a la propiedad de la señora Eufrasia Bálsamo de Vargas. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3897. Propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón N.o 2051 (parte). Area 2 Hás 2099 m2 33.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 337. Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Padrón N.o 1566. Area: 5 hectáreas 5175 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 10 viviendas (en 5 grupos dobles) como ampliación del barrio "P-1" de la ciudad de Rivera, situado en la manzana N.o 322, limitada por las calles Lavalleja, Lambaré, Reyles y Armand Ugon de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo N.o 506, esquina Treinta y Tres; y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Rivera bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Setiembre a la hora 16. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-22350-v.set.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, se cita a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 7.218 de la Junta Departamental de Montevideo, dentro de los términos del decreto número 2980 de la avenida Agraciada:
Padrones 10376 y 182474. — Propietarios: D. Mantero y Cía. Superficie en conjunto: 432 ms.2. — Montevideo, Setiembre 4 de 1050. — Héctor Zambra. Secretario Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Set.5-22393-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor FELICIANO NICOMEDES BENTANCOR para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida, por el término de diez días, en la resolución número 37.223, de fecha 15 de Junio de 1950, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.5-22398-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 33

Llámase a licitación pública para la realización de obras de impermeabilización en azoteas del Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos y planos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en

la referida sección (Parque Hotel), el día 25 de Setiembre de 1950, a las 14 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Set.6-22400-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por la realización de obras de albañilería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y pinturas en habitaciones, cuartos de baño y halles del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos y planos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 19 de Setiembre de 1950 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Set.6-22401-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.16-6647 v oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Arata, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-7948-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla, Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla, N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8 entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 15, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor MARCOS DE LEON, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando permiso para desviar el camino que va desde el Km. 173 "Ruta 9" hacia el Faro de José Ignacio en dirección al Sur, y hacia el Norte a puntas del Arroyo José Ignacio en la parte que cruza campos del postulante ubicados en la séptima sección, y el camino que partiendo de ese mismo punto Km. 173 "Ruta 9" va hacia la laguna de Garzón, el que será sustituído en su recorrido por un camino que a partir del kilómetro 175 "Ruta 9" empalmará con el indicado y que conduce asimismo a la laguna de Garzón. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Marcos de León, deberán deducirla dentro del término de 30 días a contar de la fecha. — Maldonado Agosto 1.o de 1950. — Juan José Chiossi. Prosecretario.
$42.00 Ag.14-8777-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León", el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi. Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.
36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 6 de 1950

5.a Sección

ABRAHAM DERECHINSKY, 69 años, soltero, carpintero, ruso domiciliado Cebollatí 1377 y DORA SCHEFRIN, 59 años, soltera, rusa, domiciliada Cebollatí 1377.

12.a Sección

FRANCISCO MALENA, 48 años, soltero, italiano, domiciliado Rivadavia 1616 bis, e YOLANDA HERRNEDER, 42 años, divorciada, italiana domiciliada Rivadavia 1616 bis.

JUAN ALFREDO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Monte Caseros 2867, e HILDA RODRIGUES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2576.

UGO TEMPIA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Larrañaga 3285, y ZITA ALBERTO, 28 años, soltera, operaria, italiana, domiciliada Larrañaga 3285.

14.a Sección

RAMON NOUCHE CASTRO, 57 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guadalupe 1312, y MATILDE PASSEGGI COTELO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1312.

FEDERICO FRANCISCO LATOURRETTE, 31 años, soltero, estudiante, oriental, naturalizado, domiciliado Agraciada 3335, y ALICIA LEZAMA BOTTARO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 19 de Abril 1100.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2717, y DELMA MORO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2717.

18.a Sección

MIGUEL DUCKES, 48 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Dr. Soca 1217, y ALEJANDRA SACHA BADER, 32 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Dr. Soca 1346.

19.a Sección

RICARDO ISABELINO ROIG, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2293, y PETRONA AREVALO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaviyú 2293.

24.a Sección

EDUARDO MODESTO OTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2840, y OLGA GROELANDIA SCARONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2840.

JULIO CESAR DARINO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 3326 Apto. 2, y ONELIDA AMANDA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1387.

JOSE CLAUDIO WILLIMAN RAMIREZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Berro 1280, y RAQUEL MAGDALENA FOSSATI GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berro 1280.

Adjunta "A"

ENRIQUE SCARPONE, 75 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Chaná 1825 y ADELINA BENTANCUR, 78 años soltera, oriental, domiciliada Chaná 1825 han contraído matrimonio "in-extremis".
$2.00 P|p-v.set.8.

Montevideo, Setiembre 5 de 1950

5.a Sección

TOMAS NESE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuareim 1070 y OLGA RAQUEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1070.

7.a Sección

MODESTO RODRIGUEZ GUIMARAES, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Durazno 1540 y ROSALBA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1540.

ESTEBAN SAAVEDRA, 50 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1570 y MARIA REYES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1570.

HEBER LOELI VIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1580 y CARMEN OBDULIA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Vázquez 1580.

JOSE ARTAGNAN VILA, 40 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Magallanes 1424 y MARIA LUISA DIAGOSTO, 32

años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.
JOSE PEDRO GRANERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1405 y MIRELLA CABRAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1405.

22.a Sección

JULIO CESAR LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1722 y TOMASA ULMA VILLAFAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1722.
ALBERTO TORRES COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3581 y OLGA IRIS DAL BROI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3460.
ANTONIO BUDUSSIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3689 y TAMON LAPACHAIN, 20 años, sotera, domiciliada Francisco Romero 3689.

23.a Sección

AMERICO DIEGO ALVAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dante 2164, Apto. 8 y JUANA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2164, Apto. 8.
ESTANISLAO ITURRALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2811, Apto. 3 y MARIA PERLA PENA, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2811, Apto. 3.
$2.00 P|p.v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dicta da en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 413 cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 51 413 ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres Escribana En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 415, ubicado en la calle Laguna Merím esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950 — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dicta da en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13 Fo 177, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 992 señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana.
(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352 ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950. — Esc Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo 455, se cita llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45 901 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45 901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 189, se cita llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37 337 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuiblaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 316 se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo, 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en

Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419 ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 183, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 28|950 — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires. N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 182), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 355), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Escribana — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 34). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municpio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 383). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadrinado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Manzangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ano E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor

Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 188) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre O. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750 ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111 239 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5.-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5.-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 306) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 27 de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre O. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52.815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor

Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 79) se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita nante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliocíón. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zibillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulo: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Moyo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corrriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o porticular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mondato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en lo sautos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 177) so emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22382-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONIDA JORGELINA GOICOCHEA, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María Delia y Jorge Isaac Coirolo Goicochea, pue sdonde en ambas figura la madre como Jorgelina González de Coirolo, debe decir Leonida Jorgelina Goicochea, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.6-9845-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MILAN BENCIC y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencic" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.5-9810-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JULIO EFFERRANDO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aída Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferrano" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-9788-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANA o ANA PAULA AMONDARAIN DE ZANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9731 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO AMANTE CLOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Set.4-9720-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRANO y de doña MARGARITA CONSIGLIA o CONSIGLIO DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9721-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA DIZ DE GOMEZ y ANGEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FELIX BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Set.4-9710-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MAESTRO, domiciliado en Guayabo

1532, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos, señores Luis A. Varela y Heinz Edgar Baer, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Carlos Maestro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.4-9719-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES PERAZZO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-9603-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIALE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9600-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9579-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO PEDRO LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9572-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9570-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS ALBORNOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9558-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9559-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULTIMINO PAULO o ULTIMINO PABLO VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9560-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ DE COUÑAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9561-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL E. o MIGUEL EUGENIO ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9562-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CARLOS CHARRIER RAPPENEAU o CARLOS o CARLOS MARIA CHARRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9563-v.set.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA OLARTE DE MANSILLA y de don ALFREDO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9580-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9557-v.set.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de FERMIN GUZMAN ACOSTA", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonsa Acosta, pues donde en ella figura el nombre de la misma, equivocadamente escrito, como "Ildefonso" debe decir "Ildefonsa" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Set.1.o-9564-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EPIFANIO REYNANTE o REINANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-9449-v.set.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO LABANDEIRA y ERNESTINA ALCIRA LASSALLETTE, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Luis Ernesto Labandeira, pues donde éste en la misma figura como "hijo legítimo" y sus padres como "casados" debe decir respectivamente "hijo natural" y "solteros". Además donde figura el apellido del padre y del interesado, como "Lavandeira" debe decir "Labandeira" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-9511-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WERNER HOLLAENDER ENGEL o WERNER HOLLANDER o WERNER HOLLAENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-9431-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO JUANICO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.
$6.00 Ag.29-9440-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA CELIA o CELIA BRINGAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.29-9432-v.set.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Hernández contra PEDRO AURELIO MONRROI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 369), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Pedro Aurelio Monrroi y Aurora Hernández de Monrroi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.29-9434-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MOSKOVITS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$4.00 Ag.29-9433-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de doña MARIA NIEVES CIPOLINA DE TOSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-9400-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adj.
$4.00 Ag.28-9397-v.set.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ. Divorcio unilateral. Lo 44, Fo 289", se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.24-9360-v.set.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO CARLOS POGGI, solicita la rectificación de su apellido, en las partidas de su matrimonio con

doña Alicia Rodríguez, y de nacimiento de sus hijos legítimos Juan Carlos y Alicia Margot, pues donde en todas ellas figura como "Poggio" debe decir "Poggi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.24-9313-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO BATTAINI BOTTAZZINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, puesdonde en ella figura el apellido de su padre, de su abuelo paterno y lo mismo al figurar con su nombre, como "Battains" debe decir "Battaini" que es el verdadero Debiendo por lo tanto ser sus nombres y apellidos Luis Alberto Battaini Bottazzini. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.23-9252-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que VENANCIO VEDIA CASAS solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con doña Carmen Luján y de nacimiento de sus hijos legítimos Walter Omar, Fermín Santiago y Carlos María, pues donde éste figura como "Vedia Casas" debe decir "Venancio Vedia Casas", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.22-9209-v.set.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que SANTOS FERREIRA (hijo) se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su padre don Santos Ferreira, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.19-9052-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.16-8887-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$18.00 Ag.16-8888-v.set.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44. Fo. 149), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que se solicitan: Escritura de División autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros, con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45, Fo. 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.6-9849-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAFFARGUE DE VALLEBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9848-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9847-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MALLO o MAYO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-9841-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S. GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.6-9833-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.5-9776-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIÑA LOPEZ o MARIA ANTONIA LOPEZ VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.4-9752-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO DIAZ con MARIA JOSEFA PIANA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Josefina" debiendo decir "María Josefa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.4-9706-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-9698-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA, o PASQUASIA, o PASCASIA MORRONE DE DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.4-9707-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partida de nacimiento y reconocimiento al margen de ALFREDO JORGE CASINO por aparecer con el apellido de la madre natural "Cassi" debiendo decir en su lugar Casino y la de defunción de la madre de éste MARIA ELENA CASINO que aparece con los apellidos de "Cáceres Gómez" debiendo decir Casino como apellido paterno y en ésta donde dice hija de "Nicolás Cáceres" debe decir hija de Nicolás Casino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 Set.4-9705-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRACHI DE MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.2-9687-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGLIECCA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.2-9662-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTAPE DE TISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.2-9638-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN TISSONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.2-9639-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 7, Fo. 144), se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido don José María López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-9663-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HAINES o HAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.1.o9601-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de RICARDO QUEIROLO BARROS con MARIA LUISA ASCHERI en la que aparece el nombre de la contrayente como "Asunción" debiendo decir "María Luisa" y la fecha de nacimiento de la misma como la del "veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete" debiendo decir "diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco"; y las de nacimiento de Renee Martha, y Elvira Nélida Queirolo Ascheri, en las que aparecen como hijos legítimas de "Asunción Ascheri" debiendo decir respectivamente hijas legítimas de "María Luisa Ascheri" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.2-9609-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME FERREIRA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9581-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PETRONILA QUIRCO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como "Chirico" debiendo decir "Quirco" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9586-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9582-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9578-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUEIROZ o QUEIROS o QUIROZ o QUIROS DE RODRIGUEZ ESTEVAN o ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9556-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA CERVINI DE MOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9595-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO, MARCELINA DELGADO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.31-9514-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RESTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.31-9508-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LEAL DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.31-9506-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 56). se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y Jisé Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.30-9486-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.30-9488-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARIO CANTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.30-9484-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DOS SANTOS DE DOS SANTOS o VIRGINIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.30-9485-v.set.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA CHUCARELLI o CHUCARELLO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.30-9463-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORIENTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesad sopara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Act.
$4.00 Ag.30-9457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE REGALADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Ag.29-9436-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUSSI DE DAL MOLIN y MARCOS LUIS DAL MOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.28-9393-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.28-9391-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducción en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.28-9392-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.28-9386-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GARCIA DE AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.28-9387-v.set.7.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI Expedición de segunda copia". (Lo. 44, Fo. 195). en la gestión promovida por Ramón L. Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez, Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Rudecinda Martínez de Lemus, María Lemus de Picavea, Jacinto Acosta, sucesión Graña, Martín Martínez, Carmen M. de Alvarez, Julio Lemus, Ulpiano García y Antonia, y Sabina o Saviña Martínez, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis R. Lanfranconi en 6 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3632 y

12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 3; al Este, con sucesión V. Graña y Jacinta Acosta; y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor area, señalada con el N.o 2, en el plano mencionado del agrimensor Díaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta; al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia, Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Ag.21-9145-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 375), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 Ag.19-9073-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL. Divorcio". (Lo. 45, Fo. 237), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "SKOROVICH (ANA). Federico Ostwald denuncia su fuga" (Lo. 45, Fo. 242), se hace saber que doña Ana Skorovich ha sido declarada en estado de quiebra y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término de treinta días ante el Síndico nombrado, señor Luis Alberto Artola, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Costas) Set.5-22397-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.5-9799-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LIVIA NAVARRO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTIGNONE DE KELLERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9794-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO GANDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9753-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) en la partida de matrimonio de BARTOLO PARDIE con GRACIANA PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir Pardie". B) En la partida de nacimiento de OMAR PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie", y donde dice "Pardiez" debe decir "Pardie"; C) En la partida de nacimiento de MARTHA ERCILIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Vardies" debe decir "Pardie"; D) En la partida de nacimiento de ALBA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; E) En la partida de nacimiento de ELIDA VIOLETA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; F) En la partida de nacimiento de GLORIA FRANCIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; G) En la partida de nacimiento de AMANDA PARDIE PARDIAS donde dice "Bartolomé Pardie" debe decir "Bartolo Pardie". — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.4-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA o ADELINA o ADELINA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9744-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ENRIQUE VERDFRESE, en la siguiente forma: donde dice "Enrique Verberesque" debe decir "Enrique Verderese". — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.2-9675-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GEDULDIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set 2-9696-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CORBINIANO ROBALLO, en la siguiente forma: donde dice Carmiaiana debe decir Corbiniano, donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo y donde dice Robaldo debe decir Roballo. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9588-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL H. VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9577-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o HERMIDA CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.31-9527-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VILLEGAS GOMEZ DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9513-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO ADANO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9429-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag. 29-23302-v. set. 8. Set.29-v.Oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9430-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIERA AICENOV, en la siguiente forma: donde dice "Acsenco" debe decir "Aicenov" y donde dice "Canarova" debe decir "Canareva". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.20 Ag.24-9308-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CAETANO DARMI. Información" se hace saber que el día Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Darmi Caetano, constituyendo domicilio en la calle Sierra 2163 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores

Dalton Crucci y Elio Cardozo que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Darmi Caetano". Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$10.00 Ag.29-9425-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don, MAURICIO TIJMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-9389-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO TELLECHEA LAFOURCADE en la siguiente forma: donde dice "Telechea" debe decir "Tellechea". — Montevideo, Aogsto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.22-9185-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO ISAAC TARRAB SASSON en la siguiente forma: donde dice "Isaac Alberto" debe decir "Alberto Isaac". —Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-9140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "ALVAREZ FRUCTUOSO o FRUTUOSO o FRUTOSO. Sucesión" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcos Fructuoso Alvarez en la siguiente forma: donde dice "Malla" debe decir "Maya" y en la de nacimiento de María Esther Alvarez, donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural". — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.21-9158-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.11-8681-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar, diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sáber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Ag.4-8325-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo 794) se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ELHORDOY DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.6-9837-v.set.16.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANGUINETTI DE PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.6-9838-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PALACIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.6-9839-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULWER RUSIÑOL, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Zulma", debe decir: "Zulwer". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9853-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Caorera" debe decir: 'Juana Marta Benítez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $8.40 Set 4-9743-v set 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.4-9711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA HARTMEN DE PEDRE o PEREGRINA ELBA HARTMEN QUIJANO DE PEDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9611-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ORGAMBIDE DE ASTARITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9610-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDAL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSTAQUIO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9613-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TOSCANO o TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ECILDA FACUNDA BALLESTA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LIMBANIO DE ECHINOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9616-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRASCO GEREZ o JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9617-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANCIA LABASTIE o LABASTIE MALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-9618-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARCELINO BLANCO y de SORAIRA CAMPELO, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges y el padre del contrayente aparecen como: José Marcelino Vignoli, Loraida Campelo y José Vignoli, debe decir, José Marcelino Blanco, hijo de José Blanco Bignoli y Soraira Campelo; B) En las de nacimiento de SANTA EDUVIGES, HUMBERTO VLADIMIR y CHARO OSORIO BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Vignoli, Zoraida Campelo y José Vignoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; y C) En las de nacimiento de LUIS ALBERTO y JUAN CARLOS BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Viñoli, Zoraida Campelo y José Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; D) En las de nacimiento de BIDIL NORIL y ERNESTO EDINSON BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Blanco Viñoli, Zoraida Campelo y José Blanco Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco Custodio, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli y E) En la de nacimiento de EDGARDO BLANCO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: José Blanco y Zoraida Campelo, debe decir: José Marcelino Blanco y Soraira Campelo. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $23.10 Set.1.o-9567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIEVA DE TERMI o TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9619-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.29-9421-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL HERMIDA y de MARIA ELENA QUIJANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Elena Costas", debe decir: "María Elena Quijano" — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.26-9335-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERIO o GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ag.21-9149-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de JUAN JOSE FULLENTISE, estableciéndose que donde el padre del legitimado aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin". — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.24-9317-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BRUNETTO y de MARGARITA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Juan", debe decir: "José". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.21-9132-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA SORIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GRACIANA LASSALLE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Lasale" debe decir: "Lassalle"; B) En la de matrimonio de Isidro Del Arco y de Graciana Lassalle, donde la contrayente aparece con el apellido de "Lasalle, debe decir: "Lassalle"; y C) En las de nacimiento de Juana Gladys e Ilda Clara Del Arco Lassalle, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Lasalle", debe decir: "Lassalle". — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Ag.21-9116-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 615). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.10-8599-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VERA JUANA con ANTONIO CARDOZO. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 411), se hace saber que con fecha once de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Cardozo y Juana Vera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.16-8895-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.6-9839-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA OLLONIEGO DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MINTEGUI ITURREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOZETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAVENNA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9736-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9737-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORREGO CRESPO o JOSE DORREGO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.4-9739 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MIGUEL SCHIAVONE o JUAN SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-9740 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9205-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA JAURECHE DE GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-9532-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BIGLIONI DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$4.00 Ag.30-9483-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FIRPO" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante Francisco Filpo, estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de María Rosa Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de María Rosa Filpo con Pascual Gatto: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Nelson Mario y Gloria Véliz Gatto Filpo donde dice Alejandra Di Alessandro y Alejandrina Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Pascual Filpo: donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Firpo y Alejandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Pascual Filpo con Catalina Benicia Villano donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Roberto Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Margarita Carmen Filpo: donde dice Filppo e Isolina Dealejandro debe decir Filpo y Alejandrina D'Alessandro, y en la partida de matrimonio de la misma con Enrique Tutte, donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro De nacimiento de Margarita Mercedes Tutte Filpo: donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Francisco Filpo: donde dice Fippo debe decir Filpo De matrimonio del mismo con Elida Matilde Loureiro donde la madre del contrayente aparece como Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Héctor Francisco y Aníbal Elbio Filpo: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de María Antonia Filpo: donde el apellido paterno dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de la misma con Oscar Pini: donde los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de Omar Ruben, Oscar y Gladys Alejandrina Pini Filpo: donde los apellidos aparecen como Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Fortunato Filpo con Juana Ana Franchi: donde dice Firpi y Di Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de José Angel, Lidia Judit y Elsa Brunilda Filpo Franchi: donde dice Firpi o Firpo y Di Alissandri debe decir Filpo y D'Alessandro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.29-9216-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE-MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAUJO CORREA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.29-9428-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE BARROETA, DAMASO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Berta Teresa, por aparecer en ella el padre de la inscripta con el apellido "Barreta", debiendo decir, en su lugar: de Barroeta. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$9.00 Set.6-9825-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto, designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$8.00 Set.5-9682-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, JESUS MARIA y ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Juan Carlos, por aparecer en la misma, los padres del inscripto, como "Jesús María Rocca" y "Elina Rocca", cuando debe decir; en su lugar: Jesús María Roca y Elena Roca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.2-9620-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BERNASCONI o BERNASCONI TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9678-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9679-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9680-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIMBIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9688-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, DARWIN. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 2 de Febrero último, declaró en estado de incapacidad a don Darwin Rodríguez, designándosele curadora en la persona de su hermana legítima María Irene Aída Rodríguez de Osorio, a quien se le discernió el cargo por resolución del 15 de Agosto corriente. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.2-9681-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGUELLO BELLINI, RICARDO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ricardo Arguello Bellini, domiciliado en Lavalleja 1914, digo: Que deseando optar al título de procurador, solicito se interrogue a los señores Julio Mario Amaro y Vicente Raúl Panizza, domiciliados en Vázquez 1208, por mi vida y costumbres morales. Otrosí digo: Que ruego se me entreguen en la oficina las cédulas citatorias. Sírvase el señor Juez acceder a ello. — Ricardo Arguello Bellini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Set.1.o-9596-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GROSSMAN, PEISAH, y CREMER DE GROSSMAN, FANNY. GROSSMAN CREMER, RAUL y MARIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Raúl Grossman Cremer, por aparecer en ella, como nombre del padre el de "Paisig" y como apellido de la madre "Kremer", debiendo decir: Peisah y Cremer, respectivamente, y de nacimiento de Mario Grossman Cremer, por figurar el inscripto como hijo de "Pesag Grossman", debiendo decir: hijo de Peisah Grossman. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ag.30-9490-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO BASTON, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer por error en la misma, como "Dolores Castro, nacida el 25 de Junio de 1889 e hija de Pedro Castro y de María García", cuando debe decir: María de los Dolores Castro Bastón, hija de Pedro Castro y de María Bastón, nacida el 25 de Julio de 1886. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.30-9491-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIACOVO, MIGUEL AMADEO, ELENA LAURA y ANA MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones, en la partida de nacimiento de Miguel Amadeo Diácovo, donde dice: "compareció don Miguel Diacovo", debe decir Nicolás Diácovo, y en la partida de martimonio del nombrado Miguel Amadeo Diácovo, así como en las de nacimiento de sus hijas Elena Laura y Ana María, donde dice: "Di Yacovo", debe decir Diácovo. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-9407-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO RABINOVICH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Krikor Bergamali, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-22278-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIRGINIO ABELLA y PERERA o ABELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-9479-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados. Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIREZ, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, de defunción de su esposo José Subirat, y las de nacimiento de sus hijos: Florentina Mercedes, José María y Enrique Juan José" pues donde en dichas partidas, dice: "Piriz" debe decir: Pirez. Además en las notas de legitimación que constan al dorso de las partidas de José María y Enrique Juan José, citadas, debe establecerse también el apellido: Pirez, donde dice: "Piriz". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.24-9322-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELERO, LUIS ALBERTO con ZUNILDA REGUSCI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Angelero y Zunilda Regusci, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.23-9269-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVA, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, de la manera siguiente: donde figura como nacido en el año "1933", debe decir: 1929. — Montevideo Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.23-9237-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BUSTO BENIGNA CAMILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante el mencionado Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Homero Aldo por aparecer en dicha partida el inscripto por error como hijo natural de "Camila Terán" en lugar de Benigna Camila Bustos. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$8.40 Ag 21-9115-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RAMON BALTAR Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Viganó de Baltar solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella donde figura como "Natalia Biganó" debe decir Natividad Viganó. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.22-9178-v.set.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, arrimos, pavimento, cordón, colector conexión, vereda, bocacalles y demás mejoras que contiene o le correspondan por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Enero 10 de 1934 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Washington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero, arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros, y el segundo, diez metros ochenta centímetros, lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardoso, hoy padrones N.os 2.894 y 2.908, al Nord-Este, una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2.900, y al Sur-Este una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando con Constante Turturiello, hoy padrón N.o 2.896. Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 6 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Ortiz María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8657-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) 6.30 Set.5-9739-v.set.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set 4 9732-v.set.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 8 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms. 29 decímetros que se deslindan así:

11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms. al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms. al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de Marzo último, ha sido designada doña Alcira Diano de Sanz, curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don RICARDO SEGUNDO DIANO. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.4-9758-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo último, ha sido declarada doña JUANA CALLERIZA DE ROSELLO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que la represente en todo slos actos de la vida civil a doña María Isabel Artecona. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.2-9641-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RODRIGUEZ DE PALLAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Saturnina y Deciderla, en lugar de Sara. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil) 6.30 Set.1.o-9587-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PAREDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9528-v.set.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793", se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y Belén Nilia Reyes. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 Ag.31-9534-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BENDER DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9526-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA AMORIN o LAUDELINA MARIA AMORIN o LAUDELINA AMORIN DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.30-9480-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.30-9481-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JAIME LUIS BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ermelinda Della Paez, en la siguiente forma: Donde dice, Jaime Luis Prieto, debe decir: Jaime Luis Barreiro; y donde dice que es hijo de Pura Concepción Prieto, debe decir: de Jaime Manuel Barreiro y de Pura Concepción Prieto. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.30-9482-v.set.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con N. Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo. 795), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO AGRISPINO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9441-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA REYES o REYES MOLNE o REYES MOINE DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9439-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOMEDES LAZARO CUNARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.29-9422-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO CARRICARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre y apellido de su madre, como Dorotea Barga, en lugar de Dorotea Barrios. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.28-9405-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICACIO o NICASIO MARTIN PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-9399-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR BENIGNO PERA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Estefanía Della Genta Ferrari, y de nacimiento de su hijo Héctor Carlos, por aparecer en la primera como Héctor Penino Pera, y en la segunda como Héctor Pera, en lugar de Héctor Benigno Pera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.24-9316-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don LEONCIO PALACIO BENEDETTI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su nacimiento, por figurar con el nombre de Leoncio Paladino, en lugar de Leoncio Paladio: 2.o) De su matrimonio con doña Rosa Blanca Inés Bruno, por figurar en ella con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Paladio; y 3.o) De nacimiento de su hijo Leonel Benedetti, por figurar el padre, con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Paladio. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.23-9263-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO JOSE GONÇALVES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor, por figurar en ella con el apellido González, en lugar de Gonçalves. — Montevideo Setiembre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Ag.21-9133-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900 compuesto de una superficie de 574 ms c 48 de forma irregular, con 18 ms 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puertas están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad: 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms 065 con padrón 2901, y en 0 m. 515 con padrón 2903; y 0 m. 223 al Este,

lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8874-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.Oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que por auto N.o 554 de fecha veintisiete de Junio se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MERCEDES CHACON o MERCEDES CORNELIA CHACON o CORNELIA CIPRIANA CHACON. Por tanto cítase y emplázase por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982 a deducirlos en forma. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta. — María Emilia Gleise, Juez de Paz.

$8.00 Ag.31-9509-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9590-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBELINA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9592-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALMINDA o ARMINDA TRINIDAD o TRIDADE DA MOTTA o MOTTA; FRANCISCO o FRANCISCO TORCUATO DA MOTTA o MOTTA y de ISALTINA DA MOTTA o MOTTA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9591-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS SANCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9593-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$4.00 Ag.31-9510-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA BERTA AVOGADRO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Berta Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece con sus apellidos paterno y materno, así como de los abuelos materno y paterno como "Avogadero", debe decir "Avogadro". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1950.

(Auxil) $12.00 Set.2-9671-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRACIO FEDERICO VAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.31-9531-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA VALENZUELA DE MOREIRA, SEGUNDA MOREIRA DE RIVERO, LINA RIVERO MOREIRA y MARCOLINA RIVERO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.30-9462-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI. Simulación y nulidad de escritura", se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALOME GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Deleón, estableciéndose que donde en la misma aparece la contrayente como Petrona García debe decir María Salomé García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ag.22-9180-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don Juan Gobbo y doña Antonia Sartores, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento de Bruna Gobbo Sartore donde dice "Sartora" debe decir "Sartore" y partida de nacimiento de Carmen Gobbo Sartore, donde dice "Sartori" debe decir "Sartore". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 17 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ag.21-9121-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5609, el 26 de Marzo de 1950, mide 9 metros 72 centímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 639; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.5-9804-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 28 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.

$4.00 Set.2-9805-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira dictada en autos "Santa Dorvalina Rodríguez contra la sucesión de ANTONIO ISABELISO PIRIZ. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita llama y emplaza a Juan, Higinio, Amalia, Victorina e Isabel Piriz, y a los herederos de Perpetua, Julia, Tomasa y María Luisa Piriz, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag.30-9473-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1950. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Ag.21-9107-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch, Dudley Frederick contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO.

Divorcio". (Lo. 30. Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.6-9824-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio, y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Set.6-9822-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAIL DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-9826-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Fisco. Carlos A. Paseyro y otro contra MANUEL COIRADAS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Manuel Coiradas, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 11 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.6-9823-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM SZPER FERTS, por cuanto en la misma figura el apellido paterno como Ysper en lugar de Szper. que es el verdadero. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.2-9661-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.2-9660-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO JORAJURIA con MENEDA ELVIRA BANCHERO, por cuanto en la misma figura el nombre de la contrayente como Meneda Elvira, en lugar de Elvira Benedicta, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.1.o-9597-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA VIERA DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9598-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Ihlenfeld, Luisa Susana contra RICARDO ACKERMANN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Ricardo Ackermann y Luisa Susana Ihlenfeld; citándose a todos los que tengan interés en dicho juicio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.28-8920-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Ag.28-9401-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIGOS DE GRUNDLER, ANA y GUILLERMO GRUNDLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Guillermo Grundler y Ana Bigos; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 12 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.23-9265-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de BARTOLO PEYROTT con ALICIA ALVAREZ, donde el apellido paterno del cónyuge figura como Peyrott, debe decir, Peyrot; y B) Nacimientos de Roberto Bartolomé, Walter Germán, Danilo Ovidio y Ethel Alicia Peyrott, respectivamente donde el apellido paterno aparece como Peyrott, debe decir, Peyrot. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag 23-9266-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO. citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissallacif, a los nietos de doña Rosa Maldonado. Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$30.00 Ag.21-9104-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taberna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento. empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo. por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pino. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Ag.21-9105-v.st.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia. dictada en autos: "CANTO FELIPA ROSAURA Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375. manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados, y que linda: Al Norte con calle [illegible] a. Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia. Mayo 22 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-8494-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GEYMONAT JUANA AGUSTINA y JUAN DANIEL ROSTAGNOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber. que por resolución de fecha 27 de Julio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Juan Daniel Rostagnol y Juana Agustina Geymonat: y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Ag.19-9041-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "Radríguez María Amelia contra ELIAS BENTANCOR Divorcio unilateral" se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo en el lugar de su ubicación. a las 13 horas. se procederá a vender al contado. al mejor postor y sin base, semovientes, muebles y útiles. de la sociedad conyugal antes expresada. que se expresan y detallan en los referidos autos los que están de manifiesto en esta oficina para el conocimiento de los interesados. Se hace constar. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Florencio Sánchez Agosto 22 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche Juez de Paz

$15 00 Ag.26-9374-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód de P. Civil — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELICIA OLVEIRA y ROSA CHIRIBAO DE OLVEIRA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9452-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CELESTINO BAT o EDUARDO CELESTINO BAT BARRAGAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ADALBERTO PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9454-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "Aureliana Silvera de Ferreira con MARGARITO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha veintinueve de Julio último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Margarito Ferreira y doña Aure-

na Silvera de Ferreira y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.32-9218-vset.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de la partida de matrimonio de BRAULIA MANUELA RAMONA AYALA y ESTEBAN ETCHEVERRIA: Donde el nombre de la contrayente se expresa Elisa Manuela Ayala debe decir: Braulia Manuela Ramona Ayala; y donde se consigna el año del nacimiento de la misma, como mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir: Mil ochocientos ochenta y tres, que es lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12 00 Set.4-9759-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SAFFORES DE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9599-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 983 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Márcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha 7 del actual, en autos: "GIACOYA WALTER DANIEL, MARTINEZ DE GIACOYA IRMA. Liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 606), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9494-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "González Regino contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 610), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9495-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRATO o AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.30-9496-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.30-9497-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIZARRALDE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Set.5-9801-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña CATALINA AYALA DE GOMEZ, EUSEBIA JUANA GOMEZ y SILVERIA CATALINA GOMEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Ayala, donde el nombre y apellido del esposo aparece como Fructuoso Perdomo, debe establecerse Eugenio Costodio Gómez, que es el verdadero; y B) En las de nacimiento de Eusebia Juana y Silveria Catalina Gómez, donde el padre de las inscriptas aparece como Fructuoso, debe establecerse Eugenio Custodio, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$15.00 Set.1.o-9555-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Venancia Flora Dutra de Astor con LEONCIO MARIO ASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 141), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Leoncio Mario Astor y doña Venancia Flora Dutra y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Ag.26-9358-v.set.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria de Lavalleja dictada en los autos: Irma Paulete de Melgar contra JULIO RAUL MELGAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 25, folio 154) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Julio Raúl Melgar y doña Irma Paulete y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación — Minas, Agosto 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$20.00 Ag.31-9102-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ROBERTO RIOS y AMALIA GARCIA DE RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 168), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, a solicitud de los cónyuges se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Roberto Ríos y Amalia García de Ríos citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Minas, Agosto 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Ag.16-8866-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL CIRIACA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9745-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9748-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA DE LEON DE RECUERO o CALIXTA DE LEON y ANA DE LEON o ANITA FELICIANA TIMOTEA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9747-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DAMASO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9749-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$20.00 Ag.31-9507-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Domingo Vicente García con MARIA DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 6 Fo 443) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de

los esposos Domingo Vicente García y María de León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.22-9211-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 5 hectáreas, 7627 metros 893750 milímetros, ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 5422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte, con la fracción número 11 de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur, solar número 6 de Juana F. Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Ag.28-9228-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isbla o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168 que antes formaba parte del padrón N.o 435 mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nouqué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat: al Sur termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 95 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO (o RAUL) GOMEZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Set.4-9746-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA PRINCIVALLE DE SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set 2-9689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NIEVES GIRALDI o GIRARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.2-9691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'ANDREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.2-9692-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19, Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BARIANI o BAGLIANO y ROSA EMILIA BARIANI DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.28-8865-v.set.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "MARIA LUISA EMILIANA PARADA. Incapacidad" se hace saber que por sentencia que con fecha 20 de Mayo último dictó este Juzgado fué declarada en estado de incapacidad a María Luisa Emiliana Parada, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana legítima Blanca María Parada a quien se le discernió el cargo con fecha 7 del corriente. — Paysandú, Agosto 14 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.28-9403-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Faustino Firpo contra ANA LUISA ETCHEPARE DE FIRPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 19, F.o 499, N.o 502), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Faustino Firpo y Ana Luisa Etchepare de Firpo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.18-9037-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "SEVERINO OJEDA y FRANCISCA OLIVERA DE OJEDA. Disolución de la sociedad legal de bienes". (Lo. 19, Fo. 521, N.o 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severino Ojeda y Francisca Olivera de Ojeda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Julio 25 de 1950. — Juan Oholeguy. Actuario.

$16.00 Ag.16-8863-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9811-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9812-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RAMON PERALTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9813-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASANTI o MAZANTI DE BORROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$6.00 Set.2-9690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 1.o, Código Civil), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Ag.18-9039-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda. República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9694-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace

saber la apertura de la sucesión de JUANA CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 14 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$4.00 Ag.28-9402-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ELISA BIBIANA o ETELVINA o ETELVINA ELISA o BIBIANA ETELVINA RISSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Set.4-9761-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Set.4-9760-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO ETCHEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en el apellido dice "Echegaray" debe decir "Etchegaray" que es el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Set.4-9762-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A. DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DE LOS SANTOS o MANUEL ANTENOR LOPEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Set.5-9790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SEVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.4-9768-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMERINDA DE BARROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 19 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.31-9512-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZARDO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 4 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.28-9395-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BOTTARI DE BALOSTRO (ANA MARIA). Rectificación de partida". (L.o 36, Fo. 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Yole Isabel, en el sentido de que, donde dice "Bottaro", y "Balostre", debe decir Bottari y Balostro, respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.28-9388-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.28-9385-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERRA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.49754-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1950. José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.4-9755-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 11 del actual, fué declarado incapaz don LAVALLEJA o MARTIN LAVALLEJA OLIVERA UBAL, designándose Curador del mismo a su hermano don Oribe Olivera Ubal. — Rocha, Agosto 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$4.00 Set.4-9763-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado GENOVEVO JUAN BRAÑAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Ramona Augusta Núñez de Brañas, donde dice: "Ramona Augusta Núñez de Brandao" debe decir: "Ramona Augusta Núñez de Brañas", que es lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana Act. Int.
$9.00 Set.4-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.4-9764-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA CORRALES DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9723-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVAREZ DE MELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9724-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO EDUVIGES SENA y EMILIANA ROCHA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9725-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana escribano
$4.00 Set.4-9726-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENOVEVA BALBI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.31-9517-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA u OTILIA CORINA DERREGIBUS DE FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Act.
$6.00 Ag.31-9516-v.set.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la 3.a Sección Judicial de Salto señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013, compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6.686 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de estos límites: al Norte la chacra N.o 161, de propiedad de Joaquín W Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163, de José A. Héctor F. y Antonio P. Gabrielli 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio, Antonio, Juan y Pedro Bertoni, autorizada en esta ciudad por el escribano Enrique F Berro el 3 de Setiembre de 1891. 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909. 3.o) De la escritura de cesión de derechos que Magdalena Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni; y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli. Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Isolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1923. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo, María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli

y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo. Actuario.
$90.00 Ag.21-9150-v.st.25.

Disolución y liquidción de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanlia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LAURA PEREYRA DE SALLENAVE contra BERNARDINO SALLENAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 560). se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Bernardino Sallenave y doña Laura Pereyra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Agosto 15 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20 00 Ag.24-9293-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACHIN DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.5-9803-v.set.15.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, en autos caratulados: "POMBO VERONICO. Rehabilitación". (Lo. 12, Fo. 349), se hace saber, que por resolución N.o 5336 dictada en los mencionados autos, con fecha 22 de Julio de 1950. se decretó la rehabilitación del fallido Verónico Pombo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9666-v.set.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEPOSITO DE NEIRO y de INOCENCIO NEIRO o INOSENCIO NEIRO o NEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9667-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.28-9413-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.28-9414-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA VISCAINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.28-9415-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Ag.11-8690-v.set.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CARLOS HUMBERTO MAZZONE y ELIA DELFINA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 454), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Ag.18-9012-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ. Rectificación de partidas". (Lo 26, F.o 630), se hace saber: Que en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De nacimiento de Dorotea Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De nacimiento de Carmen Rita Méndez, por cuanto el padre aparece como "Prulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De reconocimiento de Paula Calixta Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez", y el apellido materno aparece como "Castillos" en lugar de "Castillo". En la de reconocimiento de Orlando Anastasio Méndez, aparece el padre con los nombres de "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez". Y en la de matrimonio de Pablo Méndez y Carmen Castillo, aparecen los nombres de los contrayentes como "Francisco Pablo Méndez" y "Carmen Seferina Castillo", en lugar de "Pablo Méndez y Carmen Castillo". — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$24.00 Set.6-9851-v.set.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo. 26; Fo. 625' se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22379-v.oct.7.

Emplazamiento
Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Lo. 26; Fo. 626". se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22380-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MANUEL RAMIREZ o SANTOS MANUEL RAMIREZ VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9658-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EMA DODINO DE CHIGLIERMINO y VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 271), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfilia Dodino y Víctor Nicolás Chigliermino, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás Actuario.
$20.00 Set.2-9634-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 18 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE FERNANDEZ y de FLORENTINA o CONSTANTINA FANDIÑO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9621-v.set.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA LACEROT y de CALIXTO G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9622-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CATALINA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA CATALINA TESTAGROSSA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$6.00 Set.2-9623-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9624-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GRAJALES VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9625-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OBISPO o JUAN o NORBERTO JUAN o ALBERTO OBISPO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9626-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GABINO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9627-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9628-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GILARDONI DE CARMONA, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9629-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN NAVARRO o JUAN NAVARRO o NABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9630-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.2-9631-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1050. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$4.00 Ag.30-9455-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriono, dictada en los autos carotulados: "JOSE ANTONIO ROCCA con NELIDA ESTHER DE LEON Disolución y liquidoción de la sociedad legal de bienes (L.o 26, F.o 547)", se hace saber Que por resolución de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, formada por los esposos José Antonio Rocca y Nélida Esther De León, y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 592, número 592|943, de 18 de Setiembre de 1948) — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuorio.
$20.00 Ag.24-9296-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.
$4.00 Set.2-9632-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.31-9535-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GREEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.31-9536-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIREZ ALVEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.31-9537-v.set.11.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 864 según título y plano del agrimensor Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha: al Sureste, el padrón 4047, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional: al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947 se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha: al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites: al Sur y Noroeste, padrón N.o 864, de Félix González para que comparezcan ante este Jugado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplaamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 Ag.11-8694-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en el expediente: "ROMULO BRUN. Incapacidad". (Lo. 18, N.o 953, Fo. 580. Lo. 19, Fo. 210), se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal Letrado de este Departamento se declaró en estado de incapacidad a Rómulo Brun, designándose curadora del mismo a Faustina Brun hermana del prenombrado incapáz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Act.
$8.00 Set.6-9858-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.2-9673-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$4.00 Set.2-9674-v.set.13.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "José Soltesz y Ofelia Hernández de Soltesz con Testamentería WOLFGANG DAWID" (L.o 43, F.o 767), remataremos con las 2|3 partes de la tasación, el viernes 8 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, mobiliario, alfombras persas, cuadros óleos, sofá y sillones p. living, aparato radio, porcelanas, metales, adornos, alhajas, prendedores, relojes, anillos, cubiertos, colchones y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o; Comisión 6 o|o.
$8.00 Ag.29-9417-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BALDOMERO TOMAS TELLECHEA. Sucesión", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes:

1.o) El día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación con la base de $ 10.000 00 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la doce sección judicial de este Departamento empadronada con el número 153 523 y compuesta de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este a la calle Valdenegro adonde la puerta de entrada se señala con el número 4105; cuarenta metros al Norte, y 15 metros al Oeste, lindando con el resto del solar 110 y 40 metros al Sur, lindando con el solar número 111.

2.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.635.00 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno con frente a la rambla costanera del orroyo Miguelte entre las calles Atoola e Igualdad; doce sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 80 007 individualizado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio Odisio Bevilla de Octubre de 1947 y compuesto de una superficie de 545 metros con 10 centímetros lindando por el Norte en línea de 28 metros 315 milímetros con el solar N.o 4, por el Este 20 metros con los solares N.os 1, 2 y 3, por el Sur 27 metros 545 milímetros con el solar N.o 6 y por el Oeste 20 metros 6 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete.

3.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.558.80 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno individualizado con el número 6 en el mismo plano anteriormente mencionado y ubicado en el mismo lugar por ser vecino del anterior, con una superficie de 519 metros con 60 decímetros lindando por el Norte 27 metros 545 milímetros con el solar número 5; por el Este, 9 metros 35 centímetros; 8 metros y 15 metros con los solares númerc 3 y el empadronado con el número 135 523 por el Sur, línea de 17 metros con 82 centímetros con el solar empadronado con el número 175 976 y por el Oeste línea de 24 metros con 41 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete.

4.o) A las 16 horas y 45 minutos sobre la base de $ 10.000.00 y en el lugar de su ubicación y en un solo lote se rematarán 3 casas-habitaciones ubicadas en la calle Igualdad números 4014, 4018 y 4022, 22.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en común con el número 162.378, construídas sobre dos solares antiguamente empadronados con los números 160 y 2.378 señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffey el 1.o de Marzo de 1888 y deslindados y amojonados de acuerdo con el plano referido por el agrimensor Ramón B Conde en Marzo de 1925 inscripto éste último el 26 de Mayo de 1925 y compuestos A) El solar N.o 40 tiene una superficie de 424 ms. c y 22 dms que se deslindan así, 10 ms. 737 mms de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms. 51 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Noroeste con el solar 41 a describirse; al Noreste con el solar 33 y al Sureste con los solares 37, 38 y 39 del mismo plano B) El solar N.o 41 se compone de una superficie de 424 ms con 22 dms. deslindados así 10 ms. 737 mms de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms 51 cms de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar N.o 42, de Rosa B de Garibotti; al Noreste con el solar N.o 32 y al Sureste con el solar N.o 40 antes descripto.

5.o) El día 14 de Setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado sobre la base de $ 100 00 se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional, señalado con el N.o 2 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Castrillego de 31 de Marzo de 1933, se compone: De una superficie de 520 ms 7150 cbs y linda al Noreste en 13 ms 423 mms de frente a la carretera Montevideo - Colonia, 13 ms. al Suroeste con el solar 11; 38 ms. 40 cms. al Sureste con el solar 3, 41 ms. 71 cms al Noroeste con el solar N.o 1.

6.o) A continuación y sobre la base de pesos 100.00 y en las puertas del Juzgado se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José en el paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional y señalado con el N.o 11 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Godofredo Castrillego, de 31 de Marzo de 1933 se compone de una superficie de 603 ms 59 dms.; empadronado con el N.o 1.127 y linda al Suroeste en 13 ms 26 cms con frente a la avenida N.o 7; 13 ms. al Noreste lindando con el solar N.o 2; 46 ms 95 cms al Sureste con el solar 10, y 45 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar N.o 12.

7.o) A continuación y sobre la base de pesos 5.000.00 y en las puertas del Juzgado se rematará una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga situada en la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 2280 (antes 1449) con una superficie de 2 hectáreas 2129 ms 7 dms. lindando por el Sur y Suroeste con frente a camino Vecinal en 268 ms con 60 cms.: por el Norte - Noreste en 219 ms con 50 cms con Horacio Piñones; por el Noroeste - Oeste en 102 ms 20 cms. con la vía del Ferrocarril y por el Sureste - Este en 99 ms 54 cms. con frente a camino Vecinal

Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos impuestos (de comprador o vendedor) y honorarios de escrituración certificados, comisión legal del rematador, como

mismo todo lo que pudiera adeudorse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerias y cualquier otra carga análoga. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (3.er piso)., de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$205.80 Ag.17-8975-v.set.13.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PURA C. INTROINI DE BONINO y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre la base de $ 6.500.00 y en un solo lote, los siguientes inmuebles: Dos solares y sus mejoras situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, paraje conocido por Barrio Marconi, empadronado con el N.º 79.184, señalados con los números 102 y 103 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 1.º de Julio de 1910 por el Ing. Donato Gaminara, compuestos por estar unidos de una extensión de 760 ms. que se deslindan así: 20 ms. de frente al Nordeste a la calle de 17 ms. denominada Carreras Nacionales N.º 3873 entre las calles Duque de los Abruzos hoy Emilio Zola y Galvani, distando estos solares, su punto medio 52 ms. 50 cms. de la esquina formada con la calle Galvani, por 38 ms. de fondo hacia el Sudoeste lindando por éste viento con fondo de los solares 80 y 81; por el Nordoeste limita con el solar 104 y por Sudoeste con el 101.

Se previene: .o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5 o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos en nuestra Oficina, Buenos Aires 440. Teléf.: 8 - 78 - 75.

$36.40 Ag.29-9475-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado, y sucesión. José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37. Fo. 690). se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yí y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este, línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G. Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria, doña Ana Segade de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionado se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$92.00 Set 6-9881-v.oct.2.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Remate Judicial, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca dictados en autos: Outerolo Hnos. Con SVARTMAN HNOS. Ejecución de prenda y cobro de pesos Libro 38, Folio 162 se hace saber al público que el día sábado 16 de Setiembre del corriente año y a la hora 14, en el local de la calle Lima N o 1704. procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las mercaderías que detallaré a continuación: Una pulidora N.o 1423. Una pulidora N o 1261. Una pulidora dos bombas con motor. Un baño de desplaque de níquel de 200 litros Un baño de desplaque de cromo de 200 litros. Un baño de desplaque de cromo de 200 litros. Un baño desengrase ante Koperite de mil litros. Un baño de cobre de mil litros. Un baño de cromo de mil litros. Una pileta de enjuague de hormigón. Un baño de níquel de dos mil litros. Cinco resistencias grandes a cuchilla. Cuatro resistencias chicas a cuchilla. Un baño de bronce de 250 litros Un baño de Cadmio de 250 litros. Un baño de níquel de 700 litros. Un baño desengrasante de 600 litros. Un baño de plata de 200 litros. Un baño de estaño de 50 litros. Un baño de cobre espesor de 300 litros forrado de plomo. Una cuba Dolmenit de 300 litros forrado de plomo Una estufa Dolmenit. Un equipo Marelli de 100 amperes. Dos equipos Marelli de 250 amperes cada uno. Una pulidora Perles. Una máquina de agujerear. Un tablero con tres juegos de un voltímetro y un amperímetro cada juego. Una mesa con una morsa. Instalación con barras de cobre. Una biblioteca. Una cabina para los motores con paredes de material. Una máquina soldadora eléctrica. Una máquina agujerear Pazera. Una máquina agujerear Turner. Una máquina esmeriladora Valdor. Seis morsas Don Bosco. Un taladro eléctrico General Electric. Un compresor con pistola Decora. Una máquina de escribir portátil Corona. Una máquina de sumar y restar National y un tormo marca Logan

Se previene 1.o Que los mejores postores deberán hacer efectivo el 30 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2.o Que serán de cargo de los compradores la comisión del 6 o|o. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

$32.00 Ag.29-9442-v.set.8

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

3 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dcctor don José María Franca, recaído en autos cartulados: "Banco Italiano del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca" (Libro 37, Folio 709) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Ofical - Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario - Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el Ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste, de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres, quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho ,señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste, limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número seis, y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros al Suroesto, lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficna Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.

$126.00 Set.2-9672-v.set.22.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto N.o 2504, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "LUCIANO PEDRON. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Luca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de doce mil pesos, una fracción de terreno con todas sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 176 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2798, con una superficie, según título, de 1391 metros, 056750 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3 el 20 de Enero de 1946, tiene un área de 1389 metros, 4325 centímetros, y linda: al Noroeste, con la calle Afraín S. Fuques, en un frente de 32 metros, 10 centímetros: al Nordeste con Luciano Pedrón e hijos midiendo 42 metros, 95 centímetros; al Sudeste, con Pedro G. Cueto y Florentino A. Galio, en una extensión de 32 metros, 60 centímetros, y al Sudoeste, con

Domingo Viola, en una dimensión de 42 metros. 95 centímetros.

Se previene que: A) El adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida: C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$36.00 Ag.31-9583-v.set.16.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, en autos: Francisco García con la sucesión de JUANA RAMOS DE RAMOS. Ejecución de hipoteca y juicio ejecutivo subsiguiente", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Eusebio Bellomo, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc escribano Julio P. Aicardi, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de Florida empadronada con el número 6.668, compuesta de 1 hectárea, 4.739 mts., 72 dmts., que se deslinda así: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: con el bien padrón 5.751; y al Oeste: Miguel Ibarra. B) La mitad indivisa de otra fracción contigua a la anterior, ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 5.751 en mayor área y compuesta esa mitad de 7 hectáreas, 3.788 mts., dentro de los siguientes límites generales: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: Joaquín Ibarra y al Oeste: Emilio Ibarra. Se hace constar: que dichos bienes fueron tasados en conjunto en $ 1.650.00.

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificación y demás impuestos, serán de cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 12 de 1950. — José Curthe - Cabale, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9670-v.set.19.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24, folio 187) se hace saber que el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 32 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando: por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Minas, Agosto 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 St.5-9802-v.st.21.

COMERCIALES

QUESERIAS NACIONALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se verificará el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, en nuestra sede de la calle Isla de Gorriti 1984, de las 13 y 30 a las 16 y 30 horas. — El Directorio.

$2.40 Set.6-9852-v.set.8.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los estauttos sociales tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Democracia N.o 2310, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 (quórum). B) Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. C) Distribución de utilidades. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — El Secretario.

$10.00 Set.4-9751-v.set.8.

PESCE Y SIMEONE S. A.

INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3) Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43).

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

$14.00 Set 5-9840-v.set.9.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

"G. H. Y. C. S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las accciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.1.o-9589-v.set.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento; 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.st.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387, Escribanía Decia - Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14.40 St.5-9779-v.st.25.

"MOBALTEX S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 24 de los estatutos de "Mobaltex, Sociedad Anónima", el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, ubicado en el kilómetro 123 de la Ruta Carretera el miércoles 20 de Setiembre del corriente años a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades e informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales; 3.o Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea; 4.o Designar al Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión las acciones que posean o los certificados que acrediten tenerlas en alguna institución bancaria. Por tal depósito la Sociedad entregará al accionista un recibo que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$10.80 Set.5-9800-v.set.7.

"CANTERAS DE CUFRE, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes en curso a las 15 horas en el local provisorio, calle Rincón 454 (escritorio número 219), para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 21 del actual. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Secretario.

$6.00 Set.5-9796-v.set.7.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

CONSEJO DIRECTIVO

Convocatoria a elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 62 a 67 de los estatutos, convócase a elecciones para los siguientes cargos, con sus correspondientes suplentes: tres en el Consejo Directivo por el término de tres años, tres en la Comisión Fiscal y tres en la Comisión Electoral por el término de un año.

El acto tendrá lugar en el local de la institución el sábado 30 de Setiembre del corriente año, con el siguiente horario: de la hora 9 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 16 y 30.

La Comisión Electoral tendrá a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cooperativa, todos los días hábiles, la reglamentación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Amaro F. Perdomo, Presidente. — Manuel Acuña Friedrich, Secretario.

$6.00 Set.5-9783-v.set.7.

"C. O. N. A. B. A."

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950 a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1950 (artículo 5o de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea deberán depositarse en la Caja de la Compañía las acciones o certificados provisorios, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$6.00 Set.5-9787-v.set.7.

EXTRAVIO DE RECIBO

Extravié recibo de depósito garantía de alquiler: Banco U. de A. y Crédito, a nombre de Gilberto L. González. Se gratifica a quien lo devuelva a General Flores 3740, Apto. 5.

$1.20 St.5-9795-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón-Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
18.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fabrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49 inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales se efectuará el día 14 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049 con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Art. 26). 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1949|50. (Art. 18, inciso 1). 3.o Autorizar al Directorio para realizar cualesquiera de las operaciones indicadas en el artículo 50 de los estatutos sociales. 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1950|51. (Art. 67). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal, que actuó en el ejercicio 1949|1950. (Art. 69) — Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$20.00 Set.2-9730-v.set.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 17 de Mayo de 1950, autorizó en esta ciudad el escribano José María Córdoba, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43 al folio 197 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos. El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la fabricación y venta de artículos pirotécnicos en general, pudiendo desarrollar actividades derivadas y|o complementarias de esa finalidad. Denominación: Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá enunciarse en abreviación "F. U. A. P." S. R. L. Domicilio: calle Municipio sin número ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Capital: $ 100.000.00 integrado totalmente y aportado: $ 40.000.00 por el socio ALBERTO DIEZ MARTINONI, $ 35.000.00 por el socio señor PEDRO RIBEIRO MOREIRA, $ 15.000.00 por el socio señor FRANCISCO MONTER CARDOSO, y $ 10.000.00 por el socio señor MARIO PACHECO, únicos socios. Administración y uso de la firma La administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios Alberto Diez Martignoni y Francisco Monter Cardoso, pudiendo actuar separadamente. Plazo: La duración es indeterminada, pero transcurridos tres años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la misma. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad física o mental o quiebra de alguno de los socios. Balance: 31 de Enero de cada año. Utilidades: Deducido el 5 o|o para fondo de reserva y demás porcentaje fijado por los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Agosto 15 de 1950.

$22.00 Set.2-9655-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Píriz el 9 de Agosto de 1950 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESTEFANELL, LETAMENDIA Y COMPAÑIA", declarando clausuradas las operaciones sociales al día 30 de Setiembre de 1949 fecha desde la cual los negocios sociales pasaron a realizarse por cuenta de la sociedad "Estefanell, Letamendia y Compañía. Sociedad Anónima". La liquidación de la sociedad ha quedado a cargo de los señores Juan Bautista Letamendía y Ricardo Emilio Estefanell. — Paysandú, Agosto de 1950.

$10.00 Set.2-9698-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Santiago Guassardo mi almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de Ganaderos 4286. Acreedores: presentarse a Faucuet 7097 dentro del término legal. — CELESTINO ALVAREZ.

$3.40 Set.1.o-9569-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Ruben Mosegue y Leonidas Fracisco Mosegue, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Junta Económica Administrativa N.o 2069. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Agosto 6 de 1950. — ANTONIO MUIÑO. — MARIA BALSA DE MUIÑO.

$6.40 Ag.19-9002-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 prometimos compra, al señor JULIO MAXIMILIANO GENOVESE la parte que a éste le corresponde en la empresa que en el ramo de taller mecánico tienen establecida en la calle Panela 3493 Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo negocio — Montevideo 16 de Agosto de 1950. — Jacobo Wolfovitz — Walter Voetter. — Julio Maximiliano Genovese

$9.60 Ag 19-9068-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Cabeza - Fabbio Preziosi (Sarandí 490, 4.o piso) prometí vender a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en calle Uruguay N.o 1799 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio - Montevideo Agosto de 1950. — ARIOL J. LUCAS. — Roberto Díaz. — Wilson Fierro. JULIETA PINTOS DE LUCAS.

$9.60 Ag.19-9057-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender: A) El comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina Carabajal de esta ciudad, a mi hijo Antonio Infante; B) El comercio que en el ramo de bar y anexos tengo establecido también en la esquina de las calles 25 de Mayo y Carabajal, a don Jacinto Olivera y C) El comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en la calle Carabajal —entre 25 de Mayo y Rodó— a mi hijo Angel Infante. Todos estos comercios giraban a mi nombre Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en los respectivos comercios. — Minas, Julio 25 de 1950 — PASCUAL INFANTE.

$21.60 Ag.14-8767-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten los acreedores con los recaudos correspondientes comunico que he prometido vender al señor Néstor Orosman Pozzi mi taller de hojalatería que está instalado en esta Villa calle Lucerna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Agosto 16 de 1950. — JUAN OLGIATTI.

$6.80 Ag.30-9471-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN B. IZETTA, ANGEL VERNAZZA, LUIS VERNAZZA y CIRILO VERNAZZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes caracteristicas: Denominación: "Los Titanes". Objeto: Explotación del comercio con el ramo de bar restaurant y café y actividades anexas o afines y comprar y vender fundos comerciales Razón social: "Juan B. Izetta y Vernazza Hermanos". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000 00 aportados así: Juan B. Izetta: 25.000.00; Angel, Luis y Cirilo Vernazza; $ 1.680.00 cada uno hasta igualar en conjunto el aporte del señor Izetta; Administración: Frente a terceros la administración y uso de la firma social la tendrá el señor Izetta y en lo interno por un Directorio presidido por el señor Izetta y como Secretario el señor Angel Vernazza. Plazo: 4 años prorrogables. — Montevideo, 24 de Agosto de 1950.

$10.00 Ag.29-9423-v.set.8.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan: Vendedor: Carlos Saravi y otros.

Compradores: JUAN PUERTOLLANO, solar 3 manzana 4, padrón 75916 boleto N.o 4625 de fecha 10 de Diciembre de 1923. PEDRO RAVIOLO, solar 4 manzana 4, padrón 151290, boleto N.o 4626 de fecha 9 de Noviembre de 1923. ROSA ZULEMA ORIFE, solar 4 manzana 8 padrón 44, padrón 150322 boleto N.o 4691 de fecha 19 de Diciembre de 1923. — Montevideo, padrón 75892, boleto N.o 6479 de fecha 2 de Febrero de 1927 EDMUNDO DONATO, solar 4 Agosto 26 de 1950.

$18.00 Ag.30-9504-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que vendí mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado calle Artigas, Sarandí, Florida, al señor Daniel Alejandro Raymundo y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — JUAN JOSE GARABAGNO. Credencial Q.C.B. N.o 10.

$6.40 Ag.24-9327-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Tinsky y Compañía" que gira en Domingo Aramburú N.o 1696 ramo, industria de niquelados, bronceados y trabajos de fundición, quedando el socio Saul León Tinsky Lejtman a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279. Apto. 1. — S. L. TINSKY. — LEON SAUL TINSKY.

$10.80 Ag 28-9390-v set 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta formulada entre los señores Cayetano Luis Ippoliti con Manuel Martín Bergara y Orosmán Gregorio Bergara referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en Carlos Nery N.o 3536 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Cayetano Luis Ippoliti quien a su vez lo promete en venta al señor Manuel Martín Bergara. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 22 de 1950 — CAYETNO LUIS IPPOLITI — CELINA BERGARA DE IPPOLITI. — OROSMAN GREGORIO BERGARA. — Manuel Martín Bergara

$18.00 Ag.28-9398-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Néstor Pintos el almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2652, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — PASTORA GRANE DE PEREIRA. — OSVALDO PEREIRA. — Néstor Pintos.

$7.20 Ag.28-9411-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO MATTEO hace saber que ha prometido en venta al señor Pompeyo Giansanti el negocio de zapatería instalado en la calle Sierra N.o 1550. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan J. Martínez calle Florida N.o 1424 de 15 a 17 horas a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag.28-9409-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pesovich y Correa", denominada "Argon Lux" con domicilio en Maldonado N.o 889, integrada por Abraham Pesovich, Hugo Correa Silvera y Guillermo Correa Olivera, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Abraham Pesovich y continuando con el giro del negocio a su nombre individual A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, al día 15 de Julio de 1950, fecha de disolución de la sociedad, en el estudio del escribano Oscar Trulla, calle Treinta y Tres 1334, Ap. 8. — PESOVICH y CORREA.

$20.00 Ag.22-9217-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 comunicamos al comercio y al público en general, que prometimos vender a doña Alda Ferreira de Cunha el comercio de bazar, juguetería, librería y anexos denominado "Bazar Sensación" situado en esta ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 205. La compradora toma a su cargo el activo y el pasivo Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950 — ANTELA y TEIXEIRA: (Juan Miguel Antela. — Juan José Teixeira).

$12 00 Ag 23-9273-v set 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904. Se comunica que por el balanceador Mario M Vila Justicia 2087, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Presentanse en la indicada casa — MENDEZ HNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos

$6 40 Ag 18-8869-v set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José María Pires el comercio de café bar y restaurant, de la calle Daniel Muñoz N.o 1901 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas Avda. 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — ALFONSO ZANARDO

$10.20 Ag.26-9384-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Dolores Amador de Faldi compra el comercio ramo tienda y mercería sito en Millán N.o 3741. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — ERENDA ACOSTA DE VECINO. — Dolores Amador de Faldi.

$6.80 Ag.22-9165-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. Corina Patrón de Correa compra el comercio ramo hotel sito en Rondeau 1743. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ALFONZO y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — Corina Patrón de Correa.

$6.80 Ag.22-9166-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor IGNACIO MATTOS ha prometido vender a la sociedad "Arosteguy Hnos." el establecimiento de tambo rural que funciona en Cardal, 13.a Sección Judicial del Deparamento de Florida, matrícula Conaprole número 2133. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía Hugo Bascans, Juncal 1425, Montevideo.

$6.80 Ag.22-9182-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he transferido a "Humberto N. Santángelo S. A." el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de compra-venta de automóviles, camiones, tractores, aviones, máquinas industriales y agrícolas, repuestos y accesorio, repuestos de tapicería y pintura y taller de reparaciones automotores y ramos anexos y representaciones comerciales industriales en general, tenía establecida en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 235. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal, en el domicilio que se deja indicado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1950. — Humberto N. Santángelo.

$17.00 Ag.22-9187-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Américo, José y Atanasio Lafluf la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 1521 de la calle Juan José de Herrera de esta plaza llamada "Liberal" Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN CARPENTIERI. — MARIA DI SIERVI. — Américo Lafluf. — Anatasio Lafluf. — José Lafluf.

$10.20 Ag.22-9183-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Sirte S. A." del 26 de Setiembre de 1949, y confirmado en la asamblea General extraordinaria de accionistas de "Helguera S. A." de fecha 18 de Enero de 1950, ambas empresas se han fusionado bajo la denominación de "Helguera S. A.", la que se hace cargo del activo y pasivo de "Sirte S. A.". En consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores de SIRTE S. A., concurran a Avda. Gral. Rondeau 2293 a los efectos legales.

$16.00 Ag.22-9177-v.st.14.

O.A.S.I.C.

Francisco Panzera Interviene, Sarandí 554. Se ha prometido vender a los señores Santiago y Ramón Masliac la patente licencia alcohólica que gira en esta plaza calle Cuñapirú N.o 1464, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN y ERNESTO PRANDO. — Ramón y Santiago Masliac. — Montevideo. Agosto 17 de 1950.

$6.80 Ag.22-9215-v.st.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que los hermanos Serafín E. Tejera y Renée O. Tejera han disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza de San Carlos calle 18 de Julio N.o 725 bajo la razón social de Tejera Hnos. y la denominación de "Provisión Miby", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Serafín E. Tejera. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la dirección indicada. — San Carlos, Agosto 16 de 1950. — Serafín E. Tejera. — RENEE O. TEJERA.

$20.00 Ag.22-9226bis-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERDBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Germán Ihlenfeld propietario de la Cabaña La Suiza, en el Departamento de Tacuarembó ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Holando Uruguayo. Sexo macho H. B. U. 2272 R. P. 2219. Fecha de nacimiento, 19 de Agosto de 1943.

$12.00 Ag.24-9286-v.set.12.

MOBALTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 24 de los estatutos sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, el jueves 31 de Agosto del corriente año, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, reparto de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Remuneración del Síndico de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. 3.o) Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea. 4.o) Designar al Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J. Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean, o los certificados que acrediten, tenerlas en alguna Institución Bancaria. Por tal depósito, la Sociedad entregará al accionista un recibo, que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$24.00 Ag.24-9302-v.set.12.

MUROCAMPO S. A.
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177334 y señalado con el N.o 21 de la manzana "B" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Filippini y Arteaga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador, señor MOISES ARAKELIAN, la caducidad respectiva. — Montevideo 22 de Agosto de 1950.

$12.00 Ag.24-9307-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la Sociedad que gira con la razón social "Steinberg y Szojchat" dedicada a la fabricación de muebles con sede en la calle Guaná N.o 2233. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — SALOMON STEINBERG. — MOISES SZOJCHAT.

$9.60 Ag.23-9239-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Armén Pambukian compra el comercio ramo almacén y lechería sito en 20 de Febrero 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ROGER OLIVERA CABRAL. — Armén Pambukian.

$6.40 Ag.23-9230-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del corredor señor Romeo Nosiglia, prometí vender mi negocio, sucursal panadería y lechería, ubicado en la calle 20 de Enero N.o 3603 a la señora Vicenta Monter de García, a sus efectos ley 26|9|1904. Acreedores presentarse La Paz 1977. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES.

$6.40 Ag.24-9304-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato subscripto el 15 de este mes, vendí a Elbio Nicolás Maille, el comercio que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad en el local s|n. de la calle Constituyente. Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 1.o de Julio de 1950. A los efectos ley 24 de setiembre de 1904 acreedores presentarse en el local citado. — Carmelo, Agosto 19 de 1950. — DOMINGO F. ELCUE.

$9.60 Ag.24-9292-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Otero y José González el restaurant, bar, bebidas alcohólicas y billares establecido en Arenal Grande 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — ANGEL TATO PEREZ. — BLANCA BARRERO DE TATO. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ. — MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.

$10.20 Ag.21-9125-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Omar Bengoechea y Héctor Martínez, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en San Fructuoso 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — FELIX RAMON DAGNONE MARTINEZ. — ELVIRA RAMA DE DAGNONE. — FELIX DAGNONE DENARDO. — AIDA DAMIANA MARTINEZ DE DAGNONE.

$10.20 Ag.21-9126-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Angel Luna y Pedro Moll y Carlos Argenta de León, con respecto al almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Pan de Azúcar 2543, haciéndose cargo nuevamente el referido comercio la firma LUNA y MOLL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1950.

$10.20 Ag.21-9127-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta referente al almacén, fiambrería, frutas y verduras, sito en la calle Salto 1051, clausurando dicho comercio el señor Abrahan Moises Abransezky de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — ABRAHAN MOISES ABRANSEYKY. — JACOBO SZEIMAN.

$6.80 Ag.21-9093-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender nuestras partes al señor Nicolás D'Alesio Taramasco, del comercio ubicado en la calle Av. Al Peñarol N.o 4851. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1703. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Sucesión de Nicolás D'Alesio.

$10.20 Ag.21-9090-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Martín Lasso, el almacén de comestibles, establecido en Paraíso 2352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — BENITO RODRIGUEZ MIGUELEZ. — PURIFICACION ALVAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ag.21-9123-v.st.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Alfonso y González" establecida en Francisco Miranda 4251 para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Alfonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — BENIGNO GONZALEZ LORENZO.

$6.80 Ag.21-9124-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ramiro Prudencio Cortés nuestro garage y estación de servicio en Rivera 678 Acreedores deben presentarse al doctor Joaquín E. Brites en Rincón 72 (ley 26 Setiembre 1904). Salto, Agosto 7 de 1950. — LUCAS HNOS.

$8.00 Ag.21-9152-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a don Luis Antonio Bellini la casa de comercio que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la razón social de "Goñi Hnos y Cía" gira en esta plaza calle Ciudad de Astorga N.o 775. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 20 de 1950 — HERMINIO F. DE GOÑI — FELICIA O. DE GOÑI. — GUALBERTO GOÑI. — Luis Antonio Bellini.

$16.00 Ag.21-8973-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

Conforme al Decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por contrato privado subscripto el 14 Agosto 1950, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: A) Integrantes: don HUGO FRANCISCO STUNZ CORDERO y don VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA; B) Denominación: "Arrocera Victoria Limitada"; C) Domicilio: en esta Capital, calle 25 de Mayo N.o 555, escritorio 115; D) Objeto: Explotación agrícola ganadera, cultivo, industrialización y comercialización de arroz y derivados; E) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Agosto de 1950, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato; F) Capital: Ciento cuarenta mil pesos; G) Aportes: Señor Stunz $ 84.000.00 y señor Benavidez $ 56.000.00; H) Integración: Al firmarse el contrato: en efectivo $ 36.000.00 y en especies $ 34.000.00 el saldo lo aportarán a medida que lo requieran las necesidades sociales; I) Inscripción del contrato: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 11 al folio 20 y siguientes del libro 2 de Contratos sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Hugo F. Stunz. — Víctor A. Benavides.

$16.00 Set.1.o-9566-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace saber que ante el escribano Daniel Pérez del Castillo el 7 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad "Vanreli y Compañía Limitada" habiéndose inscripto el contrato con el N.o 13, Fo. 29 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Socios: Ing. CARLOS VANRELL PASTOR, ISAIAS FERNANDEZ CORTA; WALTER MARTINEZ EGAÑO y SIXTO ABEL BERNAL ICARDO. Objeto: Molienda, importación y exportación de minerales y materias primas, y toda clase de negocios sin limitación. Capital: $ 18.500.00. Aportes: Señor Vanrell: $ 6.000.00 en especies totalmente integrado; señor Bernal $ 1.000.00 en especies totalmente integrado; señores Fernández y Martínez $ 9.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente en dinero; 50 o|o integrado. Duración: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y firma social: A cargo del Presidente y Secretario del Directorio integrado por los 4 socios. Balances: 30 de Junio de cada año. Utilidades: 10 o|o fondo de reserva; 4 o|o para el Presidente; 2 o|o para el Secretario y 1 o|o para cada uno de los vocales. El resto a prorrata del capital de cada socio. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$16.00 Set.1.o-9548-v.set.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano José A. González Puig el 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 26 del mismo mes, los señores Pierre N. Seligmann Guthmann y Andrés Herrmann, modificaron algunas cláusulas de "SELCAMONT SOCIEDAD LIMITADA": se procedió a dividir el capital en 500 cuotas de $ 50.00 cada una. La cláusula sexta dice "La Sociedad será administrada por los socios" en lugar de "La Sociedad será administrada por los dos socios etc." como decía anteriormente. La cláusula octava establece que "La asamblea se considerará debidamente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de cuotas del capital social, etcétera". La cláusula novena fué reformada en los siguientes términos: "que se necesitará la conformidad de dos socios que representen la mayoría de cuotas de capital social etcétera". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$12.00 Set.1.o-9573-v.set.12.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 9 de Agosto de 1950 por el escribano José A. González Puig, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 3 del libro N.o 2 de "Contratos sociales" el 24 del mismo mes, don JUAN JOSE GUTHMANN cedió a don Andrés Herrmann la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Selcamont Sociedad Limitada". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$6.00 Set.1.o-9574-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Eiola de Laniella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410. — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G. DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, interveiene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Dogliotti.

$7.20 Set.4-9765-v.set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG. — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal.

$10.80 Set.4-9703-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez, Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — MANUEL FERNANDES PARDO. — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M. CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ. — ANA GONCALVES. — JULIAN H. RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula. — Jesús Pose Varela.

$10.80 Set.4-9704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Agosto 15 de 1950. — ATANASILDO RODRIGUEZ CORREA.

$6.80 Set.1.o-9571-v.set.20.

CAA — GUAZU SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de de Junio de 1950, inscripto con el número 20 al folio 83 y siguientes del Tomo 8 del Registro de Contratos a argo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases siguientes: Socios: Señores ALBERTO GUNTHER y JAIME BARTRINA. Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y elaborados. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), aportados por partes iguales por los socios. Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Balances anuales: 30 de Junio de cada año. Plazo: 3 años a contar desde el 30 de Junio de 1950, prorroagble sautomáticamente por períodos de 3 años.

$14.00 Set.4-9756-v.set.14.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local sito en la calle Zabala N.o 1372 (escritorio "Pavar") el día jueves 28 del corriente a las 11 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Ratificación de las designaciones de Directores y Síndico realizada por el Directorio en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los estatutos. 3.o Reducción del capital integrado por ajuste del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Síndico.

$14.00 Set.4-9777-v.set.8.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 259, libro 1), se aumentó el capital social en 12.412 pesos 40 centésimos, por entrega en efectivo hecha por el socio Mario S. Musso, quedando perteneciendo a los socios Mario S. Musso y Theo Frank el capital de la sociedad por partes iguales. Se modificó el plazo de vigencia, que quedó fijado en dos años, a contarse de esa fecha, prorrogable por períodos de un año, y la distribución de las utilidades que en adelante será el 60 o|o para el señor Faank y el 40 o|o para el señor Musso, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$12.00 Set.5-9786-v.set.15.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 258 libro 1), se disolvió parcialmente esa sociedad, retirándose de la misma el socio Herman Frank y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios restantes: Theo Frank y Mario S. Musso, a partir del 30 de Abril último. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$8.00 Set.5-9785-v.set.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que, por documento privado suscripto el 10 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Nombre: "ATENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". B) Objeto: Importación, elaboración y comercialización de productos químicos. C) Capital: Seis mil pesos dividido en doce cuotas de pesos 500.00 cada una. D) Aportes: Roberto Luis Carlos Wichmann, (4 cuotas); Luis Beltrán Lombardo, (4 cuotas); Walter Putt, (3 cuotas); César Luis Aguiar, (1 cuota. F) Administración: Será dirigida y administrada por una Junta Directiva de cuatro miembros formada por cada uno de los socios. G) Duración: Cinco años prorrogable año a año. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 303 del folio 806 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales con fecha 14 de Agosto de 1950.

$12.00 St.5-9773 v.st.15.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 25 de Julio de 1950 se constituyó la Sociedad que refiere el epígrafe. Sus bases son: A) Denominación S.I.C.A.R. Limitada; B) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA y PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO; C) Objeto: Representacones en general, como intermediarios, administradores, etc. y explotar toda clase de industrias; D) Domicilio Montevideo; E) Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00. Se integró el 50 o|o; F) Plazo: 10 años; G) Dirección y administración a cargo de Luis A. Fraga; H) Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió el 11 del corriente en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil sexto con N.o 32 tomo 8.

$10.00 Set.1.o-9585-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que don JUAN PERDOMO CURBELO ha prometido en venta al señor Lisandro Rebollo, el comercio que en el ramo de restaurant tiene asiento en la localidad de Libertad Dpto de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Leandro Gómez. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — Juan Perdomo.

$10.80 Ag.29-9427-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del baar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 St.5-9805-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de fecha cuatro de Agosto de mil nuevecientos cincuenta, autorizada por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, e inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 14 del folio 33 y siguientes del libro N.o 2 de contratos social, el señor GERONIMO DEMORO MILETO cedió a don Esteban Pecelli, su cuota que le correspondía en la Sociedad "Pecell y Pasquale Ltda." que gira en esta plaza en el ramo de construcciones.

$6.00 Ag.31-9525-v.set.11.

CONFITERIA IMPERIAL SDAD. LTDA.

De acuerdo a la ley hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano A. Yglesias D'Angelo, cuya copia se inscribió con el N.o 4 del Lo. 2 del Registro Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, el señor CESAR RIBEIRO CUNHA y doña DEOLMIRA FERREIRA DE RIBEIRO cedieron a los señores Washington E. y Walter C. Ribeiro Gómez las 12 cuotas de $ 1.000.00 que tenían en "Confitería Imperial Sdad. Ltda.". De acuerdo con el contrato de Sociedad los señores Ribeiro Gómez pasaron a integrar el Directorio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

$8.00 Ag.31-9522-v.set.11.

GUILLERMO GELBER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 1.o|3|1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe, que será su razón social, y con las siguientes características: Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Ramo: Comisiones, consignaciones, representaciones y compra venta de cueros, pudiendo ser ampliado o modificado por la asamblea de socios, y hecho público. Capital: $ 15.000.00, aportados así: $ 5.000.00, don Juan Carlos Barragué y don Guillermo Gelber, cada uno, y $ 2.500.00 don Luis Juan y don Juan Domingo Barragué cada uno, siendo los cuatro los únicos integrantes. Administración uso de la firma: Guillermo Gelber, exclusivamente en los negocios inherentes al giro social, y en los demás casos se requerirá la concurrencia de dos socios por lo menos. Plazo: Dos años a contar del 1.o|2|1950, prorrogables por períodos anuales. Balances: Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Las primeras en proporción a los capitales, las segundas así: 5 o|o al fondo de reservas; del saldo, el 40 o|o al socio Gelber, el 30 o|o al socio Juan Carlos Barragué, y un 15 o|o a cada uno de los socios restantes. Cesión de cuotas sociales: Podrá efectuarse a favor de terceros con el consentimiento unánime de los socios. Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 12 al Fo. 14.

$18.00 Ag.31-9533-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado fecha 14 de Agosto de 1950, agregado con el número 9 en el Registro de Protocolizaciones del escribano Ledo Arroyo Torres entre los señores LEON GRUNBERG, MARIO PINCAS MARGULIUS y RAQUEL BERNARDINA GRUMBERG DE MARGULIUS se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la industrialización y comercialización de toda clase de tejidos negocios de importación y exportación, toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras no bancarias ni capitalización ni ahorros, quedando por consiguiente comprendidos entre los fines de la Sociedad la producción, transformación compra y venta de tejidos y cualquier clase de mercaderías, la adquisición y venta de inmuebles y la adquisición de cuotas, participaciones o acciones en otras sociedades o empresas de giro análogo, estampado de telas, etc. La denominación de la Sociedad serán León Grünberg Limitada, el domicilio la ciudad de Montevideo, el capital ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, la duración veintiún años a contar desde la fecha de constitución y la administración y uso de la firma estará a cargo de cualquiera de sus socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 23 de Agosto de este año con el número uno folio uno y siguientes del libro dos de contratos sociales.

$18.00 Ag.31-9542-v.set.11.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE" CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.", "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Margarita I. M. Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. — Beethoven Parallada, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Setiembre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada, en el local social. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Rómulo E. Petrolini, Dir. Administrativo.

$10.00 Set.2-9637-v.set.13.

RIK PROPAGANDA LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26 Abril 1933, se hace saber: que el 30 de Junio de 1950 ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores MARIO A. y EDMUNDO REY KELLY, ROBERTO JORGE BEHRENS, ROBERTO MILBURN y EDUARDO GOMEZ HAEDO (hijo) constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Rik Propaganda Limitada" en el ramo de agencia de publicidad con un capital de $ 6.000.00, aportando $ 1.000.00 cada uno de los socios, con plazo de 5 años a partir del otorgamiento prorrogables por períodos de 2 años, estando el uso de la firma —en general— a cargo del señor Eduardo Gómez Haedo (hijo). Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 54, Fo. 257 To. 6 del Registro de Contratos.

$10.00 Set.2-9665-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 17 de Junio de 1950, disolvimos la Sociedad "Juan MONCAUT y Compañía". (Artículo 4[illegible] del Código de Comercio). — JUAN MONCAUT. — PEDRO MONCAUT.

$4.00 Ag.26-9344-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Vilardebó 1701. Acreedores al mismo comercio. — PEDRO JUAREZ. — TEODORA CALVO. — RAMON CAPELAN.

$3.40 Set.1.o-9594-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la enajenación, del activo y pasivo de la Sociedad LUIS COSTA Y COMPAÑIA a Magazines S. A. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse, con los justificativos debidos, en Zabala 1382.

$6.80 Set.1.o-9584-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña CARMEN DELGADO ha prometido en venta a la señora Josefa Pérez de Uriarte el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1950.

$6.80 Set.1.o-9565-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis A. Revuelta, la casa de comercio que gira en el ramo de fábrica de juguetes, con sede en esta ciudad calle Williman 534 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — FEDERICO REZEK.

$6.80 Set.1.o-9546-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1.o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M. Zugasti calle Colón esq. Astorga.

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 21 ejercicio en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Secretario.

$3.20 Set.2-9608-v.set.11.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente, para el próximo ejercicio 4.o Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. Asimismo se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

$14.00 Set.2-9640-v.set.7.

J. Y A. ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en su local calle Rondeau 2060 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior 2.o Integración del Directorio y sus suplentes. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deben depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la sociedad. — El Directorio.

$10.00 Set.2-9697-v.set.7.

RYMAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Setiembre de 1950, a la hora quince, en el local social calle José Pedro Varela N.o 479 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y distribución de utilidades por el ejercicio 1949|1950: 3.o Consideración del informe del Síndico: 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Agosto 28 de 1950. — Pedro B. Reyes Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$14.00 Set 2-9664-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Dionisio Vicente y Juan Antonio Pérez Chacón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de fruta y verduras tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó y San José haciéndome cargo del pasivo del mismo desde el día de hoy. Acreedores presentarse por duplicado a Asamblea 631 de esta ciudad. Publicación a los efectos de la ley de 1904. — San José, Agosto 3 de 1950. — EXEQUIEL PANZARDI.

$12.00 Ag.17-8952-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos BERILDE ALVAREZ DE SERRANO y MAXIMINO SERRANO se obligaron a vender a la señora Ana Acosta de Lombardi, el negocio de tienda de la calle Rivera N.o 3123, donde deben presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950.

$8.00 Ag.17-8931-v set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Blanca Ramírez y José Antonio Ramírez el comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904 — Trinidad, Agosto 16 de 1950. — JUAN SALLUA.

$6.80 Ag.26-9346-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Andrés López y José González, taller tapicería de autos, calle Cerro Largo 1010, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José González. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — ANDRES LOPEZ. — José González.

$10.20 Set.6-9855-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén frutas y verduras poseeo en la calle Enrique Martínez 2049. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$10.20 Set.6-9856-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Kerork Kassardjian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseeo en la calle Elbio Fernández 4138 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — VAHAN DERDERIAN. — H. YAMGOCHIAN DE DERDERIAN.

$10.20 Set.6-9857-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 150 esquina Guaraní N.o 1497, al señor José María Migues Cordal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — SUCESION FRANCISCO GARCIA. — DOLORES VARELA DE GARCIA. — José María Migues Cordal.

$6.80 Set.6-9842-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay, prometí vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Baldomero Fernández Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL ALVAREZ ALONSO. — Baldomero Fernández Menéndez.

$6.80 Set.6-9844-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café, bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida Millán N.os 3686|96 a los señores Federico Ibarzabal y Marcial Limieres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AGUEDA MOSQUERA DE RODO. — Federico Ibarzabal. — Marcial Limieres.

$6.80 Set.6-9843-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial Palumbo Hnos. y con intervención del escribano Daniel Terra Maza, he prometido vender a los señores: Juan José Zunino y Luis Ambrosio Aguilar, la casa de representaciones que gira en Cerrito 507 escritorio 23 y 24, y Propios 2031, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido negocio de la calle Cerrito 507. — RICARDO A. DODERA.

$13.60 Set.6-9827-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio comanditario en la sociedad "González Ruiz y Cía", propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores J. A. Gassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATLJER LTDA.

$10.20 Set.6-9854-v.set.25.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados e informe contable por el cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39 y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.6-9882-v.set.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el proyecto de reforma propuesta por el Directorio. En las oficinas de la Compañía encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39, y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.6-9883-v.set.16.

OTTONELLO HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Setiembre del corriente año se verificará en nuestra sede avenida General Flores N.o 3715, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$4.00 Set.6-9835-v.set.16.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$39.00 Ag.31-9529-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Domínguez y Emilio Martínez, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle avenida Agraciada N.o 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — VIRGINIO GOTUZZO e Hijo.

$10.20 Ag.30-9470-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura de la bodega que a mi nombre giraba en este Departamento, con sede en el Camino Primera Seré N.o 2111, Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440, Montevideo, Escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — JOAQUIN F. BORMIDA.

$12.00 Ag.16-8789-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de The Coca-Cola Export Sales Company, que por fusión hecha con The Coca-Cola Export Corporation, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2310, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — p. p. de The Coca-Cola Export Sales Company: CARLETON ASHLEY.

$12.00 Ag.16-8896-v.set.8.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 16 de Setiembre de 1950, a las 16 horas en el local social de la avenida Uruguay N.o 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días, por lo menos, a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943, y al artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$7.20 Set.6-9884-v.set.8.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMOQUINTO EJERCICIO JULIO 1.o DE 1949 A JUNIO 30 DE 1950.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en local social, Cno. Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41). 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañado por el informe producido por el Síndico de la Sociedad.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia le la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará FUNSA contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Cno. Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 21 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$24.00 Set.4-9757-v.set.8.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Correspondiente al octavo ejercicio 1.o|Julio de 1949 a 30|Junio|1950

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Aprobación de la distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 25 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.1.o-9602-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por la sucesión de mi padre don Pedro L. Gelós, he vendido a don Vicente Vera la casa de Comercio que el causante tenía establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno. — Durazno, Marzo 15 de 1950. — HECTOR A. GELOS.

$12.00 Ag.15-8834-v.set.7.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425 — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 28 de Junio de 1950 se empezarán a pagar desde esta fecha, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución:

Cupón 1.o de Setiembre de 1950
(Ejercicio 1949)

Acciones de Capital, cupón N.o 2, bruto fs. 84.20, neto fs. 77.23. Acciones "Jouissance" cupón N.o 21, bruto fs. 40, neto, fs. 32.80. Parts de Fondateurs cupón N.o 24, bruto fs. 7.11, neto fs. 5.83. — Montevideo Setiembre 1.o 1950. — La Gerencia.

$8 00 Set 1.o-9547-v.set.6.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se cita a los accionistas de "Cabañas Progreso S. A." para la asamblea extraordinaria que se celebrará en la Cabaña el día Miércoles 13 de Setiembre en curso a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para realizar una ampliación de hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay y ratificación y novación de hipoteca, sobre la propiedad de la Cabaña.

Nota: Para asistir y votar en las asambleas es indispensable registrar, con una anticipación de dos días a la reunión, las acciones en la Secretaría del Directorio, debiendo ésta dar un boleto a cada accionista. (La Secretaría tiene su sede en Rondeau 1822, Montevideo). — Andrés E. Pastorino, Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario.

$6.00 Set.6-9898-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán, bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José, Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$8.00 St.5-9806-v.st.27.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o). Designación de Síndico y su suplente y remuneración que le corresponde; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así: "Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.6-9905-v.set.11.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, primer piso, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 Diciembre 1949; 2.o) Designación de Directores; 3.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o los certificados bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.6-9814-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Jorge Fialho y Eliseo Fialho, el comercio de almacén de comestibles y expendio de debidas, establecida en Totoral del Sauce. Departamento de Canelones A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derecho para presentarse en la Escribanía Casaravilla y González en el Sauce. (Dep de Canelones). — FELISBERTO G. HERNANDEZ. — Sauce, Agosto de 1950.

$9.60 Ag.24-9288-v.set.12.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Jueves 14 de Setiembre próximo en el local social, avenida general Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Jorge Moratorio, Secretario.

$16.80 Ag.29-9450-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gaspar Cancela Blanco la librería y subagencia de lotería sita en la calle Sierra N.o 1875 "Parodi Hnos.". Emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — PABLO WASHINGTON GOMEZ. — Abel G. Domínguez, Escribano, Tacuarembó N.o 1406.

$6.80 Set.6-9846-v.set.25.

SERRA HNOS MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social el Directorio de Serra Hnos. Montevideo S. A., convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede de la institución calle Uruguay 755, el día 21 de Setiembre de 1950 a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance y memoria del primer ejercicio; 2.o) Nombramiento de Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Secretaría.

$4.80 Set.6-9850-v.set.8.

REFRIGERACION COATES S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Declaración del dividendo; 4.o) Elección del Síndico.

$4.20 Set.5-9836-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Cipango, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Cipango, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen: Que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Cipango, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta - poder en cuyo caso el mandante y el mandatario serán

solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prendarlos, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aun de aquellas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a ese fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por e que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ése objeto; G) Nombrar, trasladar, destruir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas, de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director o apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como lo impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o cualquier otra forma auténtica, en cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general, no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren menester ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída que fué, los comparecientes se ratifican en ella, y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquin, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — (Fdo.): César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — José Luis Barquin. — Julio César Giovannini. — Flordüardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N.o 1441, escritorio N.o 8, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Cipango Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo, Credencial Cívica B.Z.A. N.o 7686.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Cipango Sociedad Anónima", que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, sigan como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato. — Vo. Bo.: Antonio G. Saldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de una sociedad de inversión, sometida al régimen de la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto, artículos segundo y sexto, inciso A), de los estatutos, y que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Esta consideración la formula el Fiscal a título simplemente aclaratorio, sin que importe la necesidad de que sea consignada en los estatutos, ya que el sometimiento expresado a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referidas. Con respecto a la emisión de "debentures", artículo 6.o, inciso A) manteniendo el Fiscal la opinión expuesta, entre otros dictamenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera que no debe ser autorizada dentro del país por no

permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Cipango Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y 4.o y siguientes, del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Cipango S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, explotar toda clase de bienes o derechos, prendar, caucionar, administrar, y exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00); 3.o) Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de primer turno respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24|6|1948, pero no su criterio respecto a emisión de debentures. Considerando: El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5343, de 22 de Octubre de 1915; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cipango S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24|6|1948 y su decreto reglamentario de 20|10|1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2|6|1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18|12|1947 y en especial su artículo 2.o inciso B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Apto. 11 ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Cipango Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción de los estatutos de "Cipango Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante de los edictos pertinentes y en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Piego. Es justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

N.o 10153. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — López.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio solicitada en el escrito en vista. — Montevideo Julio 26 de 1949. — E. Mautone.

N.o 10684. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Tasadas y satisfechas las costas vuelvan. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Julio E. Real.

N.o 12848. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada a f 11 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — H. Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Julio E. Real.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 55 al Fo. 231 y siguientes del tomo 10 del Registro de contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José T. Pereira, Actuario.

A los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a los primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario.

$58.00.—9309.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Una heladera eléctrica de 45 pies cúbicos, requerida por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Setiembre de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22408-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: 30.000 metros de brin yerba mate, hormillas yerba mate, para confeccionar camisas de campaña para stock de Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22409-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares, hebillas para estribera, carreteles de hilo lustre, hebillas arrollo, hebillas victoria, armazones silleta, hebillas bronce ovalada, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, goma laca, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22410-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 46
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: 1.o y 2.o llamados: Asunto 280|194. Artículos: Aceites lubricantes para autos y grasa para autos para stock.

A.N.C.A.P. 500 litros de aceite liviano según muestra S. A. E. 20 análisis, a $ 0 5565 el litro; 2.000 litros de aceite mediano según muestra S. A. E. y análisis, a $ 0.5565 el litro; 500 litros de aceite semidenso según muestra S. A. E. 40 análisis, a $ 0.5565 el litro; 1.000 litros de aceite pesado según muestra S. A. E. 50 y análisis, $ 0.5565 el litro; 100 litros de aceite viscodis AC, según muestra y análisis, $ 0.5550 el litro; 4.000 litros de aceite según muestra Ancap viscodis C 40 y análisis, a $ 0.59 el litro; 400 litros de aceite según muestra Ancap Labrus A y análisis, a pesos 0.5315 el litro; 250 kilogramos de grasa mineral según muestra Ancap Protelub A2 a pesos 0.8805 el kilogramo; 100 kilogramos de grasa negra Copa 6 según muestra, a $ 0.5748 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22407-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|35
Segundo llamado
Compra de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles correspondientes a los renglones 1 y 10, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22411-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60708. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca

ASTRA

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$5.00 Set.7-9865-v.set.18.

ACTA N.o 60707. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$7.00 Set.7-9866-v.set.18.

ACTA N.o 60724. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-9880-v.set.18.

ACTA N.o 60731. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROGUM", para distinguir artículos de las clases 6, 22 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Set.7-9867-v.set.18.

ACTA N.o 60733. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HALLER

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.7-9863-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8327. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo purificador aplicable al escape en motores de combustión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.7-9864-v.set.18.

ACTA N.o 8322. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Grinschtein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón porera - cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Set.7-9891-v.set.18.

ACTA N.o 8329. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de desechos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de] decreto reglamentario de la ley número 10:089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Set.7-9924-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 671 (bis)

Llámase a licitación pública para la reparación de veintidós (22) artefactos eléctricos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 15 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Set.7-22405-v.set.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 7 de 1950

1.a Sección

FEDERICO FREUND, 56 años, soltero, fabricante, alemán, domiciliado Paysandú 813, y FRIDA BOUSCHER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 813.

FRANCISCO N. ABAL, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 909, y MARIA LUISA GUERAULT, 28 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 909.

4.a Sección

JUAN BAUTISTA ASTIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2186, 18.a sección, y MIRTA PEREZ CASTELLS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1280, 4.o piso, Apto. 9.

10.a Sección

DOMINGO TAFURA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes 2185 y EDELMA JOSEFINA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 2175.

11.a Sección

ROBERTO BIBIANO BAEQUE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Grande 3538 y MARIA ELBA IZZI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 2.a 5218.

ALBERTO ANASTASIO FELIZARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fonseca 4597, y MARTHA MATILDE SAAVEDRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3261.

NEDO TROISI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5003, y ESTRELLA DE CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5003.

RAUL MORTIMER PIROTTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2896, y MARIA CELICA PETRONA IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2896.

LUIS ALBERTO GARAVENTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3078, e YOLANDA MORANDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3078.

WASHINGTON ALBERTO LOPEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Belén 2672, y RENEE ESTHER LAURENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2662.

13.a Sección

PEDRO WALDEMAR MACHADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1938, y RAMONA MATILDE SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 4058.

KRIKOR KUYUNJIAN, 24 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado Grecia 3249, y SHAKE DAMIRJIAN, 22 años, soltera, iglesa, domiciliada Inglaterra 1771.

ARLEY CAETANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1678, y MARIA RENE REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2137.

17.a Sección

LUIS ALBERTO SERRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4436, y NORMA SUSANA VERDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4383.

ANICETO CHACON, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yucatán 3074, y MARIA ELSA PALOMEQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yucatán 3074.

20.a Sección

ARTIGAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Osorio 3967, y NELLY TERESITA DAMONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 4009.

LEONARDO PEREZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Suárez 231, y MARIA JOSEFA BOTANA, 35 años, soltera, española, domiciliada G. Más 103.

AMERICO LISCANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 617 y MARIA ELIDA PAREJA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 617.

JOSE ALBERTO GOÑI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 71, y LYDIA BLANCA TUFFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1895.

JAIME GERSCHUNI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 8, y RENEE MOUGAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 8.

21.a Sección

HORACIO STRATTA LUGARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4982, y BLANCA AIDA MARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4936.

FRANCISCO MILAGRO FERNANDEZ, 37 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Millán 4639, y MARIA INES RODRIGUEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4639.

22.a Sección

JUAN CARLOS TAMIEL VANNI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3024, y ELIDA ELBA CARABALLO BARREIRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada Hum 3024.

24.a Sección

RICHARD FISCHER, 30 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado Francisco J. Muñoz 3160, y MARION NACHEMSTEIN, 29 años, viuda, enfermera, alemana ciud. inglesa domiciliada Francisco J. Muñoz 3160.

SALVADOR AUGUSTO IMERSI, 49 años, viudo, albañil, oriental domiciliado Gral. Prim número 3162, y MARIA ESTHER GUADALUPE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3162.

JUAN JOSE ESPIÑEIRA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marco Bruto número 1355, y AURORA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1355.

$2.00 P|p.v.set.9.

13.a Sección

ROGER DOMINGO VARELA, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola número 2024, y SILDA BERTA MARTINEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Vesubio número 2220.

v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSTAQUIO LANZA, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos José Rey y Remon Erosa, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, probada, expidánseme testimonios. — Eustaquio N. Lanza." A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.7-9897-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOCETO DE GUASCO o MARIA NOCHETTI o NOCHETTO o NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-9877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPELLA DE TULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.8-9878-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS BAPTISTA y LUCIA MANUELA RIOS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Elsa Esther, Juan Francisco, Manuel Enrique y Elva Justina Baptista Ríos, pues donde en todas ellas figuran: 1.o) El apellido del esposo y de su padre, en la primera, y el apellido del padre y abuelo paterno, en las otras, como "Vaptista" o "Batitista" o "Vatitista" debe decir "Baptista"; y 2.o) El nombre de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, donde figura como "Manuela Lucía" o "Manuela" debe decir "Lucía Manuela". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$15.00 Set.7-9876-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE GOICOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.7-9895-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHERUBINO PABLO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.7-9893-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS JOSE o CARLOS L. OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-9793-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.9-8572-v.ag.19.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.7-9888-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto, designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$8.00 Set.2-9682-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BELLINI DE ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-9903-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.7-9862-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que lo que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Set.7-22412-v.set.23.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Loeiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 11, N.o 504, Fo. 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-9873-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.
$18.00 Set.7-9831-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.7-9879-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CASTRO DE GARCIA MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimono de Félix García y María Hernández; donde dice María Hernández debe decir María Castro; donde figura como hija legítima de José Hernández debe decir como hijo legítima de José Castro y donde figura la madre como de nacionalidad española debe ser oriental; B) Nacimiento de Andrés García; donde dice Antonia Hernández de nacionalidad española debe decir María Castro de nacionalidad oriental; donde figuran abuelos maternos como José Hernández y Anagasia Hernández de nacionalidad española, deben figurar como José Castro y Nicasia Hernández de nacionalidad oriental; C) Nacimiento de Carmen García; donde dice Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura su abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; D) Nacimientos de Máximo Benito, Isabelino, Isabelino Juan José y Jacinto Teodoro García; donde dice María Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; E) Nacimientos de Felicia Irene y Blanca Severina García; donde dice María Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe ser José Castro. — Colonia, Agosto 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Set.7-9871-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DI LAURO DE CAPRICHO o MARIA CARMELA DI LAURO o DE LAURO o DELABRA DE CRAPICHO o CAPRICHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.7-9907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO GENARO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.7-9908-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MANUEL HERNANDEZ o MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.7-9909-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALTEZ o ANSELMA PETRONA MANUELA ALTEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9870-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANGELICA BRAÑA o BRAÑAS PRESA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9869-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA NICANORA RIVERO DE EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9868-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SIRIACO o ANTOINE ABBUD CHEDIAC o ANTONIO SIRIACO NADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.7-9900-v.set.18.

Apertura de sucesión

DEICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o HELVECIA GRASSI DE GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-9901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HORACIO BRIGNOLE DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.7-9902-v.set.18.

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "González Manuel contra CULLATI FLECCHIA JUAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 126), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Fabbio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o 148.947 ubicado en el paraje denominado Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y compuesto de una superficie según plano del agrimensor Carlos A. De Mula Conde de Diciembre de 1926 de 700 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste al camino Propios por donde su puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 4419 por 70 metros de fondo confinando al Noroeste con el solar 6; al Sureste con el solar 8 y al Suroeste con los solares 15 y 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 ojo de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 494 serie C|1941) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Informes: calle Alzaibar 1336 y Sarandí 403, cuarto piso. Teléfono: 8 84 54 y 9 00 70.
$36.00 Set.7-9910-v.set.23.

"EMELAS"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias memoria correspondiente al ejercicio terminado, al 30 de Junio de 1950 e informe del Síndico; 2.o) Destino de las utilidades realizadas; 3.o) Elección de un Presidente, Vicepresidente y de los Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.
$12.00 Set.7-9890-v.set.19.

"DISU, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca

a los accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre próximo a las 20 horas en su local calle Lavalleja N.o 1969 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria, balance general y cuenta de resultados; 2.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que desearen concurrir a dicha asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad o un certificado bancario, hasta dos días antes de efectuarse, cerrando la inscripción el día 18 del mes referido a las 19 horas.

$2.00 Set.7-9896-v.set.7.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo Martes 26 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca, también, a los accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el mismo local y el mismo día, a las 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Medidas a adoptarse ante la situación económica de la Sociedad, y en su caso, las relativas a la liquidación; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$9.00 Set.7-9911-v.set.13.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Setiembre de 1950, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances generales al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Set.7-9956-v.set.23.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo N.o 16 inciso C) de los estatutos sociales y ante un pedido de reconsideración de lo resuelto en la asamblea realizada el día 1.o de Setiembre próximo pasado, firmada por 25 asociados, se llama a asamblea general para el día 8 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en nuestro local social de la Rambla Frankin D. Roosvelt N.o 395, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Reconsideración de lo actuado ante el petitorio de los Apuntadores Eventuales el día 1.o del corriente; 3.o) Nombrar dos asambleístas para firmar el acta anterior.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo al artículo 19, la asamblea se reunirá con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios. Si pasados treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria, no hubiera quórum, la asamblea podrá sesionar con el 1|5 del total de socios con voz y voto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Juan H. Morcoia, Presidente. — Antonio Varela Pérez, Secretario.

$3.20 Set.7-9957-v.set.7.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Con el fin de realizar su segundo plan de expansiones referido en particular, a la construcción de una sala de cuatro mil localidades sobre el predio de la Sociedad ubicado con frente a las calles 18 de Julio, Magallanes y Guayabos, así como las que corresponden a las ciudades de Salto y Rocha, el Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional S. A. de acuerdo con lo establecido en los artículos números ocho y nueve de los estatutos sociales, hace saber que se ha resuelto emitir acciones por $ 3:000.000.00 (tres millones) de pesos. En virtud de que la mayoría de los accionistas optó por cobrar en acciones el importe de sus respectivos dividendos, correspondientes al ejercicio 1949, el saldo por subscribir alcanza a la suma de $ 2:408.200.00 (dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos pesos). Se ofrecen a la par, es decir a su valor nominal, y con las debidas preferencias estatutarias. Los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia N.o 1319 a partir del día de la fecha y hasta el día 23 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950.

$16.00 Set.7-9950-v.set.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 17 de Agosto de 1950, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 del mismo mes y año, con el N.o 46, folio 183 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, los señores ROBERTO ENRIQUE MARTEGANI CODARI y LUCAS MARIO MARTINEZ SURRACO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del negocio de la compra y la venta de artículos para hombres en general y demás actividades afines. Denominación: Casa Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la sigla "Casa Mayo Ltda". Razón social: Martegani y Compañía Limitada, la que usarán los socios en conjunto. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Dr. Pablo de María N.o 1444|46. Capital: $ 16.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, aportando el socio señor Martegani $ 15.000.00 y el socio señor Martínez pesos 1.000.00. Los socios integraron ya el 50 o|o en efectivo cada uno. Plazo: 5 años, a contar desde el 1.o de Octubre del corriente año, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno previo aviso. Administración: ejercida en común por ambos socios. Ejercicios económicos: Desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Inventario y balance: Anual al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Previa deducción del 5 o|o para reserva 60 o|o el señor Martegani y 40 o|o el señor Martínez. Asamblea ordinaria: Anual para aprobación del balance.

$20.00 Set.7-9872-v.set.18.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escrituras que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 14 de Julio de 1950, cuyas copias fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de Salto con los N.os 33 y 34, folios 82 al 86 vuelto el 29 de Julio de 1950, el señor JUAN ANDRES SAVOI VERNON y su esposa doña MARIA ENCARNACION LORENZO DE SAVOI, cedieron a los señores Luis Jorge Armstrong, Juan Alberto Arreseigor y Julio César Arralde la cuota social que les correspondía en la Sociedad A. S. A. Limitada. En virtud de dicha venta se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: Capital: $ 120.000.00 aportado e integrado por partes iguales. Administración: A cargo del señor Julio Arralde. — Salto, Agosto 29 de 1950. — A. S. A. Ltda.

$10.00 Set.7-9899-v.set.18.

"RE. NA. CE." Ltda.

Por escritura autorizada por el escribano Vicente Trucillo el 4 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 331, al F.o 793 y siguientes del Lo. 1 de contratos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: DOMINGO JACINTO PEREZ URRABURU, ERNESTO VARELA CORDARA, CARLOS FERMIN SALCHI RIGOLI y CARLOS MARIA SEOANE GAMBA. Objeto: Fabricación de productos químicos en general ,su importación, exportación, industrialización, su comercialización, asesoramientos técnicos industriales y en general todo acto de comercio que se crea conveniente a los fines sociales. Denominación "Refinerías Nacionales de Cereales Limitada". (Re. Na. Ce. Lda.". Administración los 4 socios debiendo actuar indistintamente dos socios conjuntamente. Capital: $ 40.000.00, integrado en un 50 o|o. $ 5.000.00 pesos cada socio. Duración: 5 años a partir del día de la escritura con prorrogas automáticas de dos años. Balances el 30 de Noviembre de cada año.

$12.00 Set.7-9906-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Abondino y Julián Martiarena el restaurant ubicado en la calle Agraciada 2495 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — JOSE VARELA PENA. — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — MARIA C. RIVEIRO. — Aroman Manuel Abondino. — Julián Martiarena.

$6.60 Set.7-9912-v.set.26.

O. A. S. L. C.

Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Dolores Varela de García, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa N.o 2352 en el ramo de almacén ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — DANIEL OLIVIO GIMER. — Dolores Varela de García.

$6.60 Set.7-9904-v.set.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Intercontinental S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	1.428.28
Deudores varios en el extranjero	"	403.551.38
Deudores varios en plaza	"	33.527.50
Acciones comerciales	"	962.500.00
Muebles y útiles	"	1.953.72
Varias cuentas deudoras	"	20.889.94
	$	1.428.850.82

Pasivo—

Capital integrado	$	450.000.00
Acreedores varios en el extranjero	"	22.225.33
Obligaciones a pagar	"	877.656.82
Varias cuentas acreedoras	"	78.968.67
	$	1.428.850.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 7299.

Compañía Intercontinental S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	1.793.79
Deudores varios en el extranjero	"	408.551.38
Deudores varios en plaza	"	31.947.79
Acciones comerciales	"	962.500.00
Muebles y útiles	"	1.953.72
Varias cuentas deudoras	"	24.624.43
	$	1.431.371.11

Pasivo—

Capital integrado	$	450.000.00
Acreedores varios en el extranjero	"	22.225.33
Acreedores varios en plaza	"	2.520.29
Obligaciones a pagar	"	877.656.82
Varias cuentas acreedoras	"	78.968.67
	$	1.431.371.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7300.

Compañía Intercontinental S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	268.44
Muebles y útiles	"	1.477.66
Deudores varios	"	348.571.05
Inversiones	"	962.500.00
Ganancias y pérdidas	"	116.718.04
	$	1.429.535.19

Pasivo—

Capital subscripto	$	450.000.00
Acreedores varios	"	26.650.65
Obligaciones a pagar	"	952.884 54
	$	1.429.535.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7301.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE JUNIO DE 1950

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.545.958.70			
C) Vellón	" 138.237.63	$ 26.175.947.16		
2—Encaje fiduciario		" 30.543.480.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 60.187.910.12		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 3.847.22		$ 116.911.185.—
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 8.501.202.85			
B) En Cambios pag. a disponer	" 39.898.70	$ 8.541.101.55		
2—Títulos y acciones		" 15.105.010.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 43.791.10		" 23.689.903.58
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo cortos:				
1—Cauciones		$ 2.771.992.62		
2—Cuentas corrientes		" 23.965.016.49		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 62.063.810.65			
B) Conformes	" 6.893.489.46	" 68.957.300.11		
4—Redescuentos bancarios		" 10.234.591.78	$ 105.928.901.00	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 32.019.076.91		
2—Crédito industrial		" 50.916.089.07		
3—Crédito rural		" 73.120.070.16		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 390.293.17		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.502.478.01		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 3.070.126.03			
B) Garantías varias	" 5.331.418.77			
C) Por fallecimientos	" 837.688.56	" 9.239.233.36		
7—Deudores en gestión		" 1.910.425.86	" 170.097.666.54	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 86.144.719.18		
2—Cuentas internas		" 58.704.308.03		
3—Cuentas transitorias		" 71.430.534.99	" 216.279.562.20	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 45.413.493.83		
3—Entes Autónomos del Estado		" 410.588.39		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 8.170.330.17	" 53.994.412.39	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 254.615.44			
Dependencias del Estado	" 77.148.181.57			
Municipios	" 15.310.821.69			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 2.646.927.83	$ 95.360.046.53		

2—Cauciones Oficiales		" 1.400.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.649.220.21	" 106.409.266.74	" 647.709.808.87
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.339.825.58		
2—Muebles y útiles		" 179.655.59		
3—Sección Proveeduría		" 266.331.06		" 4.785.812.23
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 7.572.521.42
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.678.580.39
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 8.262.219.74
Total del Débito				$ 813.610.031.23

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, Art. 23, y 25-10-939, Art. 1.o		" 34.711.295.41		$ 94.711.295.41
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 60.000.009.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 44.977.222.60)		$ 129.835.941.88		
2—Depósitos a la vista		" 5.981.987.08		
3—Giros a pagar		" 1.014.914.77	$ 136.832.843.73	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 153.636.191.78		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.932.776.81	" 161.028.968.59	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 19.077.922.14		
2—Cuentas internas		" 105.164.497.81		
3—Cuentas transitorias		" 59.150.514.02	" 183.392.933.97	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 18.425.332.39			
Dependencias del Estado	" 39.938.620.53			
Municipios	" 8.195.656.64	$ 61.559.609.56		
2—Tesoro Nacional		" 10.463.958.68		
3—Depósitos administrativos		" 1.078.447.90		
4—Depósitos judiciales		" 8.241.195.17		
5—Retenciones judiciales		" 170.560.47		
6—Entes Autónomos del Estado		" 11.788.392.67	" 93.302.164.46	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.858.047.76	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2/1/939, art. 20 y 24/6/948, Art. 1.o			" 50.000.000.00	" 627.414.988.50
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 8.397.078.99		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 2.382.307.30		" 10.779.386.29

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935 ...... $ 4.678.580.39

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras .... $ 16.025.810.64

Total del Crédito .... $ 813.610.031.23

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.769.006.33
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	$ 33.305.673.50
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	$ 853.513.371.81
4—Descuentos y Redescuentos Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	$ 50.000.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 939.588.051.64

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General.
2.o Subgerente General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

22321. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1950

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro amonedado		$ 91.148.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En tesoro	$ 91.206.255.85		
B) En custodia en el exterior	$ 30.381.090.97	$ 121.587.346.82	
3—Plata amonedada		$ 10.156.901.40	$ 212.892.648.22

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Garantía activo líquido. — Ley 2|1|939, Art. 19, Inc. A	$ 60.000.000.00	
2—Redescuentos Bancarios. — Leyes 2|1|939 y 24|6|948, Art. 20	$ 50.000.000.00	$ 110.000.000.00
		$ 322.892.648.22

PASIVO

Billetes emitidos	$ 322.888.801.00

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Suministro de billetes	$ 3.847.22
	$ 322.892.648.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. — Cuenta custodia. — Valores en custodia .... $ 0.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 322.892.648.22
Billetes por emitir		$ 3.847.22
Billetes emitidos		$ 322.888.801.00
En poder del Banco de la República	$ 30.543.480.50	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	$ 850.353.00	$ 31.393.833.50
En poder de otros Bancos y del Público		$ 291.494.967.50
		$ 322.888.801.00

Carlos Sapelli,
Vicepresidente en ejercicio.

Luis L. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General.
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

22320. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

(Venta de leche aguada) Con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal.

$ 100.00

José Tato, Mateo Vidal 3222.
Miguel García Santamarina, Capitán Florencio 4187.

(Leche pasteurizada mantenida a temperatura superior a 12º C.)

$ 10.00

Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.

(Reparto de tambo en vehículo)

$ 10.00

Juan P. Larre, Cipriano Miró 2595.

(Traslado sin dar aviso)

$ 10.00

Armenuhi Der Mesropian, Pilcomayo 4905.

(Empleado sin autorización)

$ 10.00

Miguel García Santamarina, Cap. Florencio 4187.
Miguel García Santamarina, Cap. Florencio 4187.

Montevideo, agosto de 1950.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de agosto de 1950

Pedro Maciel Olivera, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Norma Fraga Viera, oriental, 23 años, soltera, Colonia Saint Bois.
José González Pereyra, oriental, 71 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Pedro Cella, italiano, 87 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Josefa Molinelli, oriental, 76 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Elena Cabral de Moreira, oriental 26 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Juana González de Sánchez, oriental, 51 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Ezquerra, español 64 años, casado, Hospital Maciel.
Genoveva Montes de Oca, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.
Esmeralda Figuerola Morales, oriental, 38 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Oscar Silvera, oriental, 1 año, Hospital, Hospital P. Rossell.
María Lourdes Rodríguez, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Pauña Baez de Fernández, 21 años, casada, Hospital P. Rossell.
Florencio Silva, oriental, 45 años, Hospital P. Rossell.
Emilia de los Santos, oriental, 18 meses, Hospital P. Rossell.
Quintín Aranda, oriental, 50 años, soltero, Hospital P. Rossell.
Alvaro Olivera, oriental, 9 meses, Hospital Militar.
Bartolomé Finocchio, italiano, 87 años, viudo, J. M. Lamas 2960.
Eduardo Daniel Aurucci, oriental, 67 años, casado, Dante 1986.
Natividad Morales de Oliveira, oriental, 70 años, Pasteur 4924.
Aurelia Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, Gauchos 4054.
Manuel Roel Caridad, oriental, 65 años, viudo, Larrañaga 3030.
María Barra de Musetti, argentina, 83 años, casada, F. Sanguinetti 2486.
Diego Delmond Sosa, oriental, 30 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Sara Patiño de Bozzolo, oriental, 72 años, viuda, Constitución 2352.
Elida Mendiola de Pabanetto, oriental, 42 años, casada, Blandengues 1684.
Angel Iglesias, español, 61 años, casado, Nueva Palmira 2126.
Ana Pescio de Molinari, oriental, 78 años, viuda, Reyes 1270.
Eugenia Eguiarzabal, español, 72 años, soltera, Larravide s|n.
Rosa Rivas de Cabiedad, española, 83 años, viuda, Maipú 1827.
Gerónimo Queirolo Lema, oriental, 70 años, divorciado, A. Díaz 4511.
Clemente Rey, español, 78 años, viudo, B. Artigas 1632.

Día 18 de agosto de 1950

María Celestina Nuñez, oriental, 63 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pablo Díaz, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Serafín Visconde, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Alcides Moreira, oriental, 41 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Nicolas Baris Moreno, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro González, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Haydée Muela Prado, oriental, 29 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Angel Daniel de la Llana, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
José Scopelli, italiano, 86 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Adelaida Veolzo de Fraga, oriental, 56 años, viuda, G. Villagran 2672.
Angel Patrone Montero, oriental, 68 años, casado, San José 1093.
Josefa Grela de Iglesias, española, 79 años, viuda, G. Ramírez 1356.
Gumersindo Policarpo Santurio, oriental, 71 años, soltero, Camambú 4263.
Leocadia Rodríguez Gadea, oriental, 55 años, soltera, La Marina 3709.
Gerónimo Vasconi, italiano, 64 años, casado, Roberto Kock 4007.
Américo May, oriental, 55 años, casado, J. D. Jackson 1291.
Adela Poeylaud de Mancini, oriental, 70 años, casada, Burgues 2959.
Arisitides Rolle, italiano, 64 años, casado, Democracia 2223.
Josefa Devincensi de Parodi, oriental, 85 años, viuda, Gaetan 992.
Tomasa Suárez de Muró, oriental, 76 años, iuda, R. G. Martínez 928.
Francisco Pérez, oriental, 32 años, casado, H. Fajardo 3409.
Joseph Guynot Boismenu, francés, 82 años, casado P. de Santiago 1580.
Isolina Dodera, oriental, 77 años, soltera, Pan de Azúcar 2534.
Herman Alberto Eggen, suizo, 53 años, casado, Sarmiento 2641.
Catalina Burugua de Munita, oriental, 80 años, viuda, Justicia 1861.
Francisco Alberto Guaglianone, oriental, 7 días, 18 de Julio 2205.
María Luisa Correa de Narochi, oriental, 78 años, viuda, Joanicó 3461.
Ruben Dastasio Morales, oriental, 21 años, soltero, Cerrito 182.
Ambrosio Canessa, italiano, 85 años, viudo, Cuchilla Grande 3366.
Vicenta Barabino de Signorini, oriental, 58 años, casada, 6 le Abril 1269.
Zelmira Gopar de Rodríguez, oriental, 46 años, viuda, G. Flores 4324.

Día 19 de agosto de 1950

Jacinto Prieto Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Hospital P. Rossell.
Gladys Quirinquino, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Ramón Asdrubal Morandi, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Gregorio Pereira, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eustaquio Alvarez Ayala, oriental, 67 años, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Perotti, italiano, 82 años, viudo, Hospital Maciel.
Esteban Zsirzoa, húngaro, 50 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ana María De Simone de Marino, italiana, 72 años, viuda, N. Palmira 2130.
Miguel Angel Ruocco, oriental, 10 días, Comercio 2048.
Ana Mónica Correa de Marquez, oriental, 96 años, viuda, Oficial 3.a 6739.
Antonio Víctor Morandi, oriental, 52 años, soltero, Agraciada 2981.
Carmen Laguardia de Cetta, italiana, 85 años, viuda, L. de la Torre 440.
Petrona Palacio de Aparicio, oriental, 60 años, viuda, Dante 1821.
Manuela Rumbo de Pedreira, española, 80 años, viuda, Inca 2385.
Adolfo Fernández, oriental, 62 años, casado, Municipio 2667.
Josefina Urtury, oriental, 60 años, soltera, P. de María 1180.
José María Capel, español, 64 años, Magariños Cervantes, 192.
Margarita Agradeña de Infantini, oriental, 58 años, casada, 2 de Mayo 1419.
María Elisa Barelli de Marioni, brasileña, 62 años, casada, E. Muñoz, 865.
Fructuoso Ramilo, oriental, 71 años, casado, Justicia 2354.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1936).